

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0407/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de abril de 2023**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **08 de mayo de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3881/2023** de fecha **27 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Luis Moya, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5	3	2	1	IEI
				1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	12	2	10	10	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	11	1	10	10	REC
SEP	6	0	6	6	SEG
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	34	6	28	28	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/2013/2023 de fecha 11 de mayo del 2023, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso y en archivo electrónico, el cual suma un total de 2638 predios en estado de morosidad, de los cuales 2314 corresponden al Impuesto Predial Urbano, 324 al Impuesto Predial Rústico, por la cantidad total de \$40,049,254.14 (Cuarenta millones cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 M.N.).

Mismo monto contempla contribuyentes morosos desde el año 1985, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irrecuperables.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 496, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa 39 recibos de predial, 23 Oficios dirigidos a los deudores dónde se hace mención del retraso en el pago del impuesto predial.

Oficio número 109, suscrito por el C. [REDACTED] Encargado del Departamento de Predial y Catastro en el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al C. [REDACTED] Director de Registro y Catastro Público, mediante el cual contesta:

"Informar que derivado de las acciones que se han venido realizando para reducir el padrón de contribuyentes morosos se han presentado algunos contribuyentes para hacer aclaraciones de algunas propiedades que pasaron en donación o fueron vendidas y que no se dieron de baja en su momento.

Anexa relación de contribuyentes actualizados del año 2022 en el programa SIP-ZAC.

Si bien el Municipio presentó documentación que ampara las acciones realizadas para reducir el padrón de contribuyentes morosos de impuesto predial, sin embargo, no se presentó evidencia de haber recuperado el importe de \$40,049,254.14, correspondiente al saldo de impuesto predial no cobrado, relativo a contribuyentes morosos al 31 de diciembre del 2022, razón por la cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

RP-22/23-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones legales y administrativas necesarias, tendientes a

recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, para lo cual se debe de realizar un análisis exhaustivo y detectar los créditos de contribuyentes que por alguna situación particular se considera incobrable, a fin de que en el sistema catastral se muestre el saldo real del impuesto predial a recuperar, además, realizar la depuración del Sistema y dejar los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 220/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Predial y Catastro, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Avisos de cobro personalizados y su recibo de pago de impuesto predial.

Informa que hay propiedades que no pueden dar de baja por falta de evidencias, ya que en los expedientes que obran en este departamento no contamos con documentación comprobatoria.

Folios: del 01 al 102

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Ente Fiscalizado presenta algunas notificaciones dirigidas a la ciudadanía, en este caso exhibe avisos de cobro personalizados y su recibo de pago de impuesto predial, sin embargo, no presentó la evidencia documental de haber efectuado las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como la depuración del Sistema, a fin de que el saldo pendiente de recuperar sea real, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados obtenidos, motivo por el cual la observación subsiste.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RP-22/23-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones legales y administrativas necesarias, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, para lo cual se debe de realizar un análisis exhaustivo y detectar los créditos de contribuyentes que por alguna situación particular se considera incobrable, a fin de que en el sistema catastral se muestre el saldo real del impuesto predial a recuperar,

además, realizar la depuración del Sistema y dejar los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas a favor del proveedor, [REDACTED] que suman la cantidad de \$530,976.13, como a continuación se detallan:

Póliza	No. Transf	Fecha	Importe	Beneficiario	No. Factura y Fecha	Importe CFDI
C00022	1055950 1056518 1056897 1057228 1057666 108475 1059048 1059408 1060001 1060343	07/01/2022	\$25,381 00	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS SA DE CV	511, 500 493 501, 519 557 497 495 499, 563 502 545 560 333 334 407 515 524, 548, 549, 556 558 559 535 491, 496	\$25,381 00
C00065	492937852	24/01/2022	17,188 00	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS SA DE CV	592-595 597 599 607, 624-627 629 630, 632 642 646 647	17,188 00
C00066	1936751715	24/01/2022	9,200 00	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS SA DE CV	565, 590 591 605 606 611 618 619 620, 634, 635 643 652 655	9,200 00
C00067	1926751725	24/01/2022	9,250 00	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS SA DE CV	601 604 638 644 653 656 596 602 603, 612 636 437 458 609 613 641	9,250 00
C00118	2603047459	4/02/2022	11,013 00	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	675 677 678 681 689 690 698 699 705 707, 709 712 717, 727, 738 739, 740 744 754, 755	11,013 00
C00119	9513047446	04/02/2022	22,806 84	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	682-686 691- 693 695, 702-704 713, 724, 726, 728 730 752, 753 758-761 763	22,806 84
C00217	5405209848 5585209859 2035209871 4735209882 5695209893 5645209804 0035209817 9425209828 9615209839 2095209851 1135209862	21/02/2022	9,250 00	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	800 810 820 823 847 857 861 880 804 801 824 826 839 865 875 878 859 807, 837 885 827 863 811 868 817 850	9,250 00
C00218	5535209833	21/2/2022	67,001 06	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	802 803 808 809 812-816 821 822 828 830 834 840 846 848 849 853-856 862, 864, 873 874 881-884 886	67,001 06
C00333	4105987012	07/03/2022	48,759 98	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	898 900-903 905-907 910 918 924 926 931-933 936 938 940-942 946 948-951, 954 962 964 973 990	48,759 98
C00334	1625987023	07/03/2022	11,000 00		902 908 909 911 914 915 921-923 930 943, 944 953 969 970 971, 974 986 987	11,000 00
C00351	4983862927	18/03/2022	20,600 00		VARIAS	20,600 00
C00352	6203862939	18/03/2022	10,600 00		VARIAS	10,600 00
C00406	3147066157	04/04/2022	17,481 06		VARIAS	17,481 06
C00454	9600673811	19/04/2022	16,812 88		VARIAS	16,812 88
C00752	6260765522	03/06/2022	22,709 34		VARIAS	22,709 34
C00755	1500765559	03/06/2022	6,450 00		VARIAS	6,450 00
C00757	5150765582	03/06/2022	4,100 00	SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V	VARIAS	4,100 00
C00762	7714850652	03/06/2022	2,040 17		VARIAS	2,040 17
C00802	3256767112	20/06/2022	1,900 00		VARIAS	1,900 00
					VARIAS	1,900 00

Póliza	No. Transf	Fecha	Importe	Beneficiario	No. Factura y Fecha	Importe CFDI	
C00803	6096767123	20/06/2022	9.500.00		VARIAS	9.500.00	
C00804	5306767134	20/06/2022	2.200.00		VARIAS	2.200.00	
C00805	3106767146	20/06/2022	2.100.00		VARIAS	2.100.00	
C00887	5634010812	05/07/2022	2.200.00		VARIAS	2.200.00	
C00888	1224010824	05/07/2022	9.500.00		VARIAS	9.500.00	
C00893	0954010882	05/07/2022	2.400.00		VARIAS	2.400.00	
C00959	0744421312	15/07/2022	1.600.00		VARIAS	1.600.00	
C00960	3424421323	20/07/2022	9.500.00		VARIAS	9.500.00	
C00961	4254421334	20/07/2022	1.800.00		VARIAS	1.800.00	
C00962	6374421345	20/07/2022	2.097.00		VARIAS	2.097.00	
C00963	2234421357	20/07/2022	900.00		CC1979 CC2037	900.00	
C00964	5884421369	20/07/2022	3.090.00		VARIAS	3.090.00	
C01023	8083365024	05/08/2022	1.700.00		VARIAS	1.700.00	
C01024	9723365041	05/08/2022	14.850.00		VARIAS	14.850.00	
C01073	2802721428	19/08/2022	10.750.00		VARIAS	10.750.00	
C01155	3679363325	06/09/2022	9.500.00		CC-2390, CC-2642 06/09/2022	9.500.00	
C01159	4375830923	06/09/2022	23.108.00		SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A. DE C V	VARIAS	23.108.00
C01197	3716907123	20/09/2022	9.500.00			CC2829, CC3019	9.500.00
C01320	7086454720	21/10/2022	11.260.00			VARIAS	11.260.00
C01322	3866454744	21/10/2022	8.803.60			VARIAS	8.803.60
C01387	8556696167	08/11/2022	9.500.00		VARIAS	9.500.00	
C01389	0685596190	08/11/2022	13.299.20		VARIAS	13.299.20	
C01498	7964358429	08/12/2022	10.135.00		VARIAS	10.135.00	
C01553	4872438146	20/12/2022	15.660.00		VARIAS	15.660.00	
C01554	3812438157	20/12/2022	12.480.00		VARIAS	12.480.00	
Total			\$530,976.13			\$530,976.13	

De lo anterior, se presentó como soporte documental las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas contables, comprobantes de transferencias, órdenes de pago, vales de la Presidencia Municipal para el suministro de combustible y algunos tickets ilegibles del suministro del combustible.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$530,976.13, consistente en bitácora y/o documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, kilos y/o litros, costo, kilometraje, etc.).

Es importante mencionar que, dentro de la documentación comprobatoria de cada una de las erogaciones realizadas, se anexaron los tickets por el suministro de combustible, no obstante, la mayoría de ellos son ilegibles, lo que no permite cotejar la cantidad y/o importe del combustible suministrado.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los

documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Además de la documentación que presentó en cuenta pública consistente en las pólizas contables del SAACG, Orden de Pago, transferencias bancarias, CFDI, Tickets de pago, solicitudes de combustible; además presenta lo siguiente:

Oficio número 496, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta:

De la póliza no. C00022:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Bitácoras de combustible por un total de \$ 6,947.00.
- 10 Bitácoras de combustible correspondientes a los recorridos de Protección Civil, sin la información de litros e importe consumidos.

De la póliza no. C00065:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Bitácoras de combustible por un total de \$ 6,947.00.

De la póliza no. C00066:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Bitácoras de combustible por un total de \$ 9,200.00.

De la póliza no. C00067:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Bitácoras de combustible por un total de \$4,850.00.

De la póliza no. C00118 por \$11,013.00:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Reportes de los recorridos de seguridad pública
- Bitácora de recorridos de protección civil, pero sin especificar litros e importe consumidos.
- Bitácoras de combustible por un total de \$11,013.00

De la póliza no. C00119 por \$22,806.84:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Reportes de los recorridos de seguridad pública
- Bitácoras de combustible por un total de \$22,806.84

De la póliza no. C00217 por \$9,250.00:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Reportes de los recorridos de seguridad pública
- Bitácoras de combustible por un total de \$7,150.00

De la **póliza no. C00218** por \$67,001.06:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Bitácoras de combustible por un total de \$ 18,796.00

De la **póliza no. C00333** por \$48,759.98:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Bitácoras de combustible por un total de \$10,350.00

De la **póliza no. C00334** por \$11,000.00:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Bitácoras de combustible por un total de \$11,000.00

De la **póliza no. C00351** por \$20,600.00:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Rutas de recolección de basura.
- Bitácoras de combustible por un total de \$20,600.00

De la **póliza no. C00352** por \$10,600.00:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Rutas de recolección de basura.
- Bitácoras de combustible por un total de \$10,600.00

De la **póliza no. C00406** por \$17,481.06:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Rutas de recolección de basura.
- Bitácoras de combustible por un total de \$17,481.06

De la **póliza no. C00454** por \$16,812.88:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Rutas de recolección de basura.
- Bitácoras de combustible por un total de \$16,812.88

De la **póliza no. C00752** por \$22,709.34:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Rutas de recolección de basura.
- Bitácoras de combustible por un total de \$22,709.34

De la **póliza no. C00755** por \$6,450.00:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Rutas de recolección de basura.
- Bitácoras de combustible por un total de \$4,900.00

De la **póliza no. C00757** por \$4,100.00:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
- Rutas de recolección de basura.
- Bitácoras de combustible por un total de \$2,500.00

De la **póliza no. C00762** por \$2,040.00:

- Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.

-Rutas de recolección de basura.
-Bitácoras de combustible por un total de \$2,040.00

De la **póliza no. C00802** por \$1,900.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácoras de combustible por un total de \$1,900.00

De la **póliza no. C00803** por \$9,500.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-No anexa bitácoras de combustible.

De la **póliza no. C00804** por \$2,200.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácoras de combustible por un total de \$2,200.00

De la **póliza no. C00805** por \$2,100.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácoras de combustible por un total de \$2,100.00

De la **póliza no. C00887** por \$2,200.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácoras de combustible por un total de \$1,950.00

De la **póliza no. C00888** por \$9,500.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácoras de combustible por un total de \$9,500.00

De la **póliza no. C00893** por \$2,400.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácoras de combustible por un total de \$2,400.00

De la **póliza no. C00959** por \$1,600.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácoras de combustible por un total de \$1,600.00

De la **póliza no. C00960** por \$9,500.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácoras de combustible por un total de \$9,500.00

De la **póliza C00961** por \$1,800.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-No anexa bitácoras de combustible.

De la **póliza C00962** por \$2,097.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$2,097.00

De la **póliza C00963** por \$900.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.

-bitácora de combustible por \$900.00

De la **póliza C00964** por \$3,090.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$3,090.00

De la **póliza C01023** por \$1,700.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$1,700.00

De la **póliza C01024** por \$14,850.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$14,850.00

De la **póliza C01073** por \$10,750.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$10,750.00

De la **póliza C01155** por \$9,500.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$9,500.00

De la **póliza C01159** por \$23,108.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$23,108.00

De la **póliza C01197** por \$9,500.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$9,500.00

De la **póliza C01320** por \$11,260.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$11,260.00

De la **póliza C01322** por \$8,803.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$8,803.00

De la **póliza C01387** por \$9,500.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-bitácora de combustible por \$9,500.00

De la **póliza C01389** por \$13,299.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-No anexa bitácora de combustible

De la **póliza C01498** por \$10,135.00:

-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-Bitácora de combustible por \$10,135.00

De la **póliza C01553** por \$15,660.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-No anexa Bitácora de combustible.

De la **póliza C01554** por \$12,480.00:
-Solicitudes de combustible de diferentes departamentos.
-No anexa Bitácora de combustible.

Por lo anterior se aclara el importe de **\$369,880.89**, en virtud de que se presenta la comprobación relativa a las bitácoras de combustible, correspondiente a las pólizas: C00066, C00067, C00118, C00119, C00334, C00351, C00352, C00406, C00454, C00752, C00762, C00802, C00804, C00805, C00888, C00893, C00959, C00960, C00962, C00963, C00964, C01023, C01024, C01073, C01155, C01159, C01197, C01320, C01322, C01387 y C01498.

Parcialmente se aclaran las pólizas números: C00022, C00065, C00067, C00217, C00218, C00333, C00755, C00757 y C00887.

No aclara el importe de **\$161,095.24**, en virtud de que el Municipio no presentó el total de la documentación consistente en las bitácoras de combustible que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo), y datos de los vales (número, fecha, kilos y/o litros, costo, kilometraje, etc.).

Lo anterior corresponde a las pólizas siguientes: C00803, C00887, C00961, C01389, C01553, C01554 y parcialmente no se aclaran las pólizas C00022, C00067, C00217, C00218, C00333, C00755, C00757, C00757.

Al respecto se incluye un anexo en el cual se detallan los importes aclarados y no aclarados de cada póliza.

Póliza	No. Transf	Fecha	Importe	Beneficiario	No. Factura y Fecha	Importe CFDI	Importe Aclarado	Importe no Aclarado	no
C00022	1055950 1056518 1056897 1057228 1057666 108475 1059048 1059408 1060001 1060343	07/01/2022	\$25,381 00	██████████ SA DE CV	511, 500, 493, 501, 519, 557 560, 333, 334, 407, 515, 524 548, 549, 556, 558, 559, 535 491, 496	\$25,381 00	\$23,781 00	\$1,600 00	
C00065	492937852	24/01/2022	17,188 00	██████████ DE CV	██████████ 647	17,188 00	\$6,947 00	\$10,241 00	
C00066	1936751715	24/01/2022	9,200 00	██████████ DE CV	██████████ 652, 655	9,200 00	\$9,200 00	\$0 00	
C00067	1926751725	24/01/2022	9,250 00	██████████ DE CV	██████████ 596, 602, 603, 612, 636, 437 458, 609, 613, 641	9,250 00	\$4,850 00	\$4,400 00	
C00118	2603047459	04/02/2022	11,013 00	██████████ A DE CV	██████████ 717, 727, 738, 739, 740, 744 754, 755	11,013 00	\$11,013 00	\$0 00	

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 16 de 133

Póliza	No. Transf	Fecha	Importe	Beneficiario	No. Factura y Fecha	Importe CFDI	Importe Aclarado	Importe Aclarado no
C00119	9513047446	04/02/2022	22 806 84	[REDACTED] A DE C.V.	[REDACTED] 752, 753, 758-761, 763	[REDACTED]	\$22 806 84	\$0 00
C00217	5405209848, 5585209859, 2035209871, 4735209882, 5695209893, 5645209804, 0035209817, 9425209828, 9615209839, 2095209851, 1135209862	21/02/2022	9.250 00	[REDACTED] A DE C.V.	[REDACTED] 839, 865, 875, 878, 859, 807, 837, 885, 827, 863, 811, 868, 817, 850,	9,250.00	\$7.150.00	\$2.100 00
C00218	5535209833	21/02/2022	67,001 06	[REDACTED] A DE C.V.	[REDACTED] 846, 848, 849, 853-856, 862, 864, 873, 874, 881-884, 886	[REDACTED]	\$18,796.00	\$48 205 06
C00333	4105987012	07/03/2022	48,759 98	[REDACTED]	[REDACTED] 898, 900-903, 905-907, 910, 918, 924, 926, 931-933, 936, 938, 940-942, 946, 948-951, 954, 962, 964, 973, 990	48,759.98	\$10.350 00	\$38 409 98
C00334	1625987023	07/03/2022	11,000 00	[REDACTED]	[REDACTED] 902, 908, 909, 911, 914, 915,	[REDACTED]	\$11,000.00	\$0 00
C00351	4983862927	18/03/2022	20,600 00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$20,600 00	\$0 00
C00352	6203862939	18/03/2022	10,600 00	[REDACTED]	VARIAS	10,600.00	\$10,600.00	\$0 00
C00406	3147066157	04/04/2022	17,481 06	[REDACTED]	VARIAS	17,481.06	\$17,481.06	\$0 00
C00454	9600673811	19/04/2022	16,812 88	[REDACTED]	VARIAS	16,812.88	\$16,812.88	\$0 00
C00752	6260765522	03/06/2022	22,709 34	[REDACTED]	VARIAS	22,709.34	\$22,709.34	\$0 00
C00755	1500765559	03/06/2022	6,450 00	[REDACTED]	VARIAS	6,450.00	\$4,900.00	\$1,550 00
C00757	5150765582	03/06/2022	4,100 00	[REDACTED]	VARIAS	4,100.00	\$2,500.00	\$1 600 00
C00762	7714850652	03/06/2022	2,040 17	[REDACTED]	VARIAS	2,040.17	\$2,040.17	\$0 00
C00802	3256767112	20/06/2022	1,900 00	[REDACTED]	VARIAS	1,900.00	\$1,900 00	\$0 00
C00803	6096767123	20/06/2022	9,500 00	[REDACTED]	VARIAS	9,500.00	\$0 00	\$9,500 00
C00804	5306767134	20/06/2022	2,200 00	[REDACTED]	VARIAS	2,200.00	\$2,200 00	\$0 00
C00805	3106767146	20/06/2022	2,100 00	[REDACTED]	VARIAS	2,100.00	\$2,100 00	\$0 00
C00887	5634010812	05/07/2022	2,200 00	[REDACTED]	VARIAS	2,200.00	\$1,950 00	\$250 00
C00888	1224010824	05/07/2022	9,500 00	[REDACTED]	VARIAS	9,500.00	\$9,500 00	\$0 00
C00893	954010882	05/07/2022	2,400 00	[REDACTED] A SE	[REDACTED]	[REDACTED]	\$2,400 00	\$0 00
C00959	744421312	15/07/2022	1,600 00	[REDACTED] A DE C.V.	[REDACTED]	1,600.00	\$1 600 00	\$0 00
C00960	3424421323	20/07/2022	9,500 00	[REDACTED]	VARIAS	9,500.00	\$9,500 00	\$0 00
C00961	4254421334	20/07/2022	1,800 00	[REDACTED]	VARIAS	1,800.00	\$0 00	\$1 800 00
C00962	6374421345	20/07/2022	2,097 00	[REDACTED]	VARIAS	2,097.00	\$2,097 00	\$0 00
C00963	2234421357	20/07/2022	900	[REDACTED]	CC1979 CC2037	900	\$900 00	\$0 00
C00964	5884421369	20/07/2022	3,090 00	[REDACTED]	VARIAS	3,090.00	\$3,090.00	\$0 00
C01023	8083365024	05/08/2022	1,700 00	[REDACTED]	VARIAS	1,700.00	\$1 700 00	\$0 00
C01024	9723365041	05/08/2022	14,850 00	[REDACTED]	VARIAS	14,850.00	\$14 850 00	\$0 00
C01073	2802721428	19/08/2022	10,750 00	[REDACTED]	VARIAS	10,750.00	\$10,750 00	\$0 00
C01155	3679363325	06/09/2022	9,500 00	[REDACTED]	CC-2390,CC-2642 06/09/2022	9,500.00	\$9 500 00	\$0 00
C01159	4375830923	06/09/2022	23 108 00	[REDACTED]	VARIAS	23,108.00	\$23 108 00	\$0 00

Póliza	No. Transf	Fecha	Importe	Beneficiario	No. Factura y Fecha	Importe CFDI	Importe Aclarado	Importe Aclarado no	
C01197	3716907123	20/09/2022	9 500 00	[REDACTED] DE CV	CC2829 CC3019	9,500.00	\$9 500 00	\$0 00	
C01320	7086454720	21/10/2022	11 260 00		VARIAS	11 260 00	\$11 260 00	\$0 00	
C01322	3866454744	21/10/2022	8.803 60		VARIAS	8,803 60	\$8 803 60	\$0 00	
C01387	8556696167	08/11/2022	9 500 00		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$9 500 00	\$0 00
C01389	685596190	08/11/2022	13 299 20		VARIAS	13 299 20	\$0 00	\$13 299 20	
C01498	7964358429	08/12/2022	10 135 00		VARIAS	10,135 00	\$10 135 00	\$0 00	
C01553	4872438146	20/12/2022	15 660 00		VARIAS	15 660 00	\$0 00	\$15 660 00	
C01554	3812438157	20/12/2022	12 480 00		VARIAS	12,480 00	\$0 00	\$12 480 00	
Total			\$530,976.13				\$530,976.13	\$369 880 89	\$161 095 24

RP-22/23-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, por la cantidad de **\$161,095.24**, relativo a erogaciones de la cuenta bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, a través de las pólizas números: C00803, C00887, C00961, C01389, C01553, C01554 y por no aclaradas en su totalidad las pólizas C00022, C00067, C00217, C00218, C00333, C00755 y C00757, por concepto de adquisición de combustible, de lo que no se presentó la totalidad de las bitácoras del suministro de combustible a vehículos oficiales, en las que se indique las características del vehículo, suministro, rendimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan, además de los tickets (legibles).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 565/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

De la póliza C00022:

-Bitácora de combustible por la cantidad de **\$1,600.00**.

- Copia de la factura CC-496 por \$300.00.
- Solicitud de combustible.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Transferencia bancaria por la cantidad de \$300.00 a nombre de Servicio Humberto Palacios SA de CV.
- Copia de la factura CC-491 de fecha 20 de diciembre del 2021 por \$300.00.
- Copia de la factura CC-563 de fecha 31 de diciembre del 2021 por \$500.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Copia de la factura CC-562 de fecha 31 de diciembre del 2021 por \$200.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible.

De la póliza C00065:

- Bitácoras de combustible por la cantidad de **\$10,241.00.**
- Rutas de recolección de residuos cabecera y comunidades.
- Actividades de la camioneta Toyota Tacoma.
- Actividades de camioneta Nissan Estacas.
- Actividades de camioneta Dodge Pipa Ram.
- Actividades de Dodge Ram Alumbrado Público.
- Actividades de camioneta Ford

C00067:

- Bitácoras de combustible por la cantidad de **\$4,400.00.**
- Copia de la factura CC-638 de fecha 12 de enero del 2022 por \$500.00.
- Pagaré de orden de carga por \$500.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Solicitud de combustible para vehiculo particular con el concepto de salida del Presidente Municipal.
- Copia de la factura CC-596 de fecha 07 de enero del 2022 por \$500.00.
- Pagaré de orden de carga por \$500.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Solicitud de combustible de la directora del SMDIF Municipal.
- Copia de la factura CC-603 de fecha 07 de enero del 2022 por \$45.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Solicitud de combustible de la directora del SMDIF Municipal.
- Copia de la factura CC-437 de fecha 10 de diciembre del 2021 por \$300.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible
- Copia de la factura CC-609 de fecha 07 de enero del 2022 por \$300.00.
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Oficial Mayor.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible
- Copia de la factura CC-654 de fecha 14 de enero del 2022 por \$500.00.
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Jefe de departamento de Educación y Cultura.
- Pliego de comisión.
- Pagaré de orden de carga por \$500.00.
- Tickets de servicio de combustible
- Copia de la factura CC-633 de fecha 11 de enero del 2022 por \$200.00.

- Pagaré de orden de carga por \$200.00.
- Tickets de servicio de combustible
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Jefe de departamento de Seguridad Pública.
- Copia de la factura CC-658 de fecha 14 de enero del 2022 por \$350.00.
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Jefe de departamento de Desarrollo Agropecuario.
- Pagaré de orden de carga por \$350.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Copia de la factura CC-622 de fecha 10 de enero del 2022 por \$300.00
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Pliego de comisión.
- Copia de la factura CC-589 de fecha 07 de enero del 2022 por \$250.00
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Impuesto Predial y Catastro Municipal.
- Pagaré de orden de carga por \$250.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Copia de la factura CC-621 de fecha 10 de enero del 2022 por \$300.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Oficial del Registro Civil.
- Pliego de comisión.

C00217:

- Bitácoras de combustible por la cantidad de **\$2,100.00**.
- Copia de la factura CC-876 de fecha 16 de febrero del 2022 por \$300.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Solicitud de combustible para tesorería [REDACTED]
- Copia de la factura CC-826 de fecha 13 de febrero del 2022 por \$200.00.
- Pagaré de orden de carga por \$200.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Solicitud de combustible para directora del SMDIF [REDACTED]
- Copia de la factura CC-827 de fecha 13 de febrero del 2022 por \$300.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Oficial del Registro Civil.
- Copia de la factura CC-804 de fecha 11 de febrero del 2022 por \$100.00.
- Pagaré de orden de carga por \$100.00.
- Tickets de servicio de combustible.
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Deportes.
- Copia de la factura CC-811 de fecha 11 de febrero del 2022 por \$300.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal
- Copia de la factura CC-863 de fecha 13 de febrero del 2022 por \$300.00.
- Pagaré de orden de carga por \$300.00.
- Tickets de servicio de combustible
- Solicitud de combustible del C. [REDACTED] Oficial de Registro Civil.

C00218:

- Bitácora de combustible por la cantidad de \$51,147.90, **solventado \$48,205.06**.

C00333:

-Bitácora de combustible por la cantidad de **\$38,409.98**

C00755:

-Bitácora de combustible por la cantidad de \$8,450.00, **solventando \$1,550.00.**
-Copia de la factura CC-1616 de fecha 24 de Mayo del 2022 por \$450.00.
-Pagaré de orden de carga por \$450.00.
-Tickets de servicio de combustible
-Copia de la factura CC-1662 de fecha 27 de Mayo del 2022 por \$400.00.
-Pagaré de orden de carga por \$400.00.
-Tickets de servicio de combustible

C00757:

-Bitácora de combustible del DIF Municipal por el traslado de pacientes por la cantidad de **\$1,600.00.**
-Copia de la factura CC-1672 de fecha 29 de Mayo del 2022 por \$400.00.
-Pagaré de orden de carga por \$400.00.
-Tickets de servicio de combustible
-Solicitud de combustible de la C. [REDACTED]

C00803:

-Bitácora de combustible de Obras Públicas por la cantidad de **\$9,500.00.**

C00887:

-Bitácora de combustible de Obras Públicas por la cantidad de \$967.00, **solventando \$250.00.**
-Copia de la factura CC-1875 de fecha 24 de Junio del 2022 por \$250.00.
-Pagaré de orden de carga por \$250.00.
-Tickets de servicio de combustible

C00961:

-Bitácora de combustible de Obras Públicas por la cantidad de \$3,650.00, **solventando \$1,800.00.**

C01389:

-Bitácora de combustible de Obras Públicas por la cantidad de \$25,398.40, **solventando \$13,299.20.**

C01553:

-Bitácora de combustible de Obras Públicas por la cantidad de \$15,660.00.

C01554:

-Bitácora de combustible de Obras Públicas por la cantidad de **\$12,480.00.**

NOTA: en el oficio se hace la siguiente aclaración:

Póliza C00022:

La información que se presenta es la que se tiene al día de hoy, ya que la persona que en aquel momento se encontraba de encargado no dejó archivo completo sobre la justificación del combustible utilizado.

Póliza C00067:

El importe de bitácoras que se me señaló fue de \$4,400.00, aunque el monto faltante real es de \$4,100.00.

Póliza C00218 y C00333:

Se anexan bitácoras de motoconformadora y bulldozer.

Póliza C00755:

Corrección de bitácora de casa del abuelo.

Póliza C00087:

Se clasificó vale en alumbrado público por error, pero es bitácora de Ford Ranger por \$250.00.

Folios: Del 01 al 123

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$161,095.24**,

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, presentó las bitácoras del suministro de combustible a vehículos oficiales, en las que se indican las características de los vehículos, suministro, rendimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los (as) funcionarios (as) del Municipio que autorizan.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas por los conceptos de pagos de finiquito, prejubilación, aguinaldos y prima vacacional por la cantidad total de \$109,555.94, como a continuación se detalla:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto de la póliza según el SAACG	Importe
C00028	10/01/2022		PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	\$16,702.88
C00032	12/01/2022		PAGO DE PREJUBILACION GP Directo 10	4,141.80
C00099	01/02/2022		PAGO DE CONVENIO DE PREJUBILACION GP Directo 43 Pago 43	5,821.00
C00100	1/02/2022		PAGO DE CONVENIO PREJUBILACION CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE ENERO GP Directo 44	5,821.00
C00121	01/02/2022		PAGO DE PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO GP Directo 49	10,500.00
C00138	15/02/2022		PAGO PREJUBILACION PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO 2022 GP Directo	4,376.00
C00191	28/02/2022		PAGO DE CONVENIO DE PREJUBILACION 2DA QUINCENA DE FEBRERO	5,821.00
C00192	28/02/2022		PAGO DE CONVENIO DE PREJUBILACION 2DA QUINCENA DE FEBRERO 22	4,141.80
C00193	28/02/2022		PAGO DE CONVENIO POR PREJUBILACION 2DA QUINCENA DE FEBRERO	10,695.00
C00236	07/03/2022		PAGO DE 2 DE 5 POR CONVENIO POR LIQUIDACION LABORAL GP Directo 80	5,500.00
C00261	16/03/2022		PAGO 4 7Y FINAL GP Folio 91	5,725.06
C00262	16/03/2022		PAGO PRIMERA QUINCENA DE MARZO POR CONVENIO DE PREJUBILACION LABORAL GP Folio 92	3,436.80

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto de la póliza según el SAACG	Importe
C00263	16/03/2022		PAGO PRIMERA QUINCENA DE MARZO POR PREJUBILACION LABORAL GP Folio: 93	5,000.00
C00308	31/03/2022		LIQUIDACIONES GP Folio: 107	3,436.80
C00309	31/3/2022		LIQUIDACIONES GP Folio: 108	5,000.00
C00446	13/04/2022		PAGO DE CONVENIO DE PREJUBILACION DE LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL	5,000.00
C00449	13/04/2022		PAGO CORRESPONDIENTE A LA 1RA QUINCENA DE ABRIL GP Folio: 133	3,436.80
C00538	30/04/2022		PAGO DE CONVENIO DE PREJUBILACION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL	5,000.00
Total				\$109,555.94

De lo antes señalado, el Municipio presentó como soporte documental por concepto de pago de finiquito, pagos de prejubilación, aguinaldos y prima vacacional, póliza contable emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y reporte de transferencias bancarias y orden de pago. Sin embargo, no presentó la siguiente documentación que se indica:

- a) De la póliza no. C00028, no se presentó la documentación financiera consistente en el CFDI expedido por el Municipio a nombre del beneficiario la transferencia, el cual cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2022, por la cantidad de \$16,702.88, por concepto de pago de aguinaldo y prima vacacional, así como la orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios respectivos.
- b) De la póliza no. C00032, sólo presentó la póliza contable, a nombre de [REDACTED] emitida por el SAACG, no presenta documentación financiera por \$4,141.80 que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2022
- c) De la póliza no. C00121 sólo presenta póliza contable emitida por el SAACG y transferencia No. 4000930694 a nombre del C. [REDACTED] por \$10,500.00, falta anexar el convenio.
- d) De las pólizas No. C00138, C00191, C00192, C00193, C00261 y C00262, sólo se presentan las pólizas contables, emitidas por el SAACG transferencias bancarias, INE y recibos de la Presidencia Municipal; sin embargo, no se anexan los convenios de cada trabajador, tampoco se presenta documento en el cual se especifiquen los años trabajados, sueldo, etc.
- e) De la póliza no. C00236 no presenta documentación financiera ni el convenio celebrado entre el trabajador y el municipio en el cual se indique el importe total, cuantos pagos se harán y en qué fechas.
- f) De las pólizas mencionadas en el cuadro que antecede, que se refieren a liquidaciones y jubilaciones y pago de aguinaldo, faltó anexar el convenio respectivo, dónde especifiquen y describan los conceptos de las prestaciones que se otorgan a cada uno de los (las) trabajadores (as).

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED]

██████████ Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 496, suscrito por la C. ██████████ Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta:

De la póliza no. **C00028**:

-CFDI expedido por el Municipio a nombre del beneficiario de la transferencia por la cantidad de \$16,702.88, por concepto de pago de aguinaldo y prima vacacional.

De la póliza no. **C00032**:

-Transferencia bancaria a nombre de ██████████ por \$4,141.80.

De las pólizas No. C00138, C00191, C00192, C00193, C00261 y C00262, -Convenios de cada trabajador dónde indican los años trabajados y el sueldo.

De la póliza no. **C00236**:

-Transferencias bancarias
-Convenio celebrado entre el trabajador y el municipio.

De las pólizas C00099, C00100, C00121, C 00263, C00308, C00309, C00446, C00449, C00538 anexan el convenio respectivo.

Por lo anterior, se aclara el importe de **\$99,055.94**, en virtud de que presentó la documentación correspondiente a las pólizas números C00028, C00032, C00099, C00100, C00191, C00192, C00193, C00236, C00261, C00262, C00263, C00308, C00309, C00446, C00449 y C00538, como los es convenios y comprobantes fiscales CFDI.

No aclara el importe de **\$10,500.00** ya que no presenta la documentación correspondiente a la póliza no. **C00121**, consistente en el convenio respectivo, dónde especifiquen y describan los conceptos de las prestaciones que se otorgaron al trabajador C. ██████████ por \$10,500.00.

RP-22/23-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación correspondiente a la póliza no. C00121, consistente en el convenio respectivo, dónde especifiquen y describan los conceptos de las prestaciones que se otorgaron al trabajador C. ██████████ por \$10,500.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo

fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 565/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

De la póliza C00121:

-Transferencia bancaria con el folio No. 3120930611 por el importe de \$10,500.00 de fecha 01/02/2022 a nombre de [REDACTED] con el concepto de proporción aguinaldo.

-Lista de raya del 01/feb/2022 donde aparece a pagar al C. [REDACTED] la cantidad de \$10,500.00.

-Transferencia bancaria con el folio No. 7103841455 por el importe de \$46,246.20 de fecha 22/12/2021 a nombre de [REDACTED] con el concepto de primera quincena y aguinaldo.

-Recibo de nómina a nombre de [REDACTED] por el importe de \$46,246.20 con los conceptos de sueldo, prima de vacaciones, pago de aguinaldo y las deducciones correspondientes.

-Comprobante fiscal digital del recibo de nómina a nombre del C. [REDACTED] correspondiente a la quincena del 16/dic/2021 al 31/dic/2021, con el concepto de pago de sueldo por el importe de \$46,246.20

Folios: del 01 al 05

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$10,500.00**

Correspondiente a la **póliza No. C00121**, ya que anexa transferencia bancaria por el importe de \$10,500.00, de fecha 01/02/2022 a nombre de [REDACTED] con el concepto de proporción aguinaldo, además de la lista de raya, con lo que se demuestra la aplicación de los recursos públicos en actividades propias de la administración municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se conoció que el Ente Fiscalizado realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques, por concepto de pago de dietas y sueldos, aguinaldos y primas vacacionales de trabajadores, por un monto total de \$17,968,728.78, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
C00030	10/01/2022	TRABAJADORES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	526700	PAGO DE PARTE FALTANTE DE AGUINALDOS Y PRIMAS VACACIONES DEL EJERCICIO 2021 GP Directo 9 EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION 2021-2024 Pago 9	\$70,800.28
C00042	15/01/2022	TRABAJADORES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	150122	PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO (DISPERSADA 15-17-18-20-21-24-25-26-27 ENERO)	774,393.35
C00090	31/01/2022	PAGO DE PERSONAL MUNICIPIO DE LUIS MOYA	641440	PAGO DE NOMINA SEGUNDA DE ENERO DEL 2022. GP Directo 37	836,199.78
C00098	01/02/2022	PAGO DE AGUINALDOS	663500	PAGO DE AGUINALDOS PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL	239,375.89
C00116	01/02/2022	PAGO CORRESPONDIENTE A A AGUINALDO PERSONAL DE LUIS MOYA	13928	AGUINALDOS NO PAGADOS AL PERSONAL DURANTE EL MES DE DIC Y ENERO GP Directo 48	239,375.86
C00137	15/02/2022	PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2022	347970	PAGO DE LA 1RA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2022. GP Directo 53	848,032.36
C00168	21/02/2022	VANESSA GUADALUPE DIAZ SANCHEZ	0064373013	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO GP Directo 61 VANESSA GUADALUPE DIAZ SANCHEZ	3,578.00
C00216	28/02/2022	EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION 2021-2024	366840	NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE FEBRERO GP Directo 78 EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION 2021-2024	833,470.03
C00316	31/03/2022	PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA	728070	NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO GP Folio: 113	744,827.36
C00448	13/0/2022	NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL 2022	463980	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL DEL 2022 GP Folio 132	741,884.22
C00526	28/04/2022	EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION 2021-2024	427140	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022 A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA	759,870.86
C00709	13/05/2022	NOMINA DE EMPLEADOS MUNICIPIO DE LUIS MOYA	516550	PAGO DE NOMINA DE LA PRIMER QUINCENA DE MAYO DEL 2022	\$698,804.37
C00710	31/05/2022	NOMINA DE EMPLEADOS MUNICIPIO DE LUIS MOYA	388590	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO	743,184.90
C00809	14/06/2022	NOMINA DE 1ER QUINCENA DE JUNIO DEL 2022	Falla dato	PAGO DE NOMINA DE LA 1ER QUINCENA DE JUNIO	722,790.73
C00810	30/06/2022	NOMINA 2DA DE JUNIO DEL 2022	58776	PAGO DE SUELDO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL 2022	752,749.79
C00934	15/07/2022	PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA	546910	PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO	897,653.45
C00972	29/07/2022	NOMINA DE 2DA QUINCENA DE JULIO 2022	431520	PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA 2DA QNA DE JULIO 2022	747,703.39
C01035	12/8/2022	NOMINA PRIMERA DE AGOSTO 2022		PAGO DE SUELDOS PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA	690,334.76
C01125	31/08/2022	NOMINA 2DA DE AGOSTO DEL 2022	0075851035	PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA 2DA QUINCENA DE AGOSTO 2022	441,850.75
C01173	14/09/2022	NOMINA 1RA DE SEPTIEMBRE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA ZACATECAS	13928	PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS 1RA DE SEPT 2022	720,274.78
C01250	30/09/2022	NOMINA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2022	4203013928	NOMINA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2022	611,783.91
C01310	14/10/2022	NOMINA 1RA DE OCTUBRE	511940	PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA ZAC	662,218.45
C01461	30/11/2022	NOMINA 1RA NOVIEMBRE 2022	367140	PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE	400,927.78
C01462	30/11/2022	NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE	444130	PAGO DE NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	113,504.7
C01512	08/12/2022	NOMINA 1RA DE DICIEMBRE DEL 2022	7913568639	PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA ZAC	694,037.94
C01529	18/12/2022	NOMINA 2DA DE DICIEMBRE	534950	PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO	2,979,101.09
TOTAL					\$17,968,728.78

Presentando como soporte documental, pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SAACG), reporte de transferencias con su respectiva dispersión bancaria, órdenes de pago, recibos

de pago de nóminas y recibos internos firmados por los trabajadores, anexando fotocopia de identificación oficial y comprobante de domicilio.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por concepto de pago de sueldos y salarios a personal, consistente en los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes, establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, expedidos por el pago de sueldos y salarios de cada uno de los trabajadores, personal de la Presidencia Municipal de Luis Moya, Zacatecas.

Aunado a lo anterior, de la póliza No. 98, no presenta el total de las transferencias bancarias por \$239,375.89, solo exhibe por \$194,527.79, con una diferencia por comprobar de \$44,848.10.

De la póliza no. C00137 no presenta el total de las transferencias bancarias por \$848,032.36, solo exhibe por \$271,975.75, con una diferencia por comprobar de \$576,056.61.

De la póliza no. C00168 correspondiente al pago de la parte proporcional de aguinaldo a la C. Vanessa Guadalupe Díaz Sánchez, por \$3,578.00 no anexa documento en el que conste que se recibe de conformidad dicha cantidad por parte de la trabajadora.

De la póliza no. C00216 no presenta el total de las transferencias bancarias por \$833,470.03, sólo exhibe por \$781,985.63, con una diferencia por comprobar de \$51,484.4.

De la póliza no. C00448 no presenta el total de las transferencias bancarias por \$741,884.22, solo exhibe por \$716,824.82, con una diferencia por comprobar de \$25,059.40.

De la póliza no. C01173 no presenta la transferencia bancaria por \$720,274.78.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 496, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa:

Además de la documentación que presentó en cuenta pública consistente en las pólizas contables del SAACG, Orden de Pago, transferencias bancarias y CFDI, presenta lo siguiente:

De la póliza no. C00030:

-Lista de raya del 10/enero/2022 por \$70,800.28.

-Lista de raya del 01 de diciembre del 2022 por \$70,800.28. Correspondiente a la parte de aguinaldo y prima vacacional.

De la póliza no. C00042:

-Reporte de la primera quincena de enero 2022, por departamentos por un total de \$774,393.34.
-Dispersiones de nómina por \$774,393.35.
-Lista de raya del 01/enero/2022 al 15/enero/2022.

De la póliza no. C00090:

-Reporte de la primera quincena de enero 2022, por departamentos por un total de \$836,199.78.
-Dispersiones de nómina por \$836,199.78.
-Lista de raya del 16/enero/2022 al 31/enero/2022.

De la póliza no. C00098:

-Reporte de la primera quincena de enero 2022, por departamentos por un total de \$239,375.89
-Dispersiones de nómina por \$239,375.89.
-Lista de raya del 02/febrero/2022 al 28/feb//2022, incluye el pago de aguinaldo

De la póliza no. C00116:

-Oficio No. 478 expedido por la C. [REDACTED] en el cual comenta: "de la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos en la póliza C00098 y C00116 por el concepto de pago correspondiente a aguinaldo y prima no pagados durante el mes de diciembre y enero por la diferencia \$44,848.10 no se ejecutó el pago por el motivo de que las personas fueron despedidas en el transcurso del mes de enero, sus prestaciones de ley fueron cubiertas mediante su finiquito o indemnización por la baja laboral".(SIC)
-Convenios de pago de los C.C. [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$194,527.79.

De la póliza no. C00137:

-Dispersiones de nómina por \$585,056.61.
-Lista de raya del 01/febrero/2022 al 15/feb//2022.

De la póliza no. C00216:

-Dispersiones de nómina por \$51,484.40.
-Lista de raya del 16/febrero/2022 al 28/feb//2022.

De la póliza no. C00316:

-Reporte de la segunda quincena de marzo 2022, por departamentos por un total de \$744,827.36
-Dispersiones de nómina por \$744,827.36.
-Lista de raya del 16/marzo/2022 al 31/marzo//2022.

De la póliza no. C00448:

-Reporte de la primera quincena de abril 2022, por un total de \$25,059.40.
-Dispersiones de nómina por \$25,059.40.

De la póliza no. C00526:

-Reporte de la segunda quincena de abril 2022, por departamentos por un total de \$759,870.86
-Dispersiones de nómina por \$759,870.86
-Lista de raya del 16/abril/2022 al 30/abril//2022.

De la póliza no. C00709:

- Reporte de la primera quincena de mayo 2022, por departamentos por un total de \$698,804.37
- Dispersiones de nómina por \$698,804.37
- Lista de raya del 01/mayo/2022 al 15/mayo//2022.

De la póliza no. C00710:

- Reporte de la primera quincena de mayo 2022, por departamentos por un total de \$743,184.90.
- Dispersiones de nómina por \$743,184.90
- Lista de raya del 16/mayo/2022 al 31/mayo//2022.

De la póliza no. C00809:

- Reporte de la primera quincena de junio 2022, por departamentos por un total de \$722,790.73.
- Dispersiones de nómina por \$722,790.73
- Lista de raya del 01/junio/2022 al 15/junio//2022.

De la póliza no. C00810:

- Reporte de la segunda quincena de junio 2022, por departamentos por un total de \$844,787.99
- Dispersiones de nómina por \$752,749.79.
- Lista de raya del 16/junio/2022 al 30/junio//2022.

De la póliza no. C00934:

- Reporte de la primera quincena de julio 2022, por departamentos por un total de \$897,653.46.
- Dispersiones de nómina por \$897,653.46.
- Lista de raya del 01/julio/2022 al 15/julio//2022.

De la póliza no. C00972:

- Reporte de la segunda quincena de julio 2022, por departamentos por un total de \$747,703.39.
- Dispersiones de nómina por \$747,703.39.
- Lista de raya del 16/julio/2022 al 30/julio//2022.

De la póliza no. C001035:

- Reporte de la primera quincena de agosto 2022, por departamentos por un total de \$690,334.76.
- Dispersiones de nómina por \$690,334.76.
- Lista de raya del 01/agosto/2022 al 30/agosto//2022.

De la póliza no. C001125:

- Reporte de la segunda quincena de agosto 2022, por departamentos por un total de \$441,850.75.
- Dispersiones de nómina por \$441,850.75.
- Lista de raya del 16/agosto/2022 al 31/agosto//2022.

De la póliza no. C001173:

- Reporte de la primera quincena de septiembre 2022, por departamentos por un total de \$720,274.78.
- Dispersiones de nómina por \$720,274.78.
- Lista de raya del 01 de septiembre de 2022 al 15 de septiembre del 2022.
- CFDI del pago de nóminas del mes de septiembre 2022.

De la póliza no. C001250:

- Reporte de la segunda quincena de septiembre 2022, por departamentos por un total de \$840,163.07.
- Dispersiones de nómina por \$513,327.07.

-Lista de raya del 16 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre del 2022.

De la póliza no. C001310:

- Reporte de la segunda quincena de octubre 2022, por departamentos por un total de \$826,368.61.
- Dispersiones de nómina por \$826,368.61.
- Lista de raya del 16 de octubre de 2022 al 31 de octubre del 2022.

De la póliza no. C01461:

- Reporte de la primera quincena de noviembre 2022, por departamentos por un total de \$400,927.78.
- Dispersiones de nómina por \$400,927.78.
- Lista de raya del 01 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre del 2022.

De la póliza no. C01462:

- Reporte de la segunda quincena de noviembre 2022, por departamentos por un total de \$113,504.70.
- Dispersiones de nómina por \$172,792.89.
- Lista de raya del 16 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre del 2022.

De la póliza no. C01512:

- Reporte de la primera quincena de diciembre 2022, por departamentos por un total de \$783,255.38.
- Dispersiones de nómina por \$.
- Lista de raya del 01 al 15 de diciembre del 2022.
- CFDI del mes de diciembre 2022.

De la póliza no. C01529:

- Reporte de la segunda quincena de diciembre 2022, por departamentos por un total de \$2,507,030.03.
- Dispersiones de nómina por \$2,979,101.09.
- Lista de raya del 01 al 15 de diciembre del 2022.
- CFDI del mes de diciembre 2022.

Con lo anterior, se aclara el importe de \$17,504,178.43, en virtud de que se presentan los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina y las transferencias bancarias, esto en relación a las pólizas número C00030, C00042, C00090, C00098, C00216, C00316, C00448, C00526, C00709, C00710, C00809, C00810, C00934, C00972, C01035, C01125, C01173, C01310, C01461, C01462, C01512, y C01529, respectivamente.

Sin embargo, no presenta la documentación correspondiente a las pólizas números C00116, C00137, C01250 y C00168 por un importe de **\$464,550.35**, en virtud de que no se presenta la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por concepto de pago de sueldos y salarios a personal, consistente en los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes a las pólizas que se relacionan a continuación:

NO. PÓLIZA	IMPORTE	ACLARA	NO ACLARA
C00116	\$ 239 375 86	\$ 139 836 1	\$ 99 539 76
C00137	\$ 848 032 36	\$ 585 056 61	\$ 262 975 75
C01250	\$ 611 783 91	\$ 513 327 07	\$ 98 456 84
C00168	\$ 3 578 00	\$ -	\$ 3 578 00
TOTAL	\$ 1 702 770 13	\$ 1 238 219 78	\$ 464 550 35

RP-22/23-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron erogaciones por concepto de pago de sueldos y salarios a personal, según registro de las pólizas C00116, C00137, C01250 y C00168 por un importe de \$464,550.35, del que no presentaron comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes a fin de comprobar y justificar las erogaciones realizadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción V, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 565/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

De la **póliza C00168** por la cantidad de **\$3,578.00**

-Recibo de egresos con el número de folio 4097 a nombre de [REDACTED] por el importe de \$3,578.00 por el concepto de parte proporcional de aguinaldo 2021, de fecha 21 de febrero del 2022.

-Transferencia bancaria con el folio No. 0064373013 por el importe de \$3,578.00 de fecha 21/02/2022 a nombre de [REDACTED] con el concepto de pago proporcional de aguinaldo.

-Copia de identificación oficial y CURP de [REDACTED].

De la **póliza C00116**: por la cantidad de **\$99,539.76**

-Comprobante de pago de la nómina No. 663500 con el concepto de aguinaldo por el importe de \$188,112.40 de fecha 01/02/202, que corresponden a CFDI de las nóminas de pago de sueldos a servidores públicos.

-Comprobante de pago de la nómina No. 452080 con el concepto de aguinaldo 2021 por el importe de \$15,144.01 de fecha 01/02/2022.

- Dos comprobantes de la Lista de raya del 01/feb/2022 por el importe de \$4,000.00 y \$3,500.00 respectivamente.
 - Comprobante de pago de la nómina No. 586660 con el concepto de aguinaldo disp por el importe de \$14,273.16 de fecha 02/02/2022.
 - Dos comprobantes de la Lista de raya del 01/feb/2022 por el importe de \$6,785.48 y \$7,487.68 respectivamente.
 - Oficio No. 478 de fecha 20 de septiembre del 2023 expedido por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que se menciona lo siguiente: "de la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos en la póliza C00098 y C00116 por el concepto de pago correspondiente al aguinaldo y prima no pagados durante el mes de diciembre y enero por la diferencia \$44,848.1 no se ejecutó el pago por motivo de que las personas fueron despedidas en el transcurso del mes de enero, sus prestaciones de ley fueron cubiertas mediante su finiquito o indemnización por la baja laboral y son los trabajadores: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un total de \$44,848.10" (SIC).
 - Convenio de pago entre el Municipio de Luis Moya y el C. [REDACTED] en el que se concluye la relación laboral por la cantidad total de \$23,500.00
 - Convenio de pago entre el Municipio de Luis Moya y la C. [REDACTED] en el que se concluye la relación laboral por la cantidad total de \$29,211.00.
 - Oficio No. 52/XI/XXI suscrito por la C. [REDACTED] y dirigido a la C. [REDACTED] de fecha 06 de enero del 2022 en el cual se notifica su baja laboral.
 - Convenio de pago entre el Municipio de Luis Moya y la C. [REDACTED] en el que se concluye la relación laboral por la cantidad total de \$17,277.00.
 - 15 Listas de raya correspondientes al mes de febrero del 2021 por el importe total de \$103,030.88.
 - Convenio de pago entre el Municipio de Luis Moya y la C. [REDACTED] en el que se concluye la relación laboral por la cantidad de \$25,000.00
 - 39 Listas de raya correspondientes al mes de diciembre del 2021 por el importe total de \$70,890.68.
- De la póliza C01250: por la cantidad de \$98,456.84**
- Estado de cuenta bancario del mes de septiembre, correspondiente al número de cuenta 0194139488.
 - Pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de septiembre del 2022, de fecha 29/09/2022 por el importe de \$508,232.67.
 - Dispersión de nómina con el número de contrato 00800562 correspondiente a la segunda quincena de septiembre, de fecha 30/09/2022, por el importe de \$25,088.20.
 - Dispersión de nómina con el número de contrato 00800562 correspondiente a la segunda quincena de septiembre, de fecha 30/09/2022, por el importe de \$58,080.90.
 - Comprobante de transferencia SPEI a nombre de [REDACTED] por el importe de \$5,700.00 correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.

-Comprobante de transferencia SPEI a nombre de [REDACTED] por el importe de \$8,500.00 correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.

-Comprobante de transferencia SPEI a nombre de [REDACTED] por el importe de \$5,000.00 correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.

-Dispersión de nómina con el número de contrato 4207031092 correspondiente a la segunda quincena de septiembre, de fecha 03/08/2022, por el importe de \$84,316.59.

-Dispersión de nómina con el número de contrato 4207031092 correspondiente a la segunda quincena de septiembre, de fecha 19/10/2022, por el importe de \$115,150.31.

-Comprobante de transferencia SPEI a nombre de [REDACTED] por el importe de \$4,500.00 correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.

-Comprobante de transferencia SPEI a nombre de [REDACTED] por el importe de \$5,000.00, correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.

-Comprobante de transferencia SPEI a nombre de [REDACTED] por el importe de \$6,500.00, correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.

-Comprobante de transferencia SPEI a nombre de [REDACTED] por el importe de \$9,000.00, correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.

-Lista de raya del periodo quincenal 16/09/2022 al 30/09/2022

-181 CFDI correspondientes al mes de septiembre del 2022 **sin firma de los (as) empleados (as).**

-Comprobante de pago de la nómina No. 567990 con el concepto de Segunda quincena de septiembre del 2022 por el importe de \$508,232.67 de fecha 29/09/2022.

De la **póliza C00137**: por la cantidad de **\$ 262,975.75**

-Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de febrero del 2022, de fecha 15/02/2022 por el importe de \$162,825.44.

-Dispersión de nómina con el número de contrato 00800562 correspondiente a la segunda quincena de septiembre, de fecha 30/09/2022, por el importe de \$25,088.20.

-45 CFDI correspondientes al periodo quincenal del 01 de febrero al 15 de febrero del 2022 **sin firma de los (as) empleados (as).**

-Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de febrero del 2022, de fecha 15/02/2022 por el importe de \$109,150.31.

-11 CFDI correspondientes al periodo quincenal del 01 de febrero al 15 de febrero del 2022 **sin firma de los (as) empleados (as).**

NOTA: Además anexa de ésta misma póliza (C00137) lo que aclaró en la solventación presentada.

CD que contiene:

- De la póliza C00116: CFDI y XML del mes de diciembre.
- De la póliza C00137: CFDI y XML del mes de febrero.
- De la póliza C01250: CFDI y XML del mes de septiembre y octubre.

Folios: del 01 al 146

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Municipio presentó documentación financiera y comprobatoria consistente en los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina correspondientes, con lo que se comprueba y justifican las erogaciones realizadas, en actividades de la administración municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas que suman la cantidad de \$230,116.40 como a continuación se detallan:

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Concepto según Estado de Cuenta	Beneficiario Según Traspaso	Importe del Cheque	Concepto
C00080	28/01/2022	1293	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO REF	[REDACTED]	\$18 293 00	APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS
C00222	01/02/2022	N/A	PAPELERIA	[REDACTED]	\$6 000 00	PARA COMPRA DE PAPELERIA
C00109	08/02/2022	1297	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	[REDACTED]	12.511 00	APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS
C00110	11/02/2022	1298	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	[REDACTED]	11,062 00	RECUPERACION DE FONDO REVOLVENTE
C00340	07/03/2022	4505987081	4505987081	[REDACTED] DE C V	1 800 00	COMBUSTIBLES CASA DEL ABUELO GP SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V. Folio Pago 179
C00331	31/03/2022	0098101015	Folio 115	[REDACTED]	20 000 00	PAGO 4 DE 4 DE CONVENIO DE LIQUIDACION LABORAL GP Folio 115
C00407	04/04/2022	0040422	Folio Pago. 223	Folio Pago. 223	10 900 00	COMBUSTIBLES DE SEGURIDAD PUBLICA GP SERVICIO HUMBERTO PALACIOS S A DE C V. Folio Pago 223
C00471	18/04/2022	5315750246	5315750246	[REDACTED]	74 240 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POZONORA (limpieza y desazove) DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA ZAC
C00558	02/05/2022	CH-1354	CH-1354	[REDACTED]	6 000 00	PREMIACION DE PRIMER LUGAR DE LIGA DE FUTBOL FEMENIL
C00853	23/06/2022	9416960621	9416960621	[REDACTED]	5 000 00	APOYO ECONOMICO OTORGADO A ESCOLTA DEL COBALM POR OBTENER EL SEGUNDO LUGAR EN EL XVII CONCURSO ESTATAL

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Concepto según Estado de Cuenta	Beneficiario Según Traspaso	Importe del Cheque	Concepto
C01343	29/10/2022	0043665396 7014	SPEI ENVIADO SANTANDER BNET0106062295524 18	[REDACTED]	64,310.4	PAGO DE ANTICIPO 30% PRESENTACION EL 07 DE OCT DE RAUL HERNANDEZ JR EN TEATRO DEL PUEBLO
Total					\$230,116.40	

De lo anterior, el Municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generado por el banco; órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como aquella que demuestre el destino y la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio de Luis Moya Zacatecas, consistente en:

- De las pólizas no. C00080 por \$18,293.00 y No. C00109 por \$12,511.00, ambas pólizas a nombre del C. [REDACTED], Auxiliar de Tesorería, por concepto de apoyos económicos a personas, no se presentaron las solicitudes ni las copias de identificación del beneficiario.
- De la póliza no. C00222 por \$6,000.00 para compra de papelería, no se anexó solicitud, evidencia de la entrega del proveedor al Municipio ni evidencia de su entrega a los departamentos de la Presidencia.
- De la póliza no. C00110 por \$ 11,062.00 a nombre del C. [REDACTED] por concepto de recuperación de fondo revolvente, presentar la documentación financiera, que evidencie la correcta aplicación de los recursos erogados.
- De las pólizas no. C00340 por \$1,800.00 y No. C00407 por \$10,900.00 ambas a nombre de [REDACTED] por concepto de combustibles para casa del abuelo y seguridad pública respectivamente, faltó de presentar documento que evidencie la aplicación del combustible en dicha casa del abuelo, así como los vales, tickets y bitácoras de los vehículos oficiales destino
- De la póliza no. C00331 por \$20,000.00 referente al pago 4 de 4 de convenio de liquidación laboral, no presentó convenio celebrado entre el C. [REDACTED] y el Municipio, en el cual se indique el número e importe de los pagos a fin de corroborar la correcta procedencia del pago.
- De la póliza no. C00471 por \$74,240.00 por concepto de servicio de mantenimiento de pozo (limpieza y desazolve) se anexa transferencia bancaria, orden de pago, solicitud y una factura por un importe de \$10,240.00, faltando de presentar el soporte documental financiero por \$64,000.00. Así como la documentación técnica que incluya bitácora o documento en el cual se describan los trabajos realizados y reporte fotográfico del inicio, proceso y término de mantenimiento.
- De la póliza no. C00558 correspondiente a la premiación de primer lugar de liga de futbol femenino, por la cantidad de \$6,000.00, no se presentó evidencia documental que muestre la entrega del premio.
- De la póliza no. C00853 por \$5,000.00 por apoyo a escolta del [REDACTED] no se presentó evidencia documental que demuestre haber obtenido el segundo lugar en el concurso estatal, además de no justificar la relación que guarda el beneficiario de la transferencia con la escolta.
- De la póliza no. C01343 por \$64,310.4 no se presentó contrato debidamente requisitado y firmado por el representante del cantante y que se justifique el pago del anticipo, así como evidencia de la presentación en el teatro del pueblo.

Respecto a las erogaciones por concepto de ayudas, el Ente Auditado no emitió comprobantes fiscales por los apoyos otorgados (apoyos económicos), incumpliendo así con lo establecido en el artículo **86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, que en términos generales señala la obligación de los Municipios de emitir comprobantes fiscales por los apoyos o estímulos que otorguen, además no se presentó documentación que demuestre que el ente auditado publicó en internet la información de los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, con base en las estructuras y formatos armonizados de conformidad a lo señalado en la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, incumpliendo así como lo estipulado en el artículo **67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que a la letra dice: "los entes públicos publicarán en internet la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la clave única de registro de población cuando el beneficiario sea persona física o el registro federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 496, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual exhibe:

Además de la documentación que presentó en cuenta pública consistente en las pólizas contables del SAACG, Orden de Pago, transferencias bancarias, CFDI, Tickets de pago, Solicitudes de pago, también presenta lo siguiente:

De la póliza no. **C00222** por \$6,000.00:

- Solicitud, evidencia de la entrega del proveedor al Municipio.
- Reporte fotográfico del material recibido.

De la póliza no. **C01343** por \$64,310.40:

- Contrato debidamente requisitado y firmado por el representante del cantante.

Por lo anterior se aclara el importe de **\$70,310.40**, en virtud de que presenta la documentación consistente en:

De la póliza no. C00222 por \$6,000.00: Solicitud, evidencia de la entrega del proveedor al Municipio, Reporte fotográfico del material recibido. De la póliza no. C01343 por \$64,310.40, Contrato debidamente requisitado y firmado por el representante del cantante.

No Aclara el importe de **\$159,806.00**, en virtud de que no presentó la totalidad de la documentación respecto de las pólizas nos. C00080 por \$18,293.00, C00109 por \$12,511.00, C00110 por \$11,062.00, C00340 por \$1,800.00, C00407 por \$10,900.00, C00331 por \$20,000.00, C00471 por \$74,240, C00558 por \$6,000.00 y C00853 por \$5,000.00.

RP-22/23-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, pues de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se realizaron diversas erogaciones según las pólizas números C00080, C00109, C00110, C00340, C00407, C00331, C00471, C00558 y C00853, que totalizan **\$159,806.00**, de lo cual no se presentó la totalidad de la documentación según se detalló en el resultado que antecede.

Además, no se presentó documentación que demuestre que el ente auditado publicó en internet la información de los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo **67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 565/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 80/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Deportes, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido a la Auditoría Superior del Estado y presenta la siguiente documentación:

De la póliza C00558:

- Reporte fotográfico de la entrega del premio de la liga de futbol femenino, donde muestra a las jugadoras recibiendo el cheque por \$6,000.00.
- Copia de la identificación oficial y de la CURP de la C. [REDACTED]
- Copia del anuncio y/o invitación de la gran final de liga femenino de futbol.

Folios: Del 001 al 007

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de \$6,000.00 que corresponden a la **póliza no. C00558** donde se registró la erogación relativa a la premiación de primer lugar de liga de fútbol femenino, presentando la evidencia documental consistente en la entrega del premio.

No Solventa la cantidad de \$153,806.00, en virtud de que no presentó la totalidad de la siguiente documentación comprobatoria respecto a:

Las pólizas no. C00080 por \$18,293.00 y No. C00109 por \$12,511.00, ambas pólizas a nombre del C. [REDACTED] Auxiliar de Tesorería, por concepto de apoyos económicos a personas, no se presentaron las solicitudes ni las copias de identificación del beneficiario.

De la póliza no. C00110 por \$11,062.00 a nombre del C. [REDACTED] por concepto de recuperación de fondo revolvente, no se presentó la documentación financiera, que evidencie la correcta aplicación de los recursos erogados.

De las pólizas no. C00340 por \$1,800.00 y No. C00407 por \$10,900.00 ambas a nombre de [REDACTED] por concepto de combustibles para casa del abuelo y seguridad pública respectivamente, faltó de presentar documento que evidencie la aplicación del combustible en dicha casa del abuelo, así como los vales, tickets y bitácoras de los vehículos oficiales destino.

De la póliza no. C00331 por \$20,000.00 referente al pago 4 de 4 de convenio de liquidación laboral, no presentó convenio celebrado entre el C. [REDACTED] y el Municipio, en el cual se indique el número e importe de los pagos a fin de corroborar la correcta procedencia del pago.

De la póliza no. C00471 por \$74,240.00, con concepto de servicio de mantenimiento de pozo (limpieza y desazolve) se anexa transferencia bancaria, orden de pago, solicitud y una factura por un importe de \$10,240.00, faltando de presentar el soporte documental financiero por \$64,000.00, así como la documentación técnica que incluya bitácora o documento en el cual se describan los trabajos realizados y reporte fotográfico del inicio, proceso y término de mantenimiento por el total erogado.

De la póliza no. C00853 por \$5,000.00 por apoyo a escolta del [REDACTED] no se presentó evidencia documental que demuestre haber obtenido el segundo lugar en el concurso estatal, además de no justificar la relación que guarda el beneficiario de la transferencia con la escolta.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente** e [REDACTED] **Síndico Municipal**, servidores públicos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, son responsables por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, en relación a las erogaciones realizadas registradas en las pólizas números C00080, C00109, C00110, C00340, C00407, C00331, C00471 C00853, que totalizan la cantidad de **\$153,806.00**, de lo cual no se presentó la totalidad de la documentación según se detalló en el resultado que antecede.

Los CC. [REDACTED] **Tesorerera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, ambos en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que no realizaron las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, al no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas en las siguientes pólizas:

De las pólizas no. C00080 por \$18,293.00 y No. C00109 por \$12,511.00, ambas pólizas a nombre del C. [REDACTED] Auxiliar de Tesorería, por concepto de apoyos económicos a personas, no se presentaron las solicitudes ni las copias de identificación del beneficiario.

De la póliza no. C00110 por \$11,062.00 a nombre del C. [REDACTED] por concepto de recuperación de fondo revolvente, no se presentó la documentación financiera, que evidencie la correcta aplicación de los recursos erogados.

De las pólizas no. C00340 por \$1,800.00 y No. C00407 por \$10,900.00 ambas a nombre de [REDACTED] por concepto de combustibles para casa del abuelo y seguridad pública respectivamente, faltó de presentar documento que evidencie la aplicación del combustible en dicha casa del abuelo, así como los vales, tickets y bitácoras de los vehículos oficiales destino.

De la póliza no. C00331 por \$20,000.00 referente al pago 4 de 4 de convenio de liquidación laboral, no presentó convenio celebrado entre el C. [REDACTED] y el Municipio, en el cual se indique el número e importe de los pagos a fin de corroborar la correcta procedencia del pago.

De la póliza no. C00471 por \$74,240.00 por concepto de servicio de mantenimiento de pozo (limpieza y desazolve) se anexa transferencia bancaria, orden de pago, solicitud y una factura por un importe de \$10,240.00, faltando de presentar el soporte documental financiero por \$64,000.00, así como la documentación técnica que incluya bitácora o documento en el cual se describan los trabajos realizados y reporte fotográfico del inicio, proceso y término de mantenimiento por el total erogado.

De la póliza no. C00853 por \$5,000.00 por apoyo a escolta del [REDACTED] no se presentó evidencia documental que demuestre haber obtenido el segundo lugar en el concurso estatal, además de no justificar la relación que guarda el beneficiario de la transferencia con la escolta.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 último párrafo y 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo antes referenciado se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 109 fracción V, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual

deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas que suman la cantidad de \$665,239.86, como a continuación se detallan:

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Concepto según Estado de Cuenta	Beneficiario Según Traspaso	Importe del Cheque	Concepto
C00298	30/03/2022	008237513	0082375013		98 890 00	GP PEDRO SAUCEDO AMAYA, Folio Pago: 161
C00475	18/4/2022	7062817566	BNET100220419003324 1900		23 200 00	PAGO DE PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL GALLOS DE LA SIERRA TEATRO DEL PUEBLO FERIA LUIS MOYA 2021
C00499	27/04/2022	006545012	0006545012		9 455 97	PREMIOS Y REGALOS PARA EL FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO EDICION 2022
C00500	27/04/2022	0006545023	0006545023		6 445 81	PREMIOS Y REGALOS PARA FESTEJO DEL DIA DEL ESTUDIANTE EDICION 2022
C00563	02/05/2022	0027945024	0027945024		11 120 00	COMPRA DE 8 TABLET PARA RIFA EN EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO GP
C00566	03/05/2022	0023381012	0023381012		51 573 10	COMPRA DE OBSEQUIOS PARA FESTEJO EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES
C00573	05/05/2022	8334517422	8334517422		25 520 00	RENTA DE JUEGOS MECANICOS PARA MINI FERIA DEL DIA DEL NINO
C00593	09/05/2022	1816472818	0194139488		23 606 00	COMPRA DE RECAMARA JL PARA RIFA EN EVENTO CELEBRADO PARA FESTEJAR EL DIA DE LAS MADRES EN CABECERA M
C00596	10/05/2022	6371957419	Bnet0100220510003704 3219		43 848 00	PAGO DE PRESENTACION Y SONORIZACION DEL SHOW JUAN GABRIELISIMO EN FESTEJO AL DIA DE LAS MADRES
C00603	11/05/2022	0003359013	0003359013		2 400 00	COMPRA DE BASE Y COLCHON PARA RIFA EN EVENTO DEL FESTEJO AL DIA DE LAS MADRES
C00604	11/05/2022	0015899012	0015899012		13 240 00	COMPRA DE REGALOS PARA RIFA EN EVENTO PARA EL FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO
C00606	11/05/2022	8762908537	8762908537		8 655 00	COMPRA DE REGALOS PARA RIFA EN EVENTO EN FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO
C00623	16/05/2022	6659468758	6659468758		69 600 00	PAGO DE PRESENTACION MUSICAL DE LOS MUECAS POR EVENTO EN FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO
C00627	17/05/2022	5142808988	51428085988		11 600 00	SONORIZACION EN EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2022
C00629	18/05/2022	000620814	0006208014		15 842 35	COMPRA DE REGALOS PARA RIFAR EN EL FESTO AL DIA DE LOS ESTUDIANTES
C00652	20/05/2022	6423474623	0194139488		13 283 00	REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA REPARACION DE AMBULANCIA FOR TRANSIT
C00654	23/05/2022	4108215221	410821521		19 220 63	MANO DE OBRA Y REFACCIONES EN REPARACION DE CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS
C00685	31/05/2022	5345769064	5345769064		11 600 00	RENTA DE CAMARA DE ESPUMA PARA EVENTO DEL DIA DEL ESTUDIANTE

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Concepto según Estado de Cuenta	Beneficiario según Traspaso	Importe del Cheque	Concepto
C00686	31/05/2022	0205769083	00205769083		17,400.00	PAGO POR PRESENTACION DE ANIMADORES ESCARABAJOS EN EVENTO DEL DIA DEL ESTUDIANTE
C00588	31/05/2022	5655769024	5655769024		9,280.00	PRESENTACION DEL DJ PACHECO EN EVENTO DEL DIA DEL ESTUDIANTE
C00882	01/07/2022	6320200521	6320200521		7,920.00	RENTA DE SONIDO PARA EVENTO DEL DIA DEL PADRE CELEBRADO EL DIA 18 DE JUNIO DEL 2022
C00883	01/07/2022	3520200542	3520200542		13,200.00	PRESENTACION DEL SHOW MUSICAL DE PONCHO EL DIA 18 DE JUNIO EN FESTEJO DEL DIA DEL PADRE
C01138	02/09/2022	3218112319	3218112319		12,180.00	PAGO DE SONORIZACION DE EVENTO CULTURAL DEL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2022
C01184	20/09/2022	648474823	0194139488		22,040.00	PAGO DE PRESENTACION DE GRUPO TRADICION DE AGUASCALIENTES EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE
C01185	20/09/2022	2574338819	2574338819		19,720.00	PAGO DE PRODUCCION PARA EVENTO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA ZAC.
C01186	20/09/2022	0809874719	0809874719		20,880.00	RENTA DE ESCENARIO PARA EVENTO MUSICAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE
C01187	20/09/2022	6664338837	6664338837		8,120.00	RENTA DE PANTALLA LED DE 2.50 X 3.00 MTS PARA EVENTO DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
C01230	30/09/2022	7073450470	7073450470		75,400.00	PAGO DE EVENTO MUSICAL CON LA BANDA GLORIA DE JEREZ EN EL DIA 02 DE OCTUBRE 2022 EN MARCO DE LA FERE. FALTA CONTRATO
Total					\$665,239.86	

De lo anterior, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, órdenes de pago, así como aquella que demuestre el destino y la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio de Luis Moya, Zacatecas, consistente en:

- De la póliza no. C00298 por la cantidad de \$98,890.00 con el concepto de pago de viajes de material de banco para rehabilitar el camino a sacacosechas del ejido de la colonia 20 de noviembre, no se presentó documentación técnica y social, que ampare la realización de los trabajos como lo es bitácora de la obra, así como reporte fotográfico del inicio, realización y término, además de acta de entrega recepción.
- Con respecto a la póliza no. C00475 por la cantidad de \$23,200.00 por concepto de presentación musical de "gallos de la sierra" en el teatro del pueblo, dentro de la feria de Luis Moya 2021, no se anexa el contrato debidamente firmado y requisitado, además de evidencia de la presentación
- De La póliza no. C00499 correspondiente al pago de premios para el día del maestro por la cantidad de \$9,455.97 falta anexar el documento o lista de los maestros que reciben los premios indicando nombre y firma que apare la recepción.
- De La póliza no. C00500 correspondiente al pago de premios para el día del estudiante, por la cantidad de \$6,445.81, falta anexar el documento o lista de los estudiantes que reciben los premios indicando nombre y firma que ampare la recepción.
- De la póliza no. C00563 correspondiente a compra de 8 tablets para rifa en evento del día del maestro por la cantidad de \$11,200.00, no anexa relación o lista de las y los maestras (os) beneficiadas(os) con los premios indicando nombre y firma que apare la recepción.

- De la póliza no. C00566 correspondiente a compra de obsequios para festejo en evento del día de las madres, por la cantidad de \$51,573.10, no anexa relación o lista de las madres de familia beneficiadas premios indicando nombre y firma que apare la recepción.
- De la póliza no. C00573 correspondiente a la renta de juegos mecánicos para mini feria del día del niño, por la cantidad de \$25,520.00, no anexa contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado.
- De la póliza no. C00593 correspondiente a la compra de una recámara para rifa en evento del día de las madres, por la cantidad de \$23,606.00, no anexa documento debidamente firmado, dónde evidencie la entrega de dicho premio, indicando nombre y firma que apare la recepción.
- De la póliza no. C00596 por \$43,848.00, correspondiente al pago de presentación y sonorización del show Juan Gabrielísimo en el festejo al día de las madres, no se presenta evidencia de la realización del evento.
- De la póliza no. C00603 correspondiente a la compra de base y colchón para rifa en evento del día de las madres, por la cantidad de \$2,400.00, no se anexa documento que indique el nombre y esté debidamente firmado por la persona ganadora, dónde evidencie la entrega de dicho premio.
- De la póliza no. C00604 correspondiente a la compra de regalos (ventiladores y televisores) para rifa en evento para el festejo del día del maestro, por la cantidad de \$13,240.00, no anexa documento indicando nombre y firma, de las personas ganadoras, que evidencie la entrega de dichos premios.
- De la póliza no. C00606 correspondiente a la compra de regalos (cafeteras, sandwicheras, etc.) para rifa en evento para el festejo del día del maestro, por la cantidad de \$8,655.00, no anexa documento indicando nombre y firma, de las personas ganadoras, que evidencie la entrega de dichos premios.
- De la póliza no. C00623 correspondiente al pago por la presentación musical de los Muecas por evento en festejo del día del maestro, por la cantidad de \$69,600.00, no anexa contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, además de evidencia de la presentación.
- De la póliza no. C00627 correspondiente al pago por sonorización en evento del día del maestro celebrado el 12 de mayo del 2022, por la cantidad de \$11,600.00, no se anexa contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado.
- De La póliza no. C00629 correspondiente a la compra de regalos para rifar el día del estudiante, por la cantidad de \$15,842.35, falta anexar el documento o lista que indique el nombre y esté debidamente firmado por los estudiantes que reciben los premios.
- Las pólizas no. C00685, C00686, y C00688 correspondientes a la renta de cámara de espuma, presentación de animadores y presentación de DJ en el evento del día del estudiante, por la cantidad de \$11,600.00, \$17,400.00 y \$9,280.00 respectivamente, falta anexar los contratos por la prestación de los servicios debidamente requisitados y firmados, así como la evidencia de la realización del evento.
- De las pólizas no. C00882 y C00883, por \$7,920.00 y \$13,200.00 respectivamente, correspondientes a la renta de sonido para evento y la "presentación musical del show de Poncho", del día del padre, de los cuales no se presenta contrato de servicios debidamente requisitado y firmado, así como evidencia de la realización del evento.

- De la póliza no. C01138 por \$12,180.00 respectivamente, correspondientes al "pago de la sonorización de evento cultural del día 28 de agosto del 2022", de los cuales no se presenta contrato de servicios debidamente requisitado y firmado, así como evidencia de la realización del evento.
- De las pólizas no. C01184 por \$22,040.00, respectivamente, correspondientes al "pago de la presentación del grupo Tradixcion";
- C01185 por \$19,720.00 con el concepto de "pago de producción para evento del primer informe de gobierno del municipio de Luis Moya Zac"; no se presenta contrato de servicios debidamente requisitado y firmado.
- De las pólizas C00654 por \$19,220.63 correspondiente a la reparación del camión de basura, no presenta la bitácora de mantenimiento; de la póliza No. 1185 por \$19,720.00 no presenta contrato debidamente requisitado y firmado por el prestador del servicio y funcionarios municipales.
- De las pólizas no. C00652 y C00954 por \$13,283.00 y \$19,220.63 respectivamente, correspondientes a refacciones y mano de obra en reparación de ambulancia y camión recolector de basura, faltó de presentar solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de las refacciones por parte del proveedor al municipio, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- De las pólizas C01186 y C01187 por \$20,880.00 y \$8,120.00 respectivamente, correspondientes a la renta de escenario y de pantalla led, ambas para evento del 15 de septiembre, no se presentó contrato debidamente requisitado y firmado por el prestador del servicio y funcionarios municipales.
- De la póliza C01230 por \$75,400.00, correspondiente a pago de la banda Gloria de Jerez en el día 2 de octubre en el marco de la feria, no se presentó contrato debidamente requisitado y firmado por el prestador del servicio y funcionarios municipales.

Para las Pólizas relativas a reparaciones y mano de obra de vehículos oficiales (C00652 y C00654) deberá presentar:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo oficial al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando, además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución.
- Evidencia de la realización del mantenimiento requerido, características del vehículo oficial al que se le realizó el mantenimiento, costo final, datos de la factura de las refacciones, consignando, además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del

Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 496, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa:

Además de la documentación que presentó en cuenta pública consistente en las pólizas contables del SAACG, Orden de Pago, transferencias bancarias, CFDI, Solicitudes de pago, presenta lo siguiente:

De las pólizas no. **C00652 y C00654:**

- Solicitud de pago de materiales y/o servicios recibidos a satisfacción.
- Reporte fotográfico de las reparaciones realizadas a los vehículos.

De la póliza no. **C01138 por \$12,180.00:**

- Contrato de servicios debidamente requisitado del pago de la sonorización de evento cultural del día 28 de agosto del 2022.
- Reporte fotográfico de la realización del evento.

De las pólizas no. **C01184 por \$22,040.00:** -Contrato debidamente requisitado y firmado del pago de la presentación del grupo Tradixcion”.

De la póliza no. **C01185 por \$19,720.00:**

- Contrato de servicios debidamente requisitado y firmado por el "pago de producción para evento del primer informe de gobierno del municipio de Luis Moya Zac”.

De las pólizas no. **C00654 por \$19,220.63:**

- Orden de servicio
- Reporte de la reparación del camión de basura, no se presentó contrato, sin embargo, se justifica la aplicación del recurso con la documentación que presenta.

De las pólizas no. **C00652 y C00954 por \$13,283.00 y \$19,220.63:**

- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones.
- Documento del proveedor dónde especifica que fue realizado el servicio.

De las pólizas no. **C01186 y C01187 por \$20,880.00 y \$8,120.00:**

- Contrato debidamente requisitado y firmado por el prestador del servicio y funcionarios municipales.

De la póliza no. **C01230 por \$75,400.00:**

- Contrato debidamente requisitado y firmado por el prestador del servicio y funcionarios municipales.

De las Pólizas relativas a reparaciones y mano de obra de vehículos oficiales (**C00652 y C00654**):

- Orden de pago
- Oficio de solicitud de compra de piezas y servicios
- Oficio de solicitud por parte de los departamentos que tienen vehículos oficiales a su resguardo.
- Oficio de solicitud de pago con sus especificaciones
- Orden de servicios
- Reporte fotográfico

De la póliza no. **C00573 por la cantidad de \$25,520.00:**

- Orden de pago
- Acervo fotográfico
- Anexa contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado

De la póliza no. **C00500 por la cantidad de \$6,445.81:**

- Lista de los estudiantes que reciben los premios indicando nombre y firma.
- Acervo fotográfico.

De la póliza no. **C00566 por la cantidad de \$51,573.10:**

- Lista de las madres de familia beneficiadas premios indicando nombre y firma que apare la recepción
- Acervo fotográfico
- Orden de pago

De las pólizas no. **C00882 y C00883, por \$7,920.00 y \$13,200.00:**

- Contrato de servicios debidamente requisitado y firmado, así como evidencia de la realización del evento.

De las pólizas no. **C00685, C00686, y C00688** por la cantidad de \$11,600.00, \$17,400.00 y \$9,280.00 respectivamente, anexan:

- Los contratos por la prestación de los servicios debidamente requisitados
- Reporte fotográfico

De la póliza no. **C00627 por la cantidad de \$11,600.00:**

- Orden de pago
- Reporte fotográfico -Contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado.

De la póliza no. **C00623 por la cantidad de \$69,600.00:**

- Orden de pago
- Reporte fotográfico.
- Contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, además de evidencia de la presentación.

De la póliza no. C00596 por \$43,848.00,

- Orden de pago
- Reporte Fotográfico.
- Contrato de la prestación de servicios debidamente requisitado.

De la póliza no. **C00593 por la cantidad de \$23,606.00:**

- Orden de pago
- Reporte fotográfico.
- Documento firmado, de la entrega de los premios.

De la póliza no. **C00603** por la cantidad de **\$2,400.00**:

- Orden de pago
- Reporte fotográfico
- Lista con nombre y firma de la persona ganadora, dónde evidencie la entrega de dicho premio.

De la póliza no. **C00298** por la cantidad de **\$98,890.00** con el concepto de pago de viajes de material de banco para rehabilitar el camino a sacacosechas del ejido de la colonia 20 de noviembre, presentó:

- Documentación técnica y social, que ampara la realización de los trabajos realizados, tal como bitácora de la obra, reporte fotográfico del inicio, realización y término.
- Acta de entrega recepción.

Con lo anterior se aclara el importe de **\$583,646.54**, en virtud de que presentó la documentación comprobatoria financiera que se solicitó, consistente en los CFDI, contratos de prestación de servicios de los eventos realizados, listas y/o documentos dónde se especifican los (las) ganadores (as) de los premios rifados en los eventos del día de la madre, del padre, del estudiante, del maestro; solicitudes y/o requisiciones de las compras de los materiales adquiridos, documentos del proveedor dónde especifica que fueron realizados los servicios contratados y efectivas las compras de materiales, evidencias fotográficas de los eventos y los bienes adquiridos, en favor del municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Las pólizas que se aclaran con la documentación antes citada son las siguientes: C00298, C00652, C00654, C01138, C01184, C01185, C01186, C01187, C01230, C00500, C00566, C00573, C00593, C00596, C00603, C00623, C0627, C00686, C00685 C00688 C00882 y C00883.

No aclara el importe de **\$81,513.32**, en virtud de que el Municipio no presentó lo referente a las siguientes pólizas:

De la póliza no. **C00475** por la cantidad de **\$23,200.00**, no se anexa el contrato debidamente firmado y requisitado, además de evidencia de la prestación de los servicios contratados.

De la póliza no. **C00499** por la cantidad de **\$9,455.97**, falta anexar el documento o lista de los maestros que reciben los premios indicando nombre y firma que apare la recepción.

De la póliza no. **C00563** por la cantidad de **\$11,120.00**, no se anexa relación o lista de las y los maestras (os) beneficiadas(os) con los premios indicando nombre y firma que apare la recepción.

De la póliza no. **C00604** por la cantidad de **\$13,240.00**, no anexa documento indicando nombre y firma, de las personas ganadoras, que evidencie la entrega de los premios.

De la póliza no. **C00606**, por la cantidad de **\$8,655.00**, no anexa documento indicando nombre y firma, de las personas ganadoras, que evidencie la entrega de los premios.

De la póliza no. **C00629** por la cantidad de **\$15,842.35**, falta anexar el documento o lista que indique el nombre y firma, por los estudiantes que reciben los premios.

RP-22/23-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, por la cantidad de **\$81,513.32** por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A.

Institución de Banca Múltiple, según las pólizas números C00475, C00499, C00563, C00604, C00606 y C00629, de las que el Municipio no presentó la totalidad de la documentación según se detalló en el resultado que antecede.

Lo anterior fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 67 primer y tercer párrafos y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 565/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 567/XII/2022 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al Auditor Superior del Estado y presenta la siguiente documentación:

Oficio número 442/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023 suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de departamento de Educación y Cultura, y dirigido al Auditor Superior del Estado y presenta la siguiente documentación:

De la póliza C00499 por la cantidad de \$9,455.97:

-Orden de pago con el concepto de compra de diferentes regalos para el evento del día del maestro en su edición 2022, por la cantidad de \$9,455.97.

-Factura No. 99e6539 de fecha 27/04/2022 expedida por [REDACTED] por el importe de \$9,455.97, con el concepto de compra de 6 bocinas, 4 audifonos, 4 planchas, 18 neceser, 10 memorias usb, 5 ventiladores.

-Transferencia bancaria No. 0006545012 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$9,455.97 con el concepto de premios maestros.

-Solicitud de compra para el pago de diferentes premios y regalos para el evento del día del maestro, expedida por el C. [REDACTED] por la cantidad de \$9,455.97.

-Solicitud de pago de materiales y/o servicios recibidos de satisfacción.

-Solicitud para la autorización del Presidente Municipal de los gastos de compra de regalos y premios por el evento del día del maestro en su edición 2022.

-Reporte fotográfico (9 fotos) de los premios del día del maestro, dónde se muestran ventiladores, bocinas, audifonos, planchas de cabello, neceser, memorias usb,

-Listas firmadas que corresponden a sólo 15 de 47 regalos de los (as) maestros (as) que reciben los premios y copia de algunas identificaciones oficiales.

De la póliza C00563:

-Orden de pago con el concepto de compra de 8 tablet Vorago Pad7 V6 procesador Quad-core por \$11,120.00

-Solicitud de material y/o servicio para la compra de 8 tablets para entrega de regalos del día del maestro y del estudiante.

-Factura No. 198355, de fecha 02/05/2022, expedida por [REDACTED] por concepto de compra de tablets por la cantidad de \$11,120.00.

-Solicitud para la autorización del Presidente Municipal de los gastos de compra de 8 tablets para los festejos alusivos al día del maestro y estudiante en su edición 2022.

-Solicitud de pago de materiales y/o servicios recibidos a satisfacción del solicitante Oficialía Mayor y fecha de solicitud del 20 de mayo de 2022, solicitar el pago al proveedor Zegucom cómputo por la cantidad de \$11,120.00 por concepto de compra de 8 tablet para entregar en la rifa de los regalos del día del maestro y estudiante.

-Reporte fotográfico de las 8 tablet.

-Copia del anuncio y/o invitación del evento de estudiantes "color fest" y del maestro.

-Dos fotografías de la entrega de premios (Tablet) a estudiantes/maestros.

-Copia del anuncio y/o invitación del evento de día del estudiante.

-Cuatro fotografías de la entrega de premios (Tablet) a estudiante/maestros

Lista firmada solo por 3 beneficiarios de 8 tablets que se compraron de los regalos del día del estudiante y del maestro.

-Copias (5) de las identificaciones oficiales de los (as) beneficiarios (as).

Folios: Del 001 al 044

De la póliza C00604: por la cantidad de \$13,240.00 presenta:

-Orden de pago con el concepto de adquisición de 4 ventiladores y 2 televisores por el importe de \$13,240.00

-Solicitud de material y/o servicio para la compra de 4 ventiladores y 2 televisores por el importe de \$13,240.00 para los regalos del día del maestro.

-Factura No. 3214, de fecha 11/05/2022, expedida por [REDACTED] por concepto de compra 4 ventiladores y 2 televisores por la cantidad de \$13,240.00.

-Solicitud para la autorización del Oficial Mayor de los gastos por concepto de compra 4 ventiladores y 2 televisores para los festejos del día del maestro en su edición 2022.

-Solicitud de pago a proveedor, suscrita por el C. [REDACTED] Oficial Mayor y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, por concepto de compra 4 ventiladores y 2 televisores para los festejos del día del maestro en su edición 2022.

-Copia del anuncio y/o invitación del evento de día del maestro.

-Reporte fotográfico en el cual aparecen 6 ventiladores, y de dos personas que reciben los televisores.

-Lista de beneficiarios que ampara la recepción de 1 ventilador y de 1 televisor, **quedando pendientes de comprobar el destino 3 ventiladores que y de 1 televisor.**

-Copia de identificaciones oficiales repetidas

De la póliza C00606: por la cantidad de \$8,655.00.

-Orden de pago con el concepto de adquisición de 2 cafeteras, 5 sandwicheras, 3 batidoras, 6 audífonos, 1 cámara polaroid, 4 ventiladores y 2 ventiladores de pedestal por el importe de \$8,655.00

-Solicitud de material y/o servicio para la compra de 2 cafeteras, 5 sandwicheras, 3 batidoras, 6 audífonos, 1 cámara polaroid, 4 ventiladores y 2 ventiladores de pedestal por el importe de \$8,655.00 para regalo del día del maestro.

-Factura No. 31269, de fecha 11/05/2022, expedida por [REDACTED] por concepto de compra 2 cafeteras, 5 sandwicheras, 3 batidoras, 6 audífonos, 1 cámara polaroid, 4 ventiladores y 2 ventiladores de pedestal por el importe de \$8,655.00.

-Solicitud para la autorización del Oficial Mayor de los gastos por concepto de compra 2 cafeteras, 5 sandwicheras, 3 batidoras, 6 audífonos, 1 cámara polaroid, 4 ventiladores y 2 ventiladores de pedestal por los festejos del día del maestro en su edición 2022.

-Solicitud de pago a proveedor, suscrita por el C. [REDACTED] Oficial Mayor y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, por concepto de compra 2 cafeteras, 5 sandwicheras, 3 batidoras, 6 audífonos, 1 cámara polaroid, 4 ventiladores y 2 ventiladores de pedestal por el día del maestro.

-Copia del anuncio y/o invitación del evento de día del maestro.

-Reporte fotográfico en el cual aparecen 2 cafeteras, 1 sandwichera, 3 batidoras, 5 audífonos, 1 cámara polaroid, 4 ventiladores y 2 ventiladores de pedestal Y 11 Fotografías donde se aprecia que se reciben los premios.

-Lista REPETIDA de la póliza C00604 y repetidos los beneficiarios de los regalos del día del maestro.

-Copia de identificaciones oficiales repetidas.

De la póliza C00629: por la cantidad de \$15,842.35.

-Orden de pago con el concepto de adquisición de 15 bocinas, 6 piñeras, 12 neceser, 6 bolsas de dama, 12 audífonos, 8 bolsas, 10 carteras, 10 reloj caballero, 6 reloj inteligente, 5 balones futbol, 4 audífonos gamer, 6 audífonos diadema y 2 balones voleibol por el importe de \$15,842.35

-Solicitud de material y/o servicio para la compra de 15 bocinas, 6 piñeras, 12 neceser, 6 bolsas de dama, 12 audífonos, 8 bolsas, 10 carteras, 10 reloj caballero, 6 reloj inteligente, 5 balones futbol, 4 audífonos gamer, 6 audífonos diadema y 2 balones voleibol por el importe de \$15,842.35 para regalo del día del estudiante.

-Factura No. 8389, de fecha 18/05/2022, expedida por [REDACTED] por concepto de compra 15 bocinas, 6 piñeras, 12 neceser, 6 bolsas de dama, 12 audífonos, 8 bolsas, 10 carteras, 10 reloj caballero, 6 reloj inteligente, 5 balones futbol, 4 audífonos gamer, 6 audífonos diadema y 2 balones voleibol por el importe de \$15,842.35.

-Solicitud para la autorización del Oficial Mayor de los gastos por concepto de compra 15 bocinas, 6 piñeras, 12 neceser, 6 bolsas de dama, 12 audífonos, 8 bolsas, 10 carteras, 10 reloj caballero, 6 reloj inteligente, 5 balones futbol, 4 audífonos gamer, 6 audífonos diadema y 2 balones voleibol por el importe de \$15,842.35 por los festejos del día del estudiante en su edición 2022.

-Solicitud de pago a proveedor, suscrita por el C. [REDACTED] Oficial Mayor y dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, por concepto de compra 15 bocinas, 6 piñeras, 12 neceser, 6 bolsas de dama, 12 audífonos, 8 bolsas, 10 carteras, 10 reloj caballero, 6 reloj inteligente, 5 balones futbol, 4 audífonos gamer, 6 audífonos diadema y 2 balones voleibol por el importe de \$15,842.35 por el día del estudiante.

-Copia del anuncio y/o invitación del evento de día del estudiante.

-Reporte fotográfico en el cual aparecen los regalos sobre una mesa, pero no anexa fotografías dónde se reciban los premios.

-Lista dónde sólo aparece la firma de 29 beneficiarios, cuando deben ser 107 beneficiarios, ya que son 107 el número de regalos.

Folios: del 1 al 103

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La cantidad de \$81,513.32, en virtud de que, si bien el municipio presentó documentación social, no presentó la evidencia documental correspondiente según se detalla en las siguientes pólizas:

-De la póliza no. **C00475** por la cantidad de **\$23,200.00**, no anexa el contrato debidamente firmado y requisitado, además de evidencia de la prestación de los servicios contratados.

De la póliza C00499 por la cantidad de \$9,455.97:

No se presentó la evidencia de la entrega por el total de los regalos, toda vez que las Listas firmadas por todos los (las) beneficiarios (as), solo amparan 15 de 47 regalos de los (as) maestros (as) que reciben los premios y copia de algunas identificaciones oficiales.

De la póliza C00563 por la cantidad de \$11,120.00:

No presentó completa la evidencia de la entrega de las tablets a sus beneficiarios, toda vez que las listas firmadas sólo amparan a 3 de 8 tablets que se compraron como regalos del día del estudiante y del maestro.

De la póliza C00604 por la cantidad de \$13,240.00:

- Lista de beneficiarios que ampara la recepción de 1 ventilador y de 1 televisor, quedando pendientes de comprobar el destino 3 ventiladores que y de 1 televisor.

De la póliza C00606 por la cantidad de \$8,655.00:

Se presentó la misma lista que se presentó en la póliza C00604, siendo entonces los mismos beneficiarios de los regalos del día del maestro.

De la póliza C00629: por la cantidad de \$15,842.35.

Se presentó una lista incompleta, puesto que sólo aparece la firma de 29 beneficiarios, cuando deben ser 107 beneficiarios, ya que son un total de 107 el número de regalos.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente e** [REDACTED] **Sindico Municipal**, servidores públicos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, son responsables por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por las erogaciones realizadas por concepto de los obsequios o regalos siendo artículos electrodomésticos, audio, equipo de cómputo, entre otros, para los eventos del día del estudiante y del maestro, y no se presentaron de manera completa las listas de los (as) beneficiarios de cada evento, correspondientes a las pólizas números C00499, C00563, C00604, C00606 y C00629; y por concepto de presentación musical de "gallos de la sierra" en el teatro del pueblo, dentro de la feria de Luis Moya 2021, no se anexa el contrato debidamente firmado y requisitado, además de evidencia de la presentación correspondiente a la póliza número C00475.

Así también la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que no realizó las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por las erogaciones realizadas por la adquisición de regalos siendo artículos electrodomésticos, audio, equipo de cómputo, entre otros, para los eventos del día del estudiante y del maestro, al no presentar la documentación social consistente en las listas debidamente firmadas por los beneficiarios (as), correspondientes a las pólizas números C00499, C00563, C00604, C00606 y C00629; y por concepto de presentación musical de "gallos de la sierra" en el teatro del pueblo, dentro de la feria de Luis Moya 2021, no se anexa el contrato debidamente firmado y requisitado, además de evidencia de la presentación correspondiente a la póliza número C00475.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 último párrafo y 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume que, en relación a la realización de erogaciones registradas en las pólizas C00475 por \$23,200.00 por la contratación de grupo musical, no presentaron el contrato debidamente requisitado. Y de las pólizas C00499 por \$9,455.97, C00563 por \$11,120.00, C00604 por \$13,240.00, C00606 por \$8,655.00, C00629 por \$15,842.35 por la compra de regalos para los eventos del día del estudiante y del maestro, no se presentó la totalidad de las listas de los beneficiarios de los regalos recibidos, con lo que se ampare el destino y su aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 5, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, lo anterior referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se conoció que el Municipio realizó una erogación mediante transferencia electrónica por la cantidad de \$90,000.00, como a continuación se detalla:

Póliza	Folio	Fecha	No. de Factura y Fecha	Beneficiario según transferencia	Concepto según póliza del SAACG	Importe de la erogación
	Trasfer/cheque					
C00484	0079877023	21/04/2022	22AAABB 19/04/2022		PAGO DE PROYECTO PARA EL EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL POZO NO 1 PARA AGUA POTABLE	\$90,000.00
Total						\$90,000.00

Presentando como soporte documental financiero, la factura CFDI por un importe de \$90,000.00, expedida a nombre del Municipio y por el beneficiario de la transferencia, misma que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como póliza contable, reporte de transferencia,

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación que compruebe y justifique el destino de los recursos erogados por la cantidad de \$90,000.00, consistente en las cotizaciones con al menos 2 proveedores del material y servicio, documento suscrito por el proveedor, que mencione la fecha de entrega, como son: los paneles solares, interruptores, tubería, cables, conectores; además deberá presentar la bitácora o documento que detalle los trabajos realizados en la instalación de dichos paneles solares, croquis de ubicación de los pozos y reporte fotográfico que muestre la realización de dichos trabajos, documentos que incluyan las firmas tanto del proveedor del servicio como de los funcionarios municipales respectivos, incluyendo al titular del Órgano Interno de Control.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita, que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, por la cantidad de **\$90,000.00** por erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, de la que no se presentó la totalidad de documentación correspondiente al proyecto de los paneles solares del pozo No. 1, consistente en las cotizaciones con al menos dos proveedores del material y servicio, documento suscrito por el proveedor, que mencione la fecha de entrega, como son: los paneles solares, interruptores, tubería, cables, conectores; además de no presentar bitácora o documento que detalle los trabajos realizados en la instalación de dichos paneles solares, croquis de ubicación de los pozos y reporte fotográfico que muestre la realización de dichos trabajos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción, XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 565/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 567/XII/2022 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al Auditor Superior del Estado y presenta la siguiente documentación:

Oficio número 568/XII/2022 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 11 de diciembre del 2023 y dirigido al Auditor Superior del Estado en el que menciona que: *... "en respuesta a la solicitud de información por parte de la auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el número de revisión ASE-FR-FI-AE-04-09 Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública Municipal 2022 en relación a la observación RP-07 Póliza C00484. Se entrega información con folios 01 al 54" (SIC).*

-Orden de pago por la adquisición de la elaboración de un proyecto para el equipamiento con paneles solares del pozo no. 1 para agua potable en la cabecera Municipal de Luis Moya, por la cantidad de \$90,000.00.

-Solicitud de material y/o servicio suscrito por el C. [REDACTED] Oficial Mayor, para la compra o pago de la elaboración del proyecto para el equipamiento con paneles solares del pozo No. 1 por la cantidad de \$90,000.00.

-Factura No. DA22AAABB de fecha 19 de abril del 2022 expedida por [REDACTED] [REDACTED] por el concepto de la elaboración de proyecto para el equipamiento con paneles solares del pozo No. 1 para agua potable en la Cabecera Municipal de Luis Moya.

-Plano fotográfico de predio urbano.

-Cotización de "Soluciones Integrales" por el kit solar para interconexión de 5kw de potencia, con especificaciones de equipos y materiales.

Oficio de autorización número 216/2022 de fecha 18 de abril del 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal (**SIN SU FIRMA**) y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que menciona que autoriza el pago de la elaboración del "Equipamiento de Kit de Sistema Fotovoltaico para el Pozo No. 1 del Sistema de Agua Potable Municipal de Luis Moya" por La cantidad de \$90,000.00 al C. [REDACTED]

Oficio de aceptación de proyecto de obra número 167/2022 de fecha 28 de marzo del 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal y dirigido a la C. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el que manifiesta la aceptación y compromiso por parte del Municipio, de facilitar el terreno necesario y colaborar en la resolución de la problemática que llegue a presentar durante la ejecución de la obra "Equipamiento de Kit de Sistema Fotovoltaico para el Pozo No. 1 del Sistema de Agua Potable Municipal de Luis Moya".

Oficio de solicitud con el número 166/2022 de fecha 28 de abril del 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal y dirigido a la C. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el que se solicita la ejecución del proyecto de la obra denominada "Equipamiento de Kit de Sistema Fotovoltaico para el Pozo No. 1 del Sistema de Agua Potable Municipal".

Croquis de localización del pozo de agua potable.

Solicitud de pago de materiales y/o servicios recibidos a satisfacción para el pago al proveedor [REDACTED] por la cantidad de \$90,000.00.

Acta Administrativa Entrega-Recepción de fecha 09 de noviembre de 2023, de la obra denominada "Equipamiento de pozo para agua potable con paneles solares en la cabecera Municipal de Luis Moya, Zacatecas", con el Contrato No. IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E03-2022, en la cual se reunieron la C. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, el Ing. [REDACTED] Encargado de la Subsecretaría del Agua, la C. [REDACTED] Directora de Infraestructura, el [REDACTED] Encargado del Departamento de Construcción de Agua Potable, el C. [REDACTED] Residente de Obra y por otra parte el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Unico de la Empresa del mismo nombre, así como los testigos de asistencia que aparecen al final del presente instrumento legal. El monto del contrato es de \$5,797,990.61. Contiene también en el acta la descripción de los trabajos realizados, el período de ejecución, relación de estimaciones y fianzas.

Dicha acta carece de la firma del C. [REDACTED] presidente Municipal de Luis Moya, Zacatecas.

Folios: del 01 al 54

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$90,000.00, en virtud de que el Municipio presentó documentación financiera, técnica, correspondiente al proyecto de los paneles solares del pozo No. 1, consistente en la bitácora de los trabajos realizados en la instalación de los paneles solares, croquis de ubicación de los pozos;

Cotización de "Soluciones Integrales"

Acta Administrativa Entrega-Recepción de fecha 09 de noviembre de 2023, de la obra denominada "Equipamiento de pozo para agua potable con paneles solares en la cabecera Municipal de Luis Moya, Zacatecas.

Con lo presentado se comprueba documentalmente la aplicación y destino de los recursos erogados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, de la Cuenta Bancaria número 194139488 denominada contablemente Gasto Corriente, aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, se conoció que el Municipio realizó una erogación mediante transferencia electrónica por la cantidad de \$25,633.10, como a continuación se detalla:

Póliza	Folio	Fecha	No. de Factura y Fecha	Beneficiario transferencia según	Concepto según póliza del SAACG	Importe de la erogación
	Transferencia					
C00565	1315653 224	03/05/2022	2966 03/05/2022	[REDACTED]	COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$25,633.10
Total						\$25,633.10

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$25,633.10, expedidas a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas por el beneficiario de la transferencia, misma que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas del SAACG y reportes de transferencias, orden de pago y fotografías.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$25,633.10, consistente en documento suscrito por el proveedor, que mencione la fecha de entrega del material eléctrico adquirido, reporte de entradas y salidas de almacén, el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable y del titular del Órgano Interno de Control para su validación, croquis y reportes fotográficos de la instalación.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 496, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta la siguiente documentación comprobatoria:

-Oficio número 1032, suscrito por la C. [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Municipales de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido a quien corresponda en dónde menciona: "...de la observación no. 12 alumbrado público, se anexan los folios del 001 al 018" (SIC).

Anexa:

- Solicitud de material y/o servicio.
- Solicitud de pago de materiales y/o servicios recibidos a satisfacción por parte del proveedor.

Si bien el Municipio presentó evidencia documental que ampara la solicitud de material y la solicitud de pago de materiales y/o servicios entregados por el proveedor y recibidos a satisfacción por parte del Municipio; no se presentó reporte de entradas y salidas de almacén y el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan; lo anterior relativo a la aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$25,633.10.

RP-22/23-008 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron una erogación por concepto de compras de material

eléctrico para el departamento de alumbrado público, del cual no se presentó reporte de entradas y salidas de almacén y el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan; relativo a la aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$25,633.10.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o la erogación por concepto de compras de material eléctrico para el departamento de alumbrado público, del cual no se presentó reporte de entradas y salidas de almacén y el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan; relativo a la aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$25,633.10.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente e** [REDACTED] **Síndico Municipal**, servidores públicos, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, son responsables por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por las erogaciones realizadas por concepto de compras de material eléctrico para el departamento de alumbrado público, del cual no se presentó reporte de entradas y salidas de almacén y el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan; relativo a la aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$25,633.10.

Así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal, y** [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, servidores públicos en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, responsables por no haber realizado acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, relativas a las

erogaciones realizadas por compra de material eléctrico para el departamento de alumbrado público, pues no se presentó reporte de entradas y salidas de almacén y el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 último párrafo y 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 109 fracción V, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron una erogación por concepto de compras de material eléctrico para el departamento de alumbrado público, del cual no se presentó reporte de entradas y salidas de almacén y el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan; relativo a la aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$25,633.10.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, lo anterior referido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Mediante oficio No. 0130/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual, entre otros, hace mención de que... "existen personas activas como

trabajadores del H. Ayuntamiento con pago de salarios que cobran por medio de nómina, pero sin presentarse a trabajar que incluso no las conocemos, siendo algunos de ellos familiares directos, como por ejemplo la abuela materna de la Tesorera Municipal".

Anexa documentación que aprueba el parentesco de la trabajadora con la Tesorera, la lista del personal dónde se encuentran dados de alta junto con copias de los pagos de la nómina. También anexo la documentación dónde se ha requerido la información la síndica y no se ha tenido ninguna respuesta, según se detalla a continuación:

Existen personas activas como trabajadores del H. Ayuntamiento con pago de salarios que cobran por medio de nómina, pero sin presentarse a trabajar que incluso no las conocemos, siendo algunos de ellos familiares directos, como por ejemplo la abuela materna de la tesorera municipal.

Anexa:

- Copia de reporte del estado activo del departamento de oficialía mayor dónde aparece la C. [REDACTED] intendente Coecillo.
- Copia del acta de nacimiento de la tesorera municipal [REDACTED]
- Copia de los CFDI de la trabajadora [REDACTED] correspondientes a las fechas 01 al 15 de octubre, del 16 al 31 de octubre 2022, 01 al 15 de noviembre 2022, 16 de al 30 de noviembre, 01 al 15 de diciembre de 2022, del 16 al 31 de diciembre del 2022, del 01 al 15 de enero de 2022, del 16 al 31 de enero del 2022, del 01 al 15 de febrero del 2022.
- Resumen de la declaración patrimonial al 16 de julio de 2023, dónde señala que toma posesión del cargo o comisión actual en el municipio el 15 de septiembre del 2021.

Cabe destacar que no se presentó documentación que compruebe haber realizado acciones concretas por parte de la Titular del Órgano Interno de Control, tendientes a solucionar dichos reportes que se incluyen en el memorando en comento como son los siguientes:

- 1.- De los trabajadores del H. Ayuntamiento con pago de salarios que cobran por medio de nómina, pero sin presentarse a trabajar, deberá anexar las actas y/o reportes que se levantaron en su momento.
- 2.- Del parentesco de la abuela materna de la Tesorera Municipal, deberá anexar y complementar con las pruebas que evidencien que efectivamente son familiares y que su ingreso al H. Ayuntamiento es reciente.

Por lo cual, se solicita que presente evidencia documental que demuestre las acciones realizadas en el caso que nos ocupa.

Cabe mencionar que se dará seguimiento a la presente observación en la revisión y fiscalización del ejercicio 2023.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 496, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 146, suscrito por la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

-Anexa memorando en el que comenta:

"no se presentó documentación que compruebe haber realizado acciones concretas por parte de la Titular del Órgano Interno de Control tendientes a solucionar dichos reportes que se incluyen en el memorando en comento como son los siguientes:

- 1.- De los trabajadores del H. Ayuntamiento con pago de salarios que cobran por medio de nómina, pero sin presentarse a trabajar, deberá anexar las actas y/o reportes que se levantaron en su momento.*
- 2.- Del parentesco de la abuela materna de la Tesorera Municipal, deberá anexar y complementar con las pruebas que evidencien que efectivamente son familiares y que su ingreso al H. Ayuntamiento es reciente.*

Le informo que aún no cuento con la información necesaria ya que aún se está trabajando en dicha información quedando pendiente de solventar dicha información". (SIC)

Hasta el día de hoy, no se presentó ninguna documentación o evidencia de lo señalado por el Órgano Interno de Control, por esta razón se dará seguimiento a lo detallado con anterioridad, durante la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

RP-22/23-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, dará seguimiento específico, respecto de los trabajadores de la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, que cuentan con pago de salarios y cobran por medio de nómina, pero sin presentarse a trabajar, esto en relación al parentesco de la abuela materna de la Tesorera Municipal, de lo cual no se presentaron pruebas que evidencien que efectivamente son familiares y de su ingreso a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 174/2023 de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en el cual entrega la documentación solicitada por parte de la Auditoría Superior de los resultados de la revisión de la cuenta pública 2022, del folio 1 al 23.

-Oficio número 173/2023 de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en el cual comenta y anexa lo siguiente:

"anexando actas que se redactaron en su momento que se visitó el área de la trabajadora [REDACTED] en la comunidad el Coecillo, actas de nacimiento dónde se puede ver el parentesco, fotografías de cómo se encuentra el área dónde según hace limpieza y el oficio dónde el oficial me comenta que ya se dio de baja la trabajadora desde el 30 de julio pero en mi departamento aún no han hecho llegar ningún documento oficial de su baja.

También se notifica que se acaba de encontrar en la documentación comprobatoria de los apoyos recurrentes que también está recibiendo apoya la abuela paterna que es [REDACTED] anexando documentación dónde firma de recibido dicho apoyo y acta de nacimiento dónde se ve el parentesco". (SIC).

Folios: del 1 al 23

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, presentó algunos oficios y acta circunstanciada de hechos que se redactaron en su momento, respecto el parentesco de la abuela materna de la Tesorera Municipal, de quien se presume recibe pago de salario vía nómina y no se presenta a trabajar.

Cabe señalar que se verifico en las nóminas del ejercicio fiscal 2022 que la C. [REDACTED] si aparece registrada en las mismas, de lo cual se desprende que esta Auditoria Superior del Estado dará seguimiento en la siguiente revisión a fin de documentar y verificar su fecha de ingreso y la no asistencia de los trabajadores señalados en la presente observación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RP-22/23-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, dará seguimiento específico, respecto de los trabajadores de la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, que cuentan con pago de salarios y cobran por medio de nómina. En relación al parentesco de la abuela materna de la Tesorera Municipal, se realizarán actividades a fin de documentar y verificar su fecha de ingreso y la no asistencia de los trabajadores señalados en la presente observación, lo anterior referido en el **Resultado RP-09, Observación RP-09.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-01	FONDO REVOLVENTE	\$19 999 98	\$0 00	\$0 00	\$19 999 98
1112-01-003	9750 FONDO IV 2018 (0111389750)	\$46 86	\$0 00	\$0 00	\$46 86
1112-01-042	3633 RECURSOS EXTRAORDINARIOS	\$12 992 72	\$0 00	\$0 00	\$12 992 72
1123-01-008	[REDACTED]	\$5 450 01	\$0 00	\$0 00	\$5 450 01
1123-01-021	[REDACTED]	\$1 200 00	\$0 00	\$0 00	\$1 200 00
1123-01-024	[REDACTED]	\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
1123-01-039	[REDACTED]	\$20 000 00	\$0 00	\$0 00	\$20 000 00
1123-01-040	[REDACTED]	\$74 000 00	\$0 00	\$0 00	\$74 000 00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-042		\$1 350 00	\$0 00	\$0 00	\$1 350 00
1123-01-045		\$35 006 55	\$0 00	\$0 00	\$35 006 55
1123-01-052		\$4 000 00	\$0 00	\$0 00	\$4 000 00
1123-01-054		\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1123-01-056		\$28 000 00	\$0 00	\$0 00	\$28 000 00
1123-01-057		\$12 511 28	\$0 00	\$0 00	\$12 511 28
1123-01-060		\$171 02	\$0 00	\$0 00	\$171 02
1123-01-063		\$3 600 00	\$0 00	\$0 00	\$3 600 00
1123-01-064		\$4 500 25	\$0 00	\$0 00	\$4 500 25
1123-01-26		\$8 300 00	\$0 00	\$0 00	\$8 300 00
1123-01-27		\$9 00	\$0 00	\$0 00	\$9 00
1123-01-28		\$97 165 88	\$0 00	\$0 00	\$97 165 88
1123-01-30		\$695 50	\$0 00	\$0 00	\$695 50
1123-01-34		\$1 092 60	\$0 00	\$0 00	\$1 092 60
1123-01-35		\$230 00	\$0 00	\$0 00	\$230 00
1123-01-39		\$400 00	\$0 00	\$0 00	\$400 00
1123-01-40		\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1123-01-41		\$6 000 00	\$0 00	\$0 00	\$6 000 00
1126-01-002		\$5 750 00	\$0 00	\$0 00	\$5 750 00
1126-01-005		\$756 40	\$0 00	\$0 00	\$756 40
1126-01-007		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
1126-01-009		\$1 300 00	\$0 00	\$0 00	\$1 300 00
1126-01-013		\$2 400 00	\$0 00	\$0 00	\$2 400 00
1126-01-014		\$29 999 00	\$0 00	\$0 00	\$29 999 00
1126-01-017		\$1 550 30	\$0 00	\$0 00	\$1 550 30
1126-01-018		\$1 577 32	\$0 00	\$0 00	\$1 577 32
1126-01-020		\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
1126-01-022		\$50 00	\$0 00	\$0 00	\$50 00
1126-01-025		\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
1126-01-027		\$3 664 00	\$0 00	\$0 00	\$3 664 00
1126-01-028		\$1 400 00	\$0 00	\$0 00	\$1 400 00
1126-01-029		\$2 048 00	\$0 00	\$0 00	\$2 048 00
1126-01-036		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-040		\$150 00	\$0 00	\$0 00	\$150 00
1126-01-042		\$395 40	\$0 00	\$0 00	\$395 40
1126-01-044		\$4 999 00	\$0 00	\$0 00	\$4 999 00
1126-01-045		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-046		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-047		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-048		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-049		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-051		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-057		\$9 000 00	\$0 00	\$0 00	\$9 000 00
1126-01-058		\$2 809 00	\$0 00	\$0 00	\$2 809 00
1126-01-061		\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-064		\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1126-01-068		\$4 431 00	\$0 00	\$0 00	\$4 431 00
1126-01-079		\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
1126-04-999	1105-03-9999 DEUDORES DIVERSOS SIMAPALM	\$125 021 41	\$0 00	\$0 00	\$125 021 41
1129-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$304 593 29	\$0 00	\$0 00	\$304 593 29

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas, de las cuentas que, durante el periodo en revisión, provienen de ejercicios anteriores y no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión.

Se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental del cobro y las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, y que en el ejercicio en revisión no presentaron movimientos, manteniendo el saldo inicial, por lo que no se realizaron los cobros correspondientes, ni la depuración de cuentas de las que ya no procede su pago.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 10, 28 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo fracción XII, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas no presentó la documentación que justifique que se hayan realizado acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, y que en el ejercicio en revisión, no presentaron movimientos, manteniendo el saldo inicial, por lo que no se realizaron los cobros correspondientes, ni la depuración de cuentas de activo de las que ya no procede su pago.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal** servidores públicos en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se llevaran a cabo acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, y que en el

ejercicio en revisión no presentaron movimientos, manteniendo el saldo inicial, por lo que no se realizaron los cobros correspondientes, ni la depuración de cuentas de las que ya no procede su pago.

Así como la C. [REDACTED], **Tesorera Municipal**, servidora pública en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, ya que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, y que en el ejercicio en revisión no presentaron movimientos, manteniendo el saldo inicial, por lo que no se realizaron los cobros correspondientes, ni la depuración de cuentas de las que ya no procede su pago, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, y que en el ejercicio en revisión no presentaron movimientos, manteniendo el saldo inicial, por lo que no se realizaron los cobros correspondientes, ni la depuración de cuentas de las que ya no procede su pago.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 10, 28 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo fracción XII, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, lo anterior referido en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en

daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Luis Moya	2013	ASE-PFRR-121/2016	\$345,720.83	[REDACTED]	Resolución del 15 noviembre 2016 Entregado Municipio 21 diciembre 2016 Pl 02-05-3577/2016 Pl 02-05-3578/2016 Pl 02-05-3579/2016	15/11/2021
2	Luis Moya	2015	ASE-PFRR-04/2018	\$227,717.71	[REDACTED]	Resolución de 10 agosto 2020 Entregado Municipio 12 octubre 2020 Pl 02-08-3176/2020 Pl 02-08-3177/2020 Pl 02-08-3178/2020	10/08/2025

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Es importante mencionar que los créditos fiscales detallados anteriormente, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el **Resultado RP-12, Observación RP-12, con la Acción a promover RP-21/23-012 Pliego de Observaciones, acción a Promover Derivada RP-21/23-012-01 Integración de Expediente de Investigación**, así como en el informe General Ejecutivo, el cual se notificó al Municipio en fecha 23 de marzo de 2023.

Por lo cual el Ente Auditado deberá presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume que, con relación al crédito con número **ASE-PFRR-121/2016** con fecha probable de prescripción del 15 de noviembre de 2021, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución durante el ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que los créditos fiscales detallados anteriormente, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el **Resultado RP-12, Observación RP-12, con la Acción a promover RP-21/23-012 Pliego de Observaciones, acción a Promover Derivada RP-21/23-012-01 Integración de Expediente de Investigación**, así como en el informe General Ejecutivo, el cual se notificó al Municipio en fecha 23 de marzo de 2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 3, primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25, segundo párrafo 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/23-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, que en relación a los pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, específicamente los procedimientos **ASE-PFRR-121/2016**, por un importe de \$345,720.83, el cual prescribe el 15/11/2021 y ASE-PFRR-04/2018 por un importe de \$227,717.71, que prescribe el 10/08/2025, que se considera redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, que en su momento fueron notificados al Ente, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que respecto a la resolución número **ASE-PFRR-121/2016** por un importe de \$345,720.83, con fecha de prescripción del 15 de noviembre de 2021, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución durante el ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que los créditos fiscales detallados anteriormente, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el **Resultado RP-12, Observación RP-12, con la Acción a promover RP-21/23-012 Pliego de Observaciones, acción a Promover**

Derivada RP-21/23-012-01 Integración de Expediente de Investigación, así como en el informe General Ejecutivo, el cual se notificó al Municipio en fecha 23 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal**, servidores públicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, puesto que no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2022, encaminadas a la recuperación del crédito Fiscal número **ASE-PFRR-121/2016** por un importe de \$345,720.83, con fecha probable de prescripción del 15 de noviembre de 2021; **así como la C. [REDACTED], Tesorera Municipal, servidora pública** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, quien no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2022, encaminadas a la recuperación del crédito fiscal número **ASE-PFRR-121/2016** por un importe de \$345,720.83, con fecha probable de prescripción del 15 de noviembre de 2021.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

No solventa

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas no presentó documentación que ampare la realización de acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, específicamente los procedimientos **ASE-PFRR-121/2016**, por un importe de \$345,720.83, el cual prescribe el 15/11/2021 y **ASE-PFRR-04/2018** por un importe de \$227,717.71, que prescribe el 10/08/2025, que en su momento fueron notificados al Ente y que se considera pueden redundar en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-012-02 Recomendación**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/23-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume que, con relación al crédito con número **ASE-PFRR-121/2016** con fecha de prescripción del 15 de noviembre de 2021, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución durante el ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que los créditos fiscales detallados anteriormente, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el **Resultado RP-12, Observación RP-12, con la Acción a promover RP-21/23-012 Pliego de Observaciones, acción a Promover Derivada RP-21/23-012-01 Integración de Expediente de Investigación**, así como en el informe General Ejecutivo, el cual se notificó al Municipio en fecha 23 de marzo de 2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 3, primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25, segundo párrafo 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**

RP-22/23-012-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, que en relación a los pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, específicamente los procedimientos **ASE-PFRR-121/2016**, por un importe de \$345,720.83, el cual prescribe el 15/11/2021 y ASE-PFRR-04/2018 por un importe de \$227,717.71, que prescribe el 10/08/2025, y que se considera redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, que en su momento fueron notificados al Ente, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Referido en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, se observó que de un total 41 bienes, 27 no cuentan con escrituras y solo 14 de ellos se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

SERAM				Anexo 9									
Clave del Bien	Tipo de Bien	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Estatus Legal	Clave Catastral	Superficie	Fecha Adquisición	Documento que acredite la Propiedad	Valor de Adquisición	Valor Catastral	Valor en Libros
5811001	Terrenos Urbanos	Edificio de Presidencia Municipal (Superficie del terreno)	Calle Morelos sin numero y privada Fransisco I Madero al Norle mide 19 50 y linda con Rafael Arenas Solo; la segunda mide 31 50 y linda con Refugio Martínez Villela al oriente mide 24 80 y linda con calle Morelos y la segunda mide 7 55 y linda con Refugio Martínez Villela al sur mide 47 00 y linda con Aureliano Sánchez Ruiz y al poniente mide 23 85 y linda con privada Fransisco y Madero y 8 50 con Isaías Arteaga Herrera	Escritura Publica de Compra-Venta	Registrado bajo el número 9 folio 11-12 volumen 84 libro primero sección primera de fecha 7 de mayo del 2001.	Si cuenta con escritura	03/04/2005	1 412 02 M2	26 de Febrero del 2001	Escritura Publica	N/I	183562600	183562600
5831001	Edificios	Edificio de Presidencia Municipal (Superficie de la construcción)	Calle Morelos sin Numero y privada Fransisco I Madero al norte mide 19 50 y linda con Rafael Arenas Solo la segunda mide 31 50 y linda con Refugio Martínez Villela al oriente mide 24 80 y linda	Escritura Publica de Compra-Venta	Registrado bajo el número 9 folio 11-12 volumen 84 libro primero sección	Si cuenta con escritura	03/04/2005	995 46	26 de Febrero del 2001	Escritura Publica	N/I	179182800	179182800

6E+06	Rústico	Panteon Santa Cruz	con Calle Morelos y la segunda mide 7.55 y linda con Refu	Escritura Publica de Compra-Venta	primera de fecha 7 de mayo del 2001	Registrada bajo el numero 62 folio 166-168 volumen III Libro primero, seccion primera de fecha 26 de Abril de 1990	Si cuenta con escritura	25-01-188	2-82-30 hectareas	17 de Enero de 1990	Escritura Publica	N/I	5646000.00	5646000.00
5811001	Terrenos Urbanos	Exconasupo (agua potable)	Calle Azucenas sin número y tiene como medidas: al norte mide 10.00 y linda actualmente calle azucenas; al oriente mide 26.00 con Javier Luevano Delgado; al sur mide 10.00 con Carlota Marentes Diaz de Leon y al poniente 26.00 y linda con Javier Luevano Delgado	Si Compraventa	Registrada bajo el numero 02, folio 2 volumen VI, libro cuarto seccion primera de fecha 09 de Febrero del 2001	Si cuenta con escritura	01-19-14	160.00 M2	27 de Diciembre de 1976	Escritura Publica	N/I	59800.00	59800.00	
6E+06	Urbano	Exconasupo (agua potable) (construcción).	Calle Azucenas sin número y tiene como medidas y colindancias: al norte mide 10.00 y linda actualmente calle azucenas; al oriente mide 26.00 con Javier Luevano Delgado; al sur mide 10.00 con Carlota Marentes Diaz de Leon y al poniente 26.00 y linda con Javier Luevano Delgado.	Si Compraventa	Registrada bajo el numero 02, folio 2 volumen VI, libro cuarto seccion primera de fecha 09 de Febrero del 2001	Si cuenta con escritura	01-19-14	160.00 M2	27 de Diciembre de 1976	Escritura Publica	N/I	147700.00	147700.00	
6E+06	Rústico	Terreno Baldío (pozo 2)	Ubicacion del fraccionamiento campestre manzana 29 y linda al norte con calle Pirul al oriente y linda con ejido Griegos al sur 20 metros y linda con propiedad de Miguel Angel Alba Martinez y Manuel Gomez Gomez y al poniente 30 metros y linda con los mismos vendedores.	Convenio simple de compraventa	N/I	No cuenta con escritura	N/I	600.00 M2	15 de Febrero del 2001	Convenio simple de compraventa	N/I	78000.00	78000.00	
6E+06	Rústico	Unidad deportiva	Calle Eucalipto esquina con calle Pirul sin número, el lote 01 de la manzana 28 del fraccionamiento campestre y tiene como medidas: al norte 173.85 y linda con Benito Arenas; al oriente 453.51 y linda con ejido Griegos; al sur mide 108.73 y linda con calle Pirul y linda al poniente mide 423.45 y linda con calle Eucalipto	Escritura Publica de donación	Registrada bajo el numero 76 folios 232-235, volumen 155, libro primero seccion primera de fecha 23 de Marzo del 2007	Si cuenta con escritura	02-28-01	60.000 61 M2	18 de Octubre del 2006	Escritura Publica de donación	N/I	7800079.30	7800079.30	
5811001	Terrenos Urbanos	Escuela de educacion especial, oficinas de seguridad publica y rastro municipal.	Ubicado en calle San Isidro Labrador sin numero del fraccionamiento San Francisco y tiene como medidas, al norte con una linea curva con inclinacion al sureste y mide 120.00 y linda con calle San Isidro Labrador; al oriente mide en dos lineas, la primera 54.50 y linda con San Judas Tadeo y la segunda quiebra hacia el suroeste y mide 28.00 y linda con San Antonio de Padua; al sur mide 75.00 y linda con area de proteccion y tratamiento de aguas negras y al poniente en dos lineas, la primera mide 88.00 y linda con area de proteccion y tratamiento de aguas negras y	Escritura Publica de donación	Registrada bajo el numero 46, folio 144-147, volumen 156, libro primero, seccion primera de fecha 19 de abril del 2007	Si cuenta con escritura	02-00-00	9.950 M2	10 de Octubre del 2000	Escritura de donación	N/I	1592000.00	1592000.00	

			la segunda 43 y linda con Antonio Rodríguez Resendiz.										
5831001	Edificios	Escuela de educación especial, de oficinas de seguridad pública y rastro municipal (construcción).	Ubicado en calle San Isidro Labrador sin número del fraccionamiento San Francisco y tiene como medidas: al norte con una línea curva con inclinación al sureste y mide 120 00 y linda con calle San Isidro Labrador, al oriente mide en dos líneas, la primera 54 50 y linda con San Judas Tadeo y la segunda quiebra hacia el suroeste y mide 28 00 y linda con San Antonio de Padua, al sur mide 75 00 y linda con área de protección y tratamiento de aguas negras y al poniente en dos líneas, la primera mide 88 00 y linda con área de protección y tratamiento de aguas negras y la segunda 43 y linda con Antonio Rodríguez Resendiz.	Escritura Pública de donación	Registrada bajo el número 46, folio 144-147, volumen 156, libro primero, sección primera de fecha 19 de abril del 2007	Si cuenta con escritura	02-00-00	1 255 60 M2	10 de Octubre del 2000	Escritura de donación	N/I	226008000	226008000
5811001	Terrenos Urbanos	Terreno Baldío	Ubicado en Calle San Francisco de Asis sin número lote número 06-A Manzana 5 del fraccionamiento San Francisco de Luis Moya, Zacatecas y tiene como medidas y colindancias Al Norte mide 7 00 y linda con calle San Francisco, al Oriente mide 15 00 metros y linda con lote 7 hoy Alfredo Luevano Medina; al sur mide 7 00 y linda con Calle San Francisco de Asis y al poniente mide 15 00 y linda con lote 5 A.	Escritura Pública de donación	Registrado bajo el número 46, folio 144-147, volumen 156, libro primero, sección primera de fecha 19 de abril del 2007	Si cuenta con escritura	02/05/2006	105 00 M2	10 de Octubre del 2006	Escritura de donación	N/I	16800 00	16800 00
6E+06	Urbano	Terreno Baldío	Ubicado en Calle San Francisco de Asis sin número lote número 05-A Manzana 5 del fraccionamiento San Francisco de Luis Moya, Zacatecas y tiene como medidas y colindancias Al Norte mide 7 00 metros y linda con calle San Francisco; al Oriente mide 15 00 metros y linda con lote número 06-A, al sur mide 7 00 y linda con Calle San Francisco de Asis y al Poniente mide 15 00 y linda con lote número 4 hoy Santiago Cervantes Flores.	Escritura Pública de donación	Registrada bajo el número 46, folio 144-147, volumen 156, libro primero, sección primera de fecha 19 de abril del 2007	Si cuenta con escritura	02-00-00	105 00 M2	10 de Octubre del 2000	Escritura de donación	N/I	16800 00	1680 00
5811001	Terrenos Urbanos	Terreno Baldío	Ubicado en Avenida San Judas Tadeo sin número, lote 09 manzana 4, sección 2 del fraccionamiento San Andrés y mide: Al Norte 12 20 y linda con lote 10, al oriente 16 00 y linda con lote 7 y 8; al Sur mide 15 20 y linda con Fraccionamiento San Francisco y al poniente mide 11 40 y linda con Avenida San Judas Tadeo.	Escritura Pública de donación	Registrada bajo el número 78, folio 239-241, del volumen 55, libro primero, sección primera de fecha 23 de Marzo del 2007	Si cuenta con escritura	02-19-00	184 13 M2	19 de Octubre del 2006	Escritura de donación	N/I	42349 90	42349 90
5811001	Terrenos Urbanos	Unidad Deportiva Col Julian Adame	Lote 97, lado sur-poniente ubicado en fraccionamiento charco de la gallina, terrenos expropiados a la ex hacienda de Buenavista del municipio de Luis Moya	Título del fraccionamiento San Antonio	Rigisiro número 46, folio 46, volumen VI, de parcelamiento agraria del	Si cuenta con título	N/I	2-00-00 hectareas de labor	14 d Febrero del 2005	N/I	N/I	160000 00	160000 00

6E+06	Rústico	Relleno Sanitario y Ladrilleras	Predio ubicado al Sureste de Luis Moya, Zacatecas y mide al Norte 150.00 y linda con ejido Griegos; al Sur mide 150.00 y linda con Heriberto Lamas, al Oriente mide 200.00 y linda con J. Jesus Fuentes Lezama (Ladrilleros), al Poniente 200.00 y linda con Enrique Lamas.	Contrato privado de compra-venta	10 de Abril de 1992 N/I	No cuenta con escritura	N/I	30,000 M2	08 de Mayo del 2006	N/I	N/I	240000.00	240000.00
6E+06	Rústico	Antigua Traladora.	Ubicado en calle Santa Cruz sin numero del fraccionamiento San Francisco III de Luis Moya, Zacatecas y tiene como medidas y colindancias: al Norte 33.00 y linda con lotes (1-B y 9-B) al Oriente mide 28.00 y linda con calle Virgen Del Rosario; al Sur mide 33 y linda con lotes 2-B y 8-B y al poniente 28.00 y linda con Calle San Pedro	Escritura Publica de Compra-Venta	Registrada bajo el numero 60, folios 192-195, volumen 158, libro primero, seccion primera de fecha 31 de Julio del 2007.	Si cuenta con escritura	02/06/2010	924.00 M2	15 de Mayo del 2007	N/I	####	147840.00	147840.00
5811001	Terrenos Urbanos	Parque de Beis-Boo	Ubicada al lado Sur de esta poblacion con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 76.00 y linda con los Vendedores, Al Noroeste mide 118.00 y linda con carretera Panamericana; al Sur mide 132.00 y linda con Manuel Martinez Serrano; al Oriente mide 187.50 y linda con Camino Real y al Poniente mide 128.00 y linda con Manuel Martinez Serrano.	Escritura Privada	N/I	Si cuenta con escritura	N/I	2-58-35 hectareas.	04 de Septiembre de 1986	N/I	####	4133600.00	4133600.00
6E+06	Rústico	Planta Iratadora de Estieban S Castorena.	Ubicado en rancho San Angel de Luis Moya, Zacatecas y tiene como medidas; al Norte con 15.00 y linda con callejon comun, al Oriente 25.00 y linda con J. Paz Muñoz, al Sur en 15.00 con Gustavo Ortiz Luevano y al Poniente 25.00 y linda con Gustavo Ortiz Luevano.	Escritura Publica	Registrada bajo el numero 50, folios 224-226, volumen 182, seccion primera de fecha 06 de Abril del 2010	Si cuenta con escritura privada	25-001-000100	375.00 M2	13 de Abril del 2009	N/I	####	75000.00	75000.00
5811001	Terrenos Urbanos	Terreno Baldío (Colinas de la Santa Cruz)	Arena de donación y equipamiento urbano y colinda al Norte con calle Santa Lucia con 90.00; al Oriente con calle Santa Veronica; al Sur 90.00 con calle Santa Catalina y al Poniente 40.34 con calle Santa Elena.	Protocolo privado y contrato de donación	Registro del protocolo bajo el numero 32, folio 92-118, volumen 173, libro primero, seccion primera de fecha 4 de marzo del 2009	No cuenta con escritura	N/I	3,615.30 M2	23 de Agosto del 2012	N/I	N/I	578448.00	578448.00
5811001	Terrenos Urbanos	Cisterna de Almacenamiento de Agua Potable	Un predio ejidal con un espacio de 20 por 20 ubicado en el ejido de Griegos, Cerrito.	Acta de donación	N/I	No cuenta con escritura	N/I	400 M2	12 de Octubre del 2007	N/I	N/I	24000.00	24000.00
6E+06	Rústico	Basurero Municipal Luis Moya, Griegos.	Una fraccion de la parcela marcado con el numero 18921P3/3 de Ejido de Griegos, Luis Moya Zacatecas	Acta convenio de donacion	N/I	No cuenta con escritura	N/I	1-00-00 Hectarea	13 de enero de 1999	N/I	N/I	60000.00	60000.00
5811001	Terrenos Urbanos	Auditorio Municipal	Ubicado en calle Prolongación Morelos sin numero y tiene como medidas y colindancias: al Norte 53.18 y linda con estación Telmex, al Sur 53.18 y linda con Nicolas Jaime Chavez al Oriente 20.19 y linda con Pedro Ortiz y al poniente mide 20.20 y linda con Calle Morelos	Dois escrituras privadas.	Registrada una de ellas bajo el numero 173, folio 160, volumen XXIV de escrituras privadas de fecha 28 de	Si cuenta con escritura	3-19-3-C	1,107.20 M2 y misma construccion	22 de Octubre de 1982	N/I	N/I	332360.00	332360.00

5831001	Edificios	Auditorio Municipal	Ubicado en calle Prolongación Morelos sin número y tiene como medidas y colindancias: al Norte 53.18 y linda con estación Telmex; al Sur 53.18 y linda con Nicolás Jaime Chávez; al Oriente 20.19 y linda con Pedro Ortiz y al poniente mide 20.20 y linda con Calle Morelos.	Dos escrituras privadas	Registrada una de ellas bajo el número 173 folio 160. volumen XXIV de escrituras privadas de fecha 28 de Julio de 1983	Si cuenta con escritura	3-19-3-C	1 107 20 M2 y misma construcción	22 de Octubre de 1982	N/I	N/I	199296000	199296000
5811001	Terrenos Urbanos	Lote Baldío (fraccionamiento magisterial)	Ubicado en calle Profesor Jaime Torres Bodet del fraccionamiento Magisterial y tiene como medidas y colindancias: Al Norte mide 50.00 y linda con calle Profesor Jaime Torres Bodet; Al Sur 50.00 y linda con lotes 1 y 2; al Oriente 17.00 y linda con calle Profesor Rafael Ramírez y al Poniente 21.00 y linda con calle Profesor Manuel Altamirano.	Protocolo del fraccionamiento	Registro de protocolo bajo el número 117 folios 147-154. volumen X. escritura publica de fecha 19 de Agosto de 1983.	No cuenta con escritura	02/03/2001	951 90 M2	11 de Agosto de 1983	N/I	####	15230400	15230400
	Urbano	Lote Baldío (Frac. Magisterial)	Ubicado en calle Profesor Jaime Torres Bodet del fraccionamiento Magisterial y tiene como medidas y colindancias: Al Norte mide en tres líneas. La primera de 8.10, la segunda curva se desconoce la longitud y la tercera de 2.80 metros; al Sur 25.50 metros linda con lote 1 de la manzana 2; al Este 10.70 metros linda con calle Prof. Ignacio Altamirano y al Oeste 19.55 metros con frac. San Miguel	Protocolo del fraccionamiento	Registro de protocolo bajo el número 117 folios 147-154. volumen X. escritura publica de fecha 19 de Agosto de 1983.	No cuenta con escritura	02/03/2001	250M2	11 de Agosto de 1983	N/I			
	Urbano	Lote Baldío (Frac. Magisterial)	Ubicado en calle Profesor Jaime Torres Bodet del fraccionamiento Magisterial y tiene como medidas y colindancias: Al Norte en línea quebrada mide 32.20 y linda con calle Profesor Jaime Torres Bodet; Al Sur 25.00 y linda con lotes 1 de la manzana 4; al Oriente 24.00 y linda sin nombre y al Poniente 3.00 y linda con calle Profesor Rafael Ramírez	Protocolo del fraccionamiento	Registro de protocolo bajo el número 117 folios 147-154. volumen X. escritura publica de fecha 19 de Agosto de 1983.	No cuenta con escritura	02/03/2001	331 M2	11 de Agosto de 1983	N/I			
5811001	Terrenos Urbanos	Lote Baldío (Fraccionamiento Arboledas)	Ubicado en la Calle que forma Cedros y Calle Olivo del fraccionamiento arboledas y tiene como medidas y colindancias: al Norte mide 92.65 y linda con campo de beis-bol; al Oriente mide 114.22 y linda con Camino; Al Sur mide 85.85 y linda con Calle Cedros y al Poniente mide 115.11 y linda con calle Olivos.	Protocolo del área de donación	Registro del protocolo bajo el número 55, folios 198-225. volumen 207 libro primero, sección primera de fecha 28 de Junio del 2012	No cuenta con escritura	N/I	10 226 31 M2	22 de Mayo de 2012	N/I	N/I	163620960	163620960

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 72 de 133

6E+06	Rustico	Lote Baldío (Frac Arboledas)	carretera a Aguascalientes Km 65 al suroeste de la cabecera municipal de Luis Moya Zac con una superficie total de 9 902 m2, al Norte 78 50m linda con Adan Martinez Lamas; al Oriente mide 140mts linda con camino vecinal Col Julian Adame; al Sur 62.50 m linda con Francisco Cardona Luevano; y al poniente en tres lineas la primera mide 68m la segunda mide 16m y la tercera linea mide 72m. linda con Adan Martinez Lamas.	Contrato de donacion a titulo gratuito	Registro bajo el numero 49, folios 191-194, volumen 257, libro primero, seccion primera	Si cuenta con escritura	N/I	9,902 m2	09 de septiembre de 2016	Contrato de donacion a titulo gratuito	N/I	594120 00	594120 00
58110 01	Terrenos Urbanos	Lote Baldío (Fraccionamiento San José)	Al Noreste de Luis Moya una area de donacion en el fraccionamiento San Jose y se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al Norte mide 37.70 y linda con limite del fraccionamiento; al Oriente mide 133.00 y linda con limite de fraccionamiento; al Sur mide 20.98 y linda con limite del fraccionamiento y al Poniente mide 139.01 y linda con linea de alta tensión	Protocolo del area de donacion	Registro del protocolo numero 52, folios 223-250, volumen 218, libro primero, seccion primera de fecha 05 de Septiembre del 2013. Registro bajo el numero 61, folios 218-221, volumen 262, libro primero, seccion primera	No cuenta con escritura ya tiene escritura	N/I	3,363.07 M2	28 de Agosto del 2013	N/I	N/I	437199 10	437199 10
58110 01	Terrenos Urbanos	Lote Baldío (Pila y Tanque Elevado)	Ubicado en la Comunidad de los Pocitos y tiene como medidas y colindancias; al Norte en tres lineas que miden de Oriente a Poniente 9.00, 4.80 y 5.00 y linda con Municipio de Luis Moya; al Oriente en dos lineas que miden 5.00 metros y 5.90 metros y lindan con Maximo Lopez de la Riva y Municipio de Luis Moya; al Sur mide 18.80 metros y linda con Maximo Lopez de la Riva y al Poniente en dos lineas que miden 8.75 y 4.15 y linda con Maximo Lopez de la Riva y Municipio de Luis Moya. Zacatecas	Escritura de donación	Registrado bajo el numero 52, folio 182-185 del volumen 221, libro primero, seccion primera de fecha 18 de Diciembre del 2013	Si cuenta con escritura	N/I	103.22 M2	03 de Diciembre del 2013	N/I	####	20644 00	20644.00
58110 01	Terrenos Urbanos	Lote Baldío (Purificadora)	Ubicado en la Comunidad de los Pocitos y tiene como medidas y colindancias; al Norte 10.30 y linda con Maximo Lopez de la Riva; Al Oriente en dos lineas de 7.25 y 4.15 y lindan con Maximo Lopez de la Riva y Area de Donación; Al Sur mide en dos lineas de 4.80 y 5.55 y linda con area de donación y al poniente mide 12.20 y linda con area de donación y Municipio de Luis Moya-	Escritura de donación	Registrado bajo el número 51, folios 178-181, volumen 221, Libro primero seccion primera de fecha 18 de diciembre del 2013	Si cuenta con escritura	N/I	100 M2	03 de Diciembre del 2013	N/I	####	20000 00	20000 00
58110 01	Rustico	Lote baldío	Ubicado en Carretera Panamericana tramo de Aguascalientes- Zacatecas de la población de Luis Moya con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en tres lineas la primera 179.70 la segunda de 38.12 y la tercera de 40.65 y linda con Carretera Panamericana. Al Oriente mide 143.30 y linda con	Escritura de donación	Registrada bajo el número 42, folios 231-234, del Volumen 229, Libro primero seccion primera de fecha 13 de	Si cuenta con escritura de donación	N/I	24 404 79 M2 la medida reales 26,028.39 M2	24 de marzo del 2014	Escrituras Públicas	N/A	1464287 4 (costo real 1.561 703 4)	1464287 40

5811001	Terrenos Urbanos	DIF	Fraccionamiento Arboledas. Al Sur mide 198 00 y linda con propiedad de Felix Cardenas y al Poniente 52 60 y linda con Ma del Refugio Martinez.	N/I	N/I	No cuenta con escritura	N/I	2017 20 M2	N/I	N/I	N/I	605160 00	605160 00
5831001	Edificios	DIF (construcción)	Calle Emiliano Zapata sin número	N/I	N/I	No cuenta con escritura	N/I	685 88 M2	N/I	N/I	N/I	1234584 00	1234584 00
5811001	Terrenos Urbanos	Lote Baldío (Campo de Fútbol)	Al Noroeste de la población de Luis Moya, Zacatecas	N/I	N/I	No cuenta con escritura	N/I	1378 46 M2	N/I	N/I	N/I	220553 60	220553 60
5811001	Terrenos Urbanos	Lote Baldío (Praderas del Sol)	Calle Ceiba en la manzana 14, sección 02. Fraccionamiento Praderas del Sol. y tiene como medidas y colindancias: Al Norte mide 150 00 y linda con calles ceiba Al Oriente 30 00 y linda con calle Abeludes. Al Sur mide 150 00 y linda con calle caoba y al poniente mide 30 00 y linda con calle Encino	Escritura Pública de donación	Registrada bajo el número 79, folio 242-245, volumen 155, libro primero, sección primera de fecha 23 de marzo del 2002	Si cuenta con la escritura	02-14-00	4500 00 M2	21 de septiembre del 2006	Escritura Pública de donación	N/I	720000 00	720000 00
6E+06	Rústico	Planta tratadora de aguas residuales.	Lado Suroeste de la cabecera Municipal de Luis Moya, Zacatecas. con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 251 158 y linda con lote 23. Al Oriente 265 305 y linda con lote 24. Al Sur 59 609 y linda con camino vecinal y al Sureste 214 981 y linda con camino vecinal	Convenio privado	N/I	En tramite título de propiedad	25-001-000008	#####	16 de marzo del 2006	Desistimiento en Fraccionamientos Rurales	N/I	320000 00	320000 00
6E+06	Rústico	VEINTE DE NOVIEMBRE	zmpa de parcela no. P1/3 VEINTE DE NOVIEMBRE-DOLORES DE SANTIAGO	convenio privado	N/I	En tramite título de propiedad	N/I	UNA HECTAREA	02 DE ENERO DEL 2017	N/I	N/I	4000 00	4000 00
6E+06	Rústico	Lote Baldío	EJIDO EL COECILLO, LUIS MOYA ZAC	convenio privado	N/I	SI CUENTA CON ESCRITURA	4-32-39-87 HA	#####	N/I	N/I	N/I	84616 64	84616 64
	Urbano	lote baldío (el alamo)	calle Pinavete con las siguientes medidas y colindancias al Norte 18 metros y linda con lote 10. al Oriente 16 00 metros linda con privada Pinanavete. al Sur mide 18 20 metros linda con lotes 17 y 18 y al Poniente mide 18 50 linda con propiedad privada Olivo	Contrato de donacion a titulo gratuito	registrado bajo el numero 61 folios 241-244. del volumen 271. libro primero, sección primera	Si cuenta Con escritura	N/I	311 3 M2	#####	titulo de propiedad	N/A	40469 00	40469 00
	Urbano	lote baldío (el alamo)	calle Pinavete con las siguientes medidas y colindancias al Norte mide 39 00 metros y linda con lotes 2 3 4 5 y 6 al Oriente 12 50 metros linda con privada Olivo al Sur mide 38 66 metros linda con lotes 19 20 21 22 y 23 y al Poniente mide 14 00 metros linda con privada Pinavete	Contrata de donacion a titulo gratuito	registrado bajo el numero 61. folios 241-244. del volumen 271. libro primero, sección primera	Si cuenta Con escritura	N/I	524 M2	#####	titulo de propiedad	N/A	68120 00	68120 00
	Urbano	lote baldío (el alamo)	calle Fresno con las siguientes medidas y colindancias al Norte mide 39 45 metros y linda con lotes 1 2 3 y 4 al Oriente 39 70 metros linda con familia Estrada Solis al Sur me	Contrata de donacion a titulo gratuito	registrado bajo el numero 61 folios 241-244. del volumen 271. libro	Si cuenta Con escritura	N/I	1499 6	#####	titulo de propiedad	N/A	194953 20	194953 20

las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

-Oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en el cual comenta lo siguiente:

"en relación a los bienes inmuebles, mediante oficio 622/2023, se le hizo saber que se han estado promoviendo acciones para regularizar los bienes inmuebles, sin embargo las finanzas de nuestro Municipio no han estado en las mejores condiciones para ejercer recurso y realizar los respectivos avalúos anuales, emitidos por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Así mismo, mediante oficio 784 dirigido a la Tesorería Municipal, le hemos solicitado se realice una partida presupuestaria integrada en el presupuesto de egresos 2024, en el cual esperamos sea favorable la solicitud, con esto poder realizar los avalúos". (SIC).

Folios: del 01 al 02

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas no presentó evidencia documental de acciones administrativas y/o legales efectivas, realizadas ante las instancias correspondientes, relativas a los bienes inmuebles para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción no. **RP-22/23-013-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles. Referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-12.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-2-1222	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	\$12,933.28	\$0.00	\$0.00	\$12,933.28
2111-4-1432		\$183,372.20	\$0.00	\$0.00	\$183,372.20
2112-1-000004		\$278,615.17	\$0.00	\$0.00	\$278,615.17
2112-1-000005		\$16,478.99	\$0.00	\$0.00	\$16,478.99
2112-1-000007		\$5,718.74	\$0.00	\$0.00	\$5,718.74
2112-1-000008		\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-1-000009		\$81,200.00	\$0.00	\$0.00	\$81,200.00
2112-1-000010		\$5,889.99	\$0.00	\$0.00	\$5,889.99
2112-1-000011		\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00
2112-1-000013		\$31,861.80	\$0.00	\$0.00	\$31,861.80
2112-1-000014		\$31,320.00	\$0.00	\$0.00	\$31,320.00
2112-1-000016		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
2112-1-000018		\$35,919.39	\$0.00	\$0.00	\$35,919.39
2112-1-000020		\$70,264.61	\$0.00	\$0.00	\$70,264.61
2112-1-000028		\$23,825.70	\$0.00	\$0.00	\$23,825.70
2112-1-000029		\$10,020.00	\$0.00	\$0.00	\$10,020.00
2112-1-000030		\$261,396.35	\$0.00	\$0.00	\$261,396.35
2112-1-000031		\$28,348.20	\$0.00	\$0.00	\$28,348.20
2112-1-000032		\$43,737.25	\$0.00	\$0.00	\$43,737.25
2112-1-000033		\$8,085.65	\$0.00	\$0.00	\$8,085.65
2112-1-000034		\$4,600.00	\$0.00	\$0.00	\$4,600.00
2112-1-000035		\$15,150.00	\$0.00	\$0.00	\$15,150.00
2112-1-000036		\$142,140.00	\$0.00	\$0.00	\$142,140.00
2112-1-000037		\$242,822.00	\$0.00	\$0.00	\$242,822.00
2112-1-000038		\$77,267.05	\$0.00	\$0.00	\$77,267.05
2112-1-000039		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2112-1-000040		\$4,812.75	\$0.00	\$0.00	\$4,812.75
2112-1-000041		\$29,630.00	\$0.00	\$0.00	\$29,630.00
2112-1-000042		\$17,137.05	\$0.00	\$0.00	\$17,137.05
2112-1-000043		\$113,207.26	\$0.00	\$0.00	\$113,207.26
2112-1-000044		\$12,880.00	\$0.00	\$0.00	\$12,880.00
2112-1-000045		\$10,900.00	\$0.00	\$0.00	\$10,900.00
2112-1-000046		\$10,982.50	\$0.00	\$0.00	\$10,982.50
2112-1-000047		\$1,870,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,870,000.00
2112-1-000048		\$142,004.00	\$0.00	\$0.00	\$142,004.00
2112-1-000050		\$23,358.33	\$0.00	\$0.00	\$23,358.33
2112-1-000051		\$2,482.19	\$0.00	\$0.00	\$2,482.19
2112-1-000052		\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00
2112-1-000053		\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
2112-1-000054		\$27,385.74	\$0.00	\$0.00	\$27,385.74
2112-1-000055		\$3,143.84	\$0.00	\$0.00	\$3,143.84
2112-1-000101		\$11,766.20	\$0.00	\$0.00	\$11,766.20
2112-1-000128		\$4,300.00	\$0.00	\$0.00	\$4,300.00
2112-1-000138		\$24,360.09	\$0.00	\$0.00	\$24,360.09
2112-1-000141		\$2,504.00	\$0.00	\$0.00	\$2,504.00
2112-1-000142		\$700.60	\$0.00	\$0.00	\$700.60
2112-1-000192		\$85,113.60	\$0.00	\$0.00	\$85,113.60
2112-1-000216		\$1,860.00	\$0.00	\$0.00	\$1,860.00
2112-1-000259		\$40,153.72	\$0.00	\$0.00	\$40,153.72
2112-1-000289		\$2,999.98	\$0.00	\$0.00	\$2,999.98
2112-1-000290		\$3,958.00	\$0.00	\$0.00	\$3,958.00
2112-1-000291		\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00
2112-1-000325		\$22,975.25	\$0.00	\$0.00	\$22,975.25
2112-1-000339		\$46,449.99	\$0.00	\$0.00	\$46,449.99
2112-1-000342		\$42,035.78	\$0.00	\$0.00	\$42,035.78
2112-1-000346		\$5,850.59	\$0.00	\$0.00	\$5,850.59
2112-1-000350		\$3,548.00	\$0.00	\$0.00	\$3,548.00
2112-1-000356		\$50,576.00	\$0.00	\$0.00	\$50,576.00

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000367		\$1 780 00	\$0 00	\$0 00	\$1 780 00
2112-1-000383		\$1 500 00	\$0 00	\$0 00	\$1 500 00
2112-1-000385		\$160 000 00	\$0 00	\$0 00	\$160 000 00
2112-1-000392		\$200 00	\$0 00	\$0 00	\$200 00
2112-1-000396		\$137 99	\$0 00	\$0 00	\$137 99
2112-1-000404		\$9 928 00	\$0 00	\$0 00	\$9 928 00
2112-1-000416		\$272 00	\$0 00	\$0 00	\$272 00
2112-1-000494		\$50 040 00	\$0 00	\$0 00	\$50 040 00
2112-1-000503		\$2 960 00	\$0 00	\$0 00	\$2 960 00
2112-2-000346		\$1 016 00	\$0 00	\$0 00	\$1 016 00
2117-01-02-001		\$14 068 33	\$0 00	\$0 00	\$14 068 33
2117-01-05-001		\$25 586 22	\$0 00	\$0 00	\$25 586 22
2117-01-05-008		\$124 217 72	\$0 00	\$0 00	\$124 217 72
2117-01-07-001		\$190 451 98	\$0 00	\$0 00	\$190 451 98
2117-01-07-002		\$22 280 96	\$0 00	\$0 00	\$22 280 96
2117-02-01-006		\$4 136 72	\$0 00	\$0 00	\$4 136 72
2117-02-04-001		\$234 226 41	\$0 00	\$0 00	\$234 226 41
2199-02-001		\$457 00	\$0 00	\$0 00	\$457 00
2199-02-002		\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00

2.- Cuentas que presentaron saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000106		-\$3 200 00	\$247 511 60	\$247 511 60	-\$3 200 00
2117-01-05-003		-\$26 370 97	\$0 00	\$0 00	-\$26 370 97
2117-01-06		-\$317 017 98	\$0 00	\$0 00	-\$317 017 98

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas, de las cuentas de pasivo que, durante el periodo en revisión, provienen de ejercicios anteriores y que no presentaron movimiento en el ejercicio en revisión, y cuentas que presentaron saldo negativo.

Se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental del pago y las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, el Municipio presentó cuentas que no registraron movimientos de amortización y cuentas que presentaron saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 10, 28 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó documentación que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, el Municipio presentó cuentas que no registraron movimientos de amortización y cuentas que presentaron saldos negativos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente** e [REDACTED] **Síndica servidores** públicos municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las cuentas de Pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, el Municipio presentó cuentas que no registraron movimientos de amortización y cuentas que presentaron saldos negativos, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuentas de Pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, el Municipio presentó cuentas que no registraron movimientos de amortización y cuentas que presentaron saldos negativos, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-014-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-014-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, el Municipio presentó cuentas que no registraron movimientos de amortización y cuentas que presentaron saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 10, 28 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14 Observación RP-14

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$3,333,923.75**, que corresponde a retenciones no enteradas al Servicio de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$4,045,394.99	\$3,107,604.00	\$2,364,644.76	\$3,302,635.75
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	23,717.07	0.00	3,434.21	27,151.28
2117-02-01-006	IVA RETENIDO	4,136.72	0.00	0.00	4,136.72
	TOTAL	\$4,073,248.78	\$3,107,604.00	\$2,368,278.97	\$3,333,923.75

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó las retenciones del impuesto sobre la renta sobre el pago de sueldos y salarios, e IVA retenido, por la cantidad de \$2,368,278.97 y realizó enteros al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$3,107,604.00, y que el saldo al 31 de diciembre de 2022, es generado por el saldo inicial al 1 de enero del mismo año.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades respectivas específicamente con relación al entero del Impuesto Sobre la Renta ante la SHCP, se efectúe el entero correspondiente, además de que se realicen los enteros de las retenciones realizadas a las autoridades correspondientes, pues son recursos ajenos al municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó evidencia en cuanto al saldo pendiente de enterar del ISR sobre sueldos, ya que no se presentó documentación que aclare o justifique la falta del entero en forma oportuna, en el ejercicio fiscal en revisión.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-015-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades respectivas específicamente con relación al entero del Impuesto Sobre la Renta ante la SHCP, se efectúe el entero correspondiente, además de que se realicen los enteros de las retenciones realizadas a las autoridades correspondientes, pues son recursos ajenos al municipio. Referido en el **Resultado RP-14 Observación RP-14**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15 Observación RP-15

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$1,145,912.08**, que corresponde a retenciones no enteradas, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	910 295 27	507,318 53	508 708 93	911,685 67
2117-02-04-001	UAZ	234 226 41	0 00	0 00	234 226 41
	TOTAL	1,144,521.68	507,318.53	508,708.93	1,145,912.08

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que en el período que nos ocupa, el Municipio realizó las retenciones de cuotas al IMSS y UAZ por la cantidad de \$508,708.93, y realizó pagos al IMSS por el importe de \$507,318.53, quedando pendiente de enterar un importe de \$1,390.40 y que el saldo al 31 de diciembre de 2022, es generado por el saldo inicial al 1 de enero del mismo año.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas que, con relación a las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como las retenciones realizadas para la UAZ se entreguen de forma oportuna a dichas instituciones, toda vez que dichas retenciones no corresponde al Municipio, además de que se efectúen los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones, advirtiendo que los recursos retenidos no corresponden al municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que, el Municipio no presenta evidencia de lo correspondiente a las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como las retenciones realizadas para la UAZ, las que debieron enterarse de manera puntual a las instituciones correspondientes, toda vez que dichas retenciones no corresponde al Municipio, además de que se efectúen los registros contables correspondientes.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción no. **RP-22/23-016-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas que, con relación a las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como las retenciones realizadas para la UAZ se entreguen de forma oportuna a dichas instituciones, toda vez que los recursos retenidos no corresponde al Municipio; además de efectuar los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones, advirtiendo que los recursos retenidos no corresponden al municipio. Referido en el **Resultado RP-15 Observación RP-15.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-16

El municipio de Luis Moya, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de

que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	14-06-22	104
Febrero	30-03-22	04-07-22	96
Marzo	30-04-22	04-07-22	65
1° Trimestre	30-04-22	04-07-22	65
Abril	30-05-22	04-08-22	66
Mayo	30-06-22	07-10-22	99
Junio	30-07-22	18-10-22	80
2° Trimestre	30-07-22	03-11-22	96
Julio	30-08-22	07-11-22	69
Agosto	30-09-22	23-11-22	54
Septiembre	30-10-22	02-12-22	33
3er Trimestre	30-10-22	02-12-22	33
octubre	30-11-22	09-01-23	40
noviembre	30-12-22	21-02-23	53
diciembre	30-01-23	19-04-23	79
4to trimestre	30-01-23	19-04-23	79

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas no, presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento que en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó documentación que justifique la entrega extemporánea de los informes contables financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de enero a diciembre del año 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que la C. [REDACTED] quien preside la Comisión de Hacienda, Vigilancia, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes a los meses enero a diciembre, y del primer al cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022, así como la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión respecto a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de enero a diciembre, primer al cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción no. **RP-22/23-017-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-017-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Luis Moya, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento que en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, referido en el **Resultado RP-18, Observación RP-16**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

Mediante oficio número D.G./178/2023 de fecha 08 de febrero del 2023, suscrito por el L.E. Víctor Humberto de la Torre Delgado, Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio de Luis Moya, Zacatecas, la cantidad de **\$110,626.00**; de lo cual el Municipio deberá presentar la evidencia documental que ampare el pago del adeudo a dicha Dependencia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, mediante oficio número 621, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 21 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 496, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 22 de septiembre de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se presenta:

Oficio número 387, suscrito por la C. [REDACTED], Directora del DIF Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 19 de septiembre de 2023 y dirigido a la C. [REDACTED] en el cual anexa:

-Facturas (CFDI) correspondientes al año 2022 de pagos de despensas y desayunos escolares por un importe de \$220,912.00

Sin embargo, el Municipio no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas que ampare el pago del adeudo al DIF Estatal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de **\$110,626.00**.

RP-22/23-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$110,626.00; además de realizar las acciones necesarias a fin de

conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 12 de diciembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

-Oficio número 452/2023 de fecha 17 de noviembre del 2023 suscrito por la C. [REDACTED] y dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, en el cual comenta lo siguiente:

"le informo que mediante el oficio número 418/X/223 dirigido al L.E. [REDACTED] Director General del SEDIF Zacatecas, se le solicito información del estado que guarda el DIF Municipal de Luis Moya con respecto a los pagos de cuotas de recuperación de programas de asistencia alimentaria del ejercicio fiscal 2022 por la observación que se presenta, recibiendo el oficio D.G./2109/2023 de contestación dónde se nos informa que de acuerdo a los registros contables no existe adeudo con el Sistema Estatal DIF respecto a los programas alimentarios de despensas, desayunos y canastas correspondientes a cuotas de recuperación, anexo copia de los oficios No. 418/X/2023 y D.G./2109/2023" (SIC)

-Se anexan los oficios los oficios No. 418/X/2023 y D.G./2109/2023, detallados con anterioridad.

La documentación se encuentra foliada con número del 1 al 4.

Por lo que se observa que existe discrepancia en la información indicada por el Director General SEDIF a la Auditoría Superior del Estado y lo señalado al Municipio de Luis Moya, Zacatecas, indicando al Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas; no tiene adeudos ante la institución SMDIF al 31 de diciembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas presentó copia del oficio No. D.G./2109/2023 de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por el titular del SEDIF Zacatecas, dónde se informa que en los registros contables no existe adeudo con el Sistema Estatal DIF respecto a los programas alimentarios de despensas, desayunos y canastas correspondientes a cuotas de recuperación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Mediante oficio No. 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el C. [REDACTED] León Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los

convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Luis Moya, Zacatecas, la cantidad de \$20,739,955.18, según se detalla a continuación:

<u>Luis Moya, Zacatecas</u>	
C.O.P	\$6,713,598.06
Actualización	1,155,969.15
Recargos	3,755,289.67
Multas	4,522,338.54
TOTAL	\$16,147,195.42
Retiro, Cesantía y Vejez	2,596,867.93
Actualización	479,894.99
Recargos	1,515,996.84
Total C.O.P. + Multas + R.C.V.	\$20,739,955.18

De lo anterior, el Municipio deberá presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$20,739,955.18 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho adeudo y en consecuencia sanearlo en beneficio de las finanzas municipales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que, el Municipio no presentó documentación que compruebe y justifique acciones tendientes a amortizar el adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$20,739,955.18 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, además de no demostrar haber realizado acciones tendientes a amortizar la deuda presentada ante

el IMSS, mediante la formalización de Convenios, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho adeudo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción no. **RP-22/23-019-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$20,739,955.18 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes a amortizar la deuda presentada, mediante la formalización de Convenios, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho adeudo y en consecuencia sanearlo en beneficio de las finanzas municipales. Referido en el **Resultado RP-20, Observación RP-18.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Con base al oficio número 705/2023 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED], Secretaría Técnica del [REDACTED] dirigido al Prof. [REDACTED] Presidente del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, en el cual se señala que como seguimiento a la circular número 19/2023 de fecha del 29 de mayo del presente, emitida por la secretaría Técnica del [REDACTED] mediante la cual se le solicitó la liga específica de la página oficial de su Municipio donde se publicaron las cuentas públicas 2019, 2020, 2021 y 2022; y dado que no se obtuvo respuesta, se da por entendido la omisión del cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 58 fracción IV del cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), relativa a que la cuenta pública y la información financiera trimestral debe ser difundida por los Entes Públicos en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, además de que deberá permanecer disponible en el Internet la información correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

En término del artículo 85 fracción I de la LGCG, se establece que se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas cuando incumplan con la obligación de difundir la información financiera, por lo que se le invita a dar cumplimiento a sus obligaciones en esta materia.

De lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, evidencia documental, en la cual se indique la liga específica de la página oficial de su Municipio donde se publicó la cuenta pública 2019, y de su permanencia y disponibilidad en el Internet de la información correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas no, presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 58 fracción IV del cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), relativo a la publicación de la cuenta pública y la información financiera trimestral, que debe ser difundida por los Entes Públicos

en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda y permanecer disponible los últimos 6 ejercicios fiscales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó documentación que ampare haber dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 58 fracción IV del cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), relativo a la publicación de la cuenta pública y la información financiera trimestral, que debe ser difundida por los Entes Públicos en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda y permanecer disponible los últimos 6 ejercicios fiscales.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RP-22/23-020-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 58 fracción IV del cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), relativo a la publicación de la cuenta pública y la información financiera trimestral, que debe ser difundida por los Entes Públicos en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda y permanecer disponible los últimos 6 ejercicios fiscales, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-19**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-20

Con la finalidad de verificar que los procesos laborales que tiene en contra el Municipio de Luis Moya, Zacatecas se hubieran apegado al procedimiento que marcan los artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se realizó la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública mediante el oficio número PL-02-04/2016/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Asesor Jurídico de Luis Moya, Zacatecas, para lo cual se requirió la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso.

De lo anterior, el Municipio presentó en respuesta a la solicitud realizada, la relación de demandas laborales en contra del Municipio mediante el oficio número 23/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen,

Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido por esta Entidad de Fiscalización Superior el día 23 de mayo del 2023, mismo que incluye la relación de demandas laborales de asuntos terminados y pendientes, los cuales datan de los años 2019, 2021, 2022 y 2023, como se detalla a continuación:

Datos del oficio						
Nombre del Actor	Número expediente	Fecha del inicio	Acción	Importe a Pagar	Estado en que se encuentra	Folios Número
	10/2017	10/08/2022	Reinstalación y pago de otras prestaciones	\$159,867.85	Descuento directo (segunda notificación)	56-59
	29/2018	10/08/2022	Reinstalación y pago de otras prestaciones	191,161.60	Descuento directo (primer notificación)	60-64 101-105
	383/2018	17/05/2019	Indemnización y pago de otras prestaciones	65,000.00 (Rosa Martha Ramirez) 80,000.00	Descuento directo 30/09/2019 31/10/2019 (primera notificación)	65-80 106-110
	17/2023	21/09/2021	Reinstalación y pago de otras prestaciones	12,300.00	Descuento directo	84-99
	29/2018	27/01/2021	Pago por concepto de estímulo de antigüedad	\$191,161.60	1er requerimiento 2do requerimiento	100-105
	74/2020	21/04/2023	Emplazamiento	\$18,000.00	Emplazamiento	111-130
	74/2023	24/11/2022	Amparo Administrativo Directo exp. T.JA/0365/2021-I		Amparo Administrativo Directo exp. T.JA/0365/2021-I	
	809/2022	13/09/2022	Autos relativos al juicio de amparo		Sentencia	131-137
	500/2023	28/04/2023	Juicio de Amparo Indirecto (Primera Etapa)	\$2,779.62 \$2,719.43 \$2,999.82 \$2,767.54 \$2,531.54	Primera Etapa	138-202

Por lo anterior, se presume que el Municipio no dio cumplimiento a las rescisiones laborales detalladas anteriormente y que causaron un daño al erario público del municipio de Luis Moya, Zac., las cuales no se apegaron al procedimiento para configurar la rescisión laboral contemplada en el capítulo V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente para dicho ejercicio fiscal.

Es importante señalar que según memorando No. 134 de fecha 15 de febrero del 2023, signado por el Lic. Gustavo Ávila Quiroz, Director de Coordinación, Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que para el Municipio de Luis Moya, la secretaria antes mencionada, descontó de las Participaciones, en el concepto de demandas laborales la cantidad de \$271,560.00; en el mes de febrero 2022 la constancia no. FUP/0315/2022 por \$234,600.00 y en el mes de octubre 2022 la constancia no. FUP/2229/2022 por \$36,960.00.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal de Luis Moya, Zacatecas, en virtud que se observaron descuentos en las participaciones bajo el concepto Demandas Laborales, por la cantidad de **\$271,560.00**, según las Constancias de Participaciones por la Secretaría de Finanzas, en el concepto de demandas laborales por la cantidad de \$271,560.00; pues en el mes de febrero 2022 la constancia no. FUP/0315/2022 reporta un descuento por \$234,600.00 y en el mes de octubre 2022 la constancia no. FUP/2229/2022 reporta otro descuento por \$36,960.00 y no se presentó evidencia documental de las acciones realizadas por el Municipio, apegándose al procedimiento para configurar la rescisión laboral contemplado en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigentes para dicho ejercicio fiscal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones I, II y III, 116 fracciones II y III, párrafo sexto, 123 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/23-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, dará seguimiento que en el caso que se presenten erogaciones por el concepto de liquidaciones por demandas laborales y sentencias por laudos, a fin de que se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral contemplado en los artículos contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre el estado que guardan los procedimientos relativos a demandas laborales y mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores, señalando el estado en que se encuentran actualmente los procedimientos y en su caso, si ya se obtuvieron resoluciones al respecto.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RP-22/23-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, como se señala en los párrafos subsecuentes.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, dará seguimiento en el caso que se presenten erogaciones por el concepto de liquidaciones por demandas laborales y sentencias por laudos, que se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral contemplado en los artículos contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, referido en el **Resultado RP-22, Observación RP-20.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-21

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$51,706,072.77), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$49,405,720.15), por la cantidad de \$2,300,352.62, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente SÍ realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención. El detalle de la presente situación se presenta en siguiente recuadro:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Recaudar	Por
Impuestos	3,631,400.00	-	3,631,400.00	3,743,477.65	3,743,477.65	112,077.65	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	
Derechos	1,264,800.00	-	1,264,800.00	1,784,484.27	1,784,484.27	519,684.27	
Productos	16,000.00	-	16,000.00	10,537.42	10,537.42	-	5,462.58
Aprovechamientos	-	-	-	88,750.00	88,750.00	88,750.00	
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	5.09	5.09	5.09	
Participaciones y Aportaciones	35,897,800.00	6,978,958.46	42,876,758.46	43,778,465.72	43,778,465.72	901,707.26	
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	-	-	-	
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000.00	-	4,000,000.00	-	-	4,000,000.00	
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	44,810,000.00	6,978,958.46	51,788,958.46	49,405,720.15	49,405,720.15	2,383,238.31	

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	27,486,200.00	5,296,148.87	32,782,348.87	30,316,385.09	30,316,385.09	30,316,385.09	30,316,385.09	2,465,963.78
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	3,211,000.00	3,007,395.39	6,218,395.39	6,099,697.83	6,099,697.79	6,099,697.79	6,099,696.97	118,697.60
Capítulo 3000 Servicios Generales	4,562,600.00	5,167,754.87	9,730,354.87	9,366,056.74	9,366,056.73	9,366,056.73	9,364,527.69	364,298.14
Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones Subsidios y Otros Servicios	1,070,000.00	3,491,759.69	4,561,759.69	4,354,405.20	4,354,405.20	4,354,405.20	4,354,405.20	207,354.49
Capítulo 5000 Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	1,100,000.00	968,731.50	131,268.50	116,687.46	116,687.46	116,687.46	116,687.46	14,581.04
Capítulo 6000 Inversión Pública	7,380,200.00	4,452,672.93	2,927,527.07	2,927,027.07	1,452,840.50	1,452,840.50	1,452,840.50	1,474,686.57
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	-
Egresos Totales	44,810,000.00	13,541,654.39	58,351,654.39	55,180,259.39	53,706,072.77	53,706,072.77	53,704,542.91	4,645,581.62
- Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	-

GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	44,810,000.00	11,541,654.39	56,351,654.39	53,180,259.39	51,706,072.77	51,706,072.77	51,704,542.91	4,645,581.62
CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%		
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	4,562,695.93	4,562,695.93	2,300,352.62	2,298,822.76	-4.45%		

De lo anterior el Municipio no presenta justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-023 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de que no se obtenga el Balance Presupuestario negativo, y se logre un balance presupuestario sostenible ante los requerimientos de la administración municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presenta justificación respecto a que los egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, originando un Balance Presupuestario Negativo, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-023-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-023-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar

Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el **Resultado RP-23, Observación RP-21**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-22

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2021 (116.884) en relación con el mes de noviembre 2020 (108.856); el efecto inflacionario resultante es del 7.38% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 10.38% (menor)

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.1% que sumado al 7.38% de inflación nos arroja un crecimiento real de 11.48% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 10.38% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2022.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2022 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 23.45%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 13.07% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 72 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

El detalle de la presente situación se presenta en el siguiente recuadro:

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2021			2022			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 21/ NOV 20)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MINIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL CRECIMIENTO REAL (4.1%)		
1000	INCREMENTO REAL EN SERVICIOS	27,645,500.00	1,899,785.03	25,745,714.97	27,486,200.00	4,296,148.87	31,782,348.87	-0.58%	-326.14%	23.45%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	13.07%

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 94 de 133

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2021			2022			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 21/ NOV 20)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MINIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL CRECIMIENTO REAL (4.1%)		
	PERSONALES														
1523	LAUDOS LABORALES	600,000.00	-209,809.00	390,191.00	-	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%	-576.62%	156.28%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	148.90%
1521	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-7.38%
1593	PAGAS DE DEFUNCIÓN	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-7.38%
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,245,500.00	2,109,594.03	26,135,905.97	27,486,200.00	5,296,148.87	32,782,348.87	-2.69%	-351.05%	25.43%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	18.05%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	20,995,000.00	2,369,429.57	18,625,570.43	19,005,200.00	4,729,191.90	23,734,391.90	-9.48%	-299.59%	27.43%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	20.05%
1110	DIETAS	2,200,000.00	-	2,200,000.00	2,100,000.00	1,572,911.74	3,672,911.74	-4.55%	#,DIV/0!	66.95%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	59.57%
1111	DIETAS	2,200,000.00	-	2,200,000.00	2,100,000.00	1,572,911.74	3,672,911.74	-4.55%	#,DIV/0!	66.95%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	59.57%
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18,795,000.00	2,369,429.57	16,425,570.43	16,905,200.00	3,156,280.16	20,061,480.16	-10.05%	-233.21%	22.14%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	14.76%
1131	SUELDOS BASE	18,795,000.00	2,369,429.57	16,425,570.43	16,905,200.00	3,156,280.16	20,061,480.16	-10.05%	-233.21%	22.14%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	14.76%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,374,000.00	-504,984.46	869,015.54	813,000.00	-813,000.00	-	-10.83%	61.00%	100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-107.38%
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	154,000.00	154,000.00	5,000.00	5,000.00	-	#,DIV/0!	-103.25%	100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-107.38%
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	154,000.00	154,000.00	5,000.00	5,000.00	-	0.00%	-103.25%	100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-107.38%
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,374,000.00	-658,984.46	715,015.54	808,000.00	808,000.00	-	-41.19%	22.61%	100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-107.38%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,374,000.00	-658,984.46	715,015.54	808,000.00	808,000.00	-	-41.19%	22.61%	100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-107.38%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,200,000.00	125,699.00	4,325,699.00	3,600,000.00	350,390.95	3,249,609.05	-14.29%	-378.75%	-24.88%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-32.26%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2021			2022			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 21/ NOV 20)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MINIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESOS MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.1%)		
1320	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,150,000.00	151,699.00	4,301,699.00	3,600,000.00	369,348.66	3,230,651.34	-13.25%	-343.47%	-24.90%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-32.28%
1321	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y	750,000.00	676,801.00	73,199.00	600,000.00	91,475.18	508,524.82	-20.00%	-86.48%	594.72%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	587.34%
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,300,000.00	928,500.00	4,228,500.00	3,000,000.00	277,873.48	2,722,126.52	-9.09%	-129.93%	-35.62%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-43.00%
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	100,000.00	100,000.00	-	-	18,957.71	18,957.71	100.00%	-118.96%	#,DIV/0!	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	#,DIV/0!
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	40,000.00	40,000.00	-	-	18,957.71	18,957.71	100.00%	100.00%	#,DIV/0!	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	#,DIV/0!
1400	SEGURIDAD SOCIAL	40,000.00	40,000.00	-	3,800,000.00	1,230,652.08	2,569,347.92	0.00%	100.00%	100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	92.62%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10,000.00	14,000.00	24,000.00	3,000,000.00	1,280,698.28	1,719,301.72	0.00%	100.00%	100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	92.62%
1412	APORTACIONES AL IMSS	10,000.00	14,000.00	24,000.00	3,000,000.00	1,280,698.28	1,719,301.72	29900.00%	0.00%	7063.76%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	7056.38%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	251,500.00	232,000.00	19,500.00	800,000.00	-	800,000.00	218.09%	0.00%	4002.56%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	3995.18%
1432	CUOTAS AL RCV	251,500.00	232,000.00	19,500.00	800,000.00	-	800,000.00	218.09%	0.00%	4002.56%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	3995.18%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	251,500.00	251,500.00	-	-	50,046.20	50,046.20	100.00%	0.00%	#,DIV/0!	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	#,DIV/0!
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	-	19,500.00	19,500.00	-	50,046.20	50,046.20	#,DIV/0!	0.00%	156.65%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	149.27%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,425,000.00	871,121.00	2,296,121.00	268,000.00	2,961,000.00	3,229,000.00	-81.19%	0.00%	40.63%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	33.25%
1520	INDEMNIZACIONES	1,400,000.00	828,026.00	2,228,026.00	200,000.00	2,960,000.00	3,160,000.00	-85.71%	0.00%	41.83%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	34.45%
1522	LIQUIDACIONES	800,000.00	1,037,835.00	1,837,835.00	200,000.00	1,960,000.00	2,160,000.00	-75.00%	0.00%	17.53%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	10.15%
1523	LAUDOS LABORALES	600,000.00	209,809.00	390,191.00	-	1,000,000.00	1,000,000.00	100.00%	0.00%	156.28%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	148.90%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	2021			2022			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 21/ NOV 20)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MINIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESOS MODIFICADO		EN BASE AL PIB % REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.1%)		
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	25,000.00	18,922.00	43,922.00	48,000.00		48,000.00	92.00%	0.00%	9.28%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	1.90%
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	25,000.00	18,922.00	43,922.00	48,000.00		48,000.00	92.00%	0.00%	9.28%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	1.90%
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	-	24,173.00	24,173.00	20,000.00	1,000.00	21,000.00	#DIV/0!	0.00%	-13.13%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-20.51%
1596	BONO DE DESPENSA	-	973.00	973.00	20,000.00	1,000.00	21,000.00	#DIV/0!	0.00%	2058.27%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	2050.89%
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	-	23,200.00	23,200.00				#DIV/0!	0.00%	-100.00%	7.38%	10.38%	11.48%	10.38%	-107.38%

De lo anterior el Municipio no presenta justificación del incremento en el capítulo 1000

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-024 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas que, respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el municipio de Luis Moya, Zacatecas, no justifica el incremento en el rubro de Servicios Personales en un 23.45%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable en el ejercicio en revisión.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-024-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-024-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas que, respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se esté presupuestando, lo anterior referido en el **Resultado RP-24, Observación RP-22**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-29, Observación RP-23

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (██████████) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, sin embargo no se encuentra actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-025 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con manuales de contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (██████████) dicho manual se actualice de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presenta documentación que justifique la falta del manual de contabilidad además de estar actualizado según lo establecido por el 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-025-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-025-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Luis Moya, Zacatecas, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con manuales de contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas ([REDACTED] dicho manual se actualice de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental". Lo anterior referido en el **Resultado RP-29, Observación RP-23**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-30, Observación RP-24

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, de la Acción a Promover **RF-2123-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que hace referencia a la verificación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se solicita al Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RP-22/23-026 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, a fin de corroborar si existe constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información que compruebe que se realizaron actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, a fin de corroborar si existe constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/23-026- 01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, a fin de corroborar si existe constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Referido en el Resultado RP-30, Observación RP-24**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-31, Observación RP-25

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/07-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables

RP-22/23-027 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que se realizaron actividades de seguimiento al cumplimiento ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RP-22/23-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/23-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo

económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas, referido en el **Resultado RP-31, Observación RP-25**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$153,806.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Fondo III, abiertas a nombre del municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2022 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **\$1,476,088.69**, mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los recursos del citado Fondo, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

Detalle de las obras programadas correspondiente a este fondo:

NO DE CUENTA CONTABLE	EJERCICIO FISCAL	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	PROGRAMA	SALDO AL 01 DE ENERO DEL 2022	IMPORTE EJERCIDO EN 2022	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
1112-01-057	2022	CTA 0118201854 Fondo III Ejercicio Presupuestal 2022	Fondo III	\$0.00	\$7,359,273.01	\$1,476,088.69
Total				\$0.00	\$7,359,273.01	\$1,476,088.69

Nombre de la Obra	Importe Aprobado	Importe Ejercido 2022	Importe por Ejercer
Rehabilitación de 83 metros lineales de drenaje en calle San Marcos, fraccionamiento San Francisco de Asís, cabecera Municipal de Luis Moya, Zac.	\$66,395.63	\$0.00	\$66,395.63
Rehabilitación de 141.67 metros lineales de red de drenaje en calle Grecia en la localidad de Los Griegos, Luis Moya, Zac.	204,592.56	0.00	204,592.56
Pavimentación de 394 m2 a base de concreto hidráulico en la calle Aldama, localidad de colonia veinte de noviembre, Luis Moya, Zac.	256,154.07	0.00	256,154.07
Pavimentación de 214m2a base de concreto hidráulico en la calle San Felipe de Jesús 2da etapa tracc. San Miguel Luis Moya	188,904.38	0.00	188,904.38
Construcción de barda perimetral (mano de obra) en Escuela Primaria Francisco Castorena, Cabecera Municipal de Luis Moya, Zac.	324,359.57	0.00	324,359.57
Construcción de cancha de usos múltiples (mano de obra) en Escuela Primaria Esteban S. Castorena, Luis Moya, Zac.	143,745.95	0.00	143,745.95
Construcción de barda perimetral (mano de obra) en Escuela Secundaria Técnica Número 14 Jesús González Ortega, Cabecera Municipal de Luis Moya, Zac.	290,034.41	0.00	290,034.41
Total	\$ 1,474,186.57	\$0.00	\$ 1,474,186.57
	Diferencia por rendimientos y comisiones	1,902.12	
		Total	\$1,476,088.69

La falta de aplicación oportuna de los recursos, derivó de un desfaseamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos al 31 de diciembre 2022, en la cuenta No. 0118201854 Fondo III 2022 de la Institución bancaria BBVA México, S.A. y corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente los recursos para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se haya comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en la obra programada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RF-22/23-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de comprobar el ejercicio de los recursos provenientes de Recursos Federales de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad total de \$1,476,088.69, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias citadas, a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas no presentó documentación que aclare o justifique el subejercicio presupuestal en la Cuenta Bancaria de Fondo III (Cuenta 0118201854 Fondo III Ejercicio Presupuestal 2022), abierta a nombre del municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S.A., por el orden de **\$1,476,088.69**, mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del citado Fondo, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RF-22/23-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/23-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de comprobar el ejercicio de los recursos provenientes de Recursos Federales de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad total de \$1,476,088.69, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias citadas, a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, referido en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de las Cuentas Bancarias de Recursos Extraordinarios y FISE 2020, abiertas a nombre del municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2022 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **\$42,729.74**; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos de los citados Fondos, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

Detalle de las cuentas con subejercicio:

NO. DE CUENTA CONTABLE	EJERCICIO FISCAL	NOMBRE Y NUMERO DE CUENTA BANCARIA	PROGRAMA	SALDO AL 01 DE ENERO DEL 2022	IMPORTE EJERCIDO EN 2022	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
1112-01-42	2022	0112403633 RECURSOS EXTRAORDINARIOS	RECURSOS EXTRAORDINARIOS	\$12,992.72	\$0.00	\$12,992.72
1112-01-051	2022	0115497310 FISE	FISE 2020	29,734.22	0.00	29,737.02
Total				\$42,729.74	\$	\$42,729.74

La falta de aplicación oportuna de los recursos, derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos Al 31 de diciembre 2022, en la cuenta No. 0112403633 Recursos Extraordinarios y la cuenta 0115497310 FISE 2020 de la Institución bancaria BBVA México, S.A., y corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se haya comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de septiembre de 2023, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RF-22/23-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de comprobar el ejercicio de los recursos provenientes de Recursos Federales de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, (Recursos Extraordinarios y FISE 2020), que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad total de \$42,729.74, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias citadas, a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura en fecha 13 de noviembre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas no presentó documentación que aclare o justifique el subejercicio presupuestal por el orden de **\$42,729.74** en las Cuentas Bancarias de Recursos Extraordinarios y FISE 2020, abiertas a nombre del municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S.A., (Cuenta 0112403633 Recursos Extraordinarios)

(Cuenta 0115497310 FISE). Mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los recursos de los citados Fondos, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción: **RF-22/23-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/23-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de comprobar el ejercicio de los recursos provenientes de Recursos Federales de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, (Recursos Extraordinarios y FISE 2020), que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad total de \$42,729.74, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias citadas, a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, referido en el **Resultado RF-02, Observación RF-02.**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-01

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 3 (tres) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *propuesta de las empresas, catálogo contratado, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo y fianza de vicios ocultos*, misma que se señalan en el **Cuadro 01**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada mediante oficio número MLM/DDES/120/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, con relación a la "Integración de expedientes unitarios"; presentó la siguiente documentación para desvirtuar la observación respectiva:

Escrito simple de fecha 21 de septiembre de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual manifestó: "Que las obras que nos ocupan están terminadas y en operación, que está prestando el servicio para la cual fueron presupuestadas, programadas y ejecutadas." Anexando el Concentrado de Informes Técnicos de Laboratorio, con relación a la pavimentación en la calle San Felipe de Jesús, fraccionamiento San Miguel, en Luis Moya, Zacatecas.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, con relación a la integración de Expedientes Unitarios, **no aclaró**, en virtud de que aun y que entregó escrito simple y el Concentrado de Informe Técnico de Laboratorio, con relación a la pavimentación en la calle San Felipe de Jesús, fraccionamiento San Miguel, en Luis Moya, Zacatecas, sin embargo, omitiendo presentar la totalidad de la documentación que integra los expedientes unitarios con relación a las 3 (tres) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), siendo la documentación faltante la siguiente: *propuesta de las empresas, catálogo contratado, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo y fianza de vicios ocultos*, misma que se describen en cuadro superior de este resultado. Incumpliendo con los artículos 24, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 95 primer párrafo, fracción VI, 101, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 164 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 62 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 194, 196 y 209 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OP-22/23-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *propuesta de las empresas, catálogo contratado, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo y fianza de vicios ocultos*, en los expedientes unitarios de las obras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de

la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 95 primer párrafo fracción VI, 101, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 164 segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 62 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Luis Moya, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Secretaria de la Oficina del Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar de la Oficina de la Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha del 13 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/23-001-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *propuesta de las empresas, catálogo contratado, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo y fianza de vicios ocultos*, en los expedientes unitarios de las obras, documentos descritos en el **Cuadro-01**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 95 primer párrafo fracción VI, 101, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 164 segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 62 y 65

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-02

El municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros 02, 03 y 04**.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada mediante oficio número MLM/DDES/120/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, el mismo día que se suscribió el referido oficio, según consta en sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, siendo la siguiente:

Escrito simple de fecha 21 de septiembre de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual manifestó: "La entrega extemporánea de informes de avance físico-financiero de los diferentes fondos y programas del ejercicio fiscal 2022... manifestamos disposición para que se establezcan los mecanismos de control necesarios por parte de la tesorería municipal a fin de mantener actualizada la información en total apego con los tiempos estipulados en la Ley."

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara, en virtud de que aun y cuando el ente fiscalizado argumenta que: "manifestamos disposición para que se establezcan los mecanismos de control necesarios por parte de la tesorería municipal a fin de mantener actualizada la información en total apego con los tiempos estipulados en la Ley", sin embargo, no logra desvirtuar la observación, en virtud de que la entrega extemporánea de los informes físico financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, es un hecho consumado; y contraviene a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que señala que los Informes Físico-Financieros deben presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

OP-22/23-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-02**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Luis Moya, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Secretaria de la oficina del Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar de la Oficina de la Sindicatura Municipal y [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control, en fecha del 13 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/23-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-02 y Cuadros 02, 03 y 04**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-03

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en las obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se detectaron varias inconsistencias en 6 (seis) obras, mismas que se describen a continuación:

1. Rehabilitación de 141.67 metros lineales de red de drenaje en calle Grecia en la localidad de los Griegos, Luis Moya, Zacatecas.
2. Construcción de trabajos de terracerías (base) en calle San Marcos del fraccionamiento San Francisco, de la cabecera municipal de Luis Moya, Zacatecas.
3. Pavimentación de 394 m² a base de concreto hidráulico en la calle Aldama, localidad de colonia Veinte de Noviembre, Luis Moya, Zacatecas
4. Construcción de aula (mano de obra) en el Colegio de Bachilleres de Luis Moya, Zacatecas.
5. Construcción de barda perimetral (mano de obra) en escuela primaria Francisco Castorena, cabecera municipal de Luis Moya, Zacatecas, y
6. Construcción de barda perimetral (mano de obra) en Escuela Secundaria Técnica Número 14 Jesús González Ortega, cabecera municipal de Luis Moya, Zacatecas.

Se identificaron las siguientes inconsistencias:

- En la pestaña "CONCEPTOS", se encuentran sin llenar los campos de los (Volúmenes de obra), así como los (Precios Unitarios) de cada concepto, y
- En la pestaña de "ESTIMACIONES" (en el botón concetos) no se encuentran llenos los campos identificados como: precio unitario, cantidades vigente, ejecutadas hasta esta estimación y ejecutadas en esta estimación e importe.

Por lo anterior se determina que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las Auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la

revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada mediante oficio número LM/DDES/120/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2023, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación al: "Sistema Integral de Auditoría (SIA)"; presentó la siguiente documentación para desvirtuar la observación respectiva:

Escrito simple de fecha 21 de septiembre de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual manifestó: "Para que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) cumpla con su función para el cual fue creado, nos permitimos manifestar alimentar correctamente cada proyecto de obra pública en sus diferentes etapas de planeación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación en el tiempo que corresponda. Con el fin de no obstaculizar la fiscalización de los recursos de los diferentes fondos y programas ejecutados por el Municipio de Luis Moya".

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste, en virtud de que aún y cuando manifiesta que alimentará correctamente cada proyecto de obra pública en todas sus fases, (planeación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación en el tiempo que corresponda), sin embargo, omite presentar evidencia que sustente su argumento.

OP-22/23-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Luis Moya, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de la Oficina del Presidente Municipal; [REDACTED] [REDACTED] Auxiliar de la Oficina de la Sindicatura Municipal y Laura Esthela Hernández Padilla, Titular del Órgano Interno de Control, en fecha del 13 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/23-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó la información incluida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, en obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), observándose la ejecución de 4 obras por administración directa para trabajos de infraestructura pública, para la rehabilitación de alumbrado público en la cabecera municipal de Luis Moya, Zacatecas, las cuales se detallan a continuación:

No.	Nombre de la Obra	Monto Ejercido
405001	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LUIS MOYA, ZAC	1.497.157,09
405002	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN COMUNIDAD DEL COECILLO, LUIS MOYA ZACATECAS	250.365,98
405003	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE LOS GRIEGOS, LUIS MOYA ZACATECAS	198.585,42
405004	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN COMUNIDAD DE COLONIA HIDALGO, LUIS MOYA, ZAC	459.610,36
Total		\$2,405,718,85

Cabe señalar que para cada una de las obras anteriores se presentó documento denominado "Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración", suscritos únicamente por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, estableciendo lo siguiente:

Considerando:

"1.- Que la situación actual del país, estado y municipios demanda el aprovechamiento integral y racional de la capacidad técnica, administrativa, así como del equipo y de los recursos humanos con que cuenta, por lo anterior la administración pública municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico, ha determinado que es conveniente llevar a cabo por administración directa los trabajos de atención a la infraestructura pública en el Municipio de Luis Moya, utilizando mano de obra de la administración del municipio..."

Acuerdo:

"**Primero.-** Se autoriza la ejecución de los trabajos de atención a la infraestructura pública por administración directa, para la obra Rehabilitación de alumbrado público en la cabecera municipal de Luis Moya, Zacatecas a través de la Dirección de Desarrollo Económico... (sic)".

"**Tercero.-** Los Trabajos mencionados serán ejecutados durante el presente año a partir del 15 de septiembre del 2022 y hasta su terminación. Así mismo la Dirección de Obras y Servicios Públicos deberá proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales, económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas, los programas de ejecución, suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo."

"**Octavo.-** Para el cabal cumplimiento de los puntos anteriores, el suministro de materiales y equipo que se haga necesario adquirir y/o arrendar en sus diferentes modalidades, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas en los artículos 28 2º párrafo, artículo 30 y 155 fracción I, II y III. (sic)".

Además de lo anterior, presentó documento identificado como "Proyecto" con el nombre de cada una de las obras antes mencionadas, todos ellos suscritos por el C. José Adrián Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual especifica la modalidad por la cual se ejecutaron las obras, siendo en todas por administración directa, describiendo las metas de suministro de luminarias y plazo de abastecimiento, que para todos los casos fue en el año 2022, el suministro como se describe en los siguientes cuadros:

Para la obra: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LUIS MOYA, ZACATECAS.

Metas: 453 luminarias

COCEPTO, SUMINISTROS	INVERSIÓN
SUMINISTRO DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO MULTIVOLTAJE LED 50 W	\$829.334,77

SUMINISTRO DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO MULTIVOLTAJE LED. 25 W	\$646,297.70
SUMINISTRO DE FOTOCONTROL MOD. TR2021	\$21,524.09
TOTAL.	\$1,497,156.50

Para la obra: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN COMUNIDAD DEL COECILLO, LUIS MOYA ZACATECAS.

Metas: 69 luminarias:

COCEPTO, SUMINISTROS	INVERSIÓN
SUMINISTRO DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO MULTIVOLTAJE LED. 50 W	\$200,825.46
SUMINISTRO DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO MULTIVOLTAJE LED. 25 W	\$44,329.12
SUMINISTRO DE FOTOCONTROL MOD. TR2021	\$5,512.08
TOTAL.	\$250,365.98

Para la obra: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE LOS GRIEGOS, LUIS MOYA ZACATECAS.

Metas: 56 luminarias

COCEPTO, SUMINISTROS	INVERSIÓN
SUMINISTRO DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO MULTIVOLTAJE LED. 50 W	\$152,478.18
SUMINISTRO DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO MULTIVOLTAJE LED. 25 W	\$42,150.30
SUMINISTRO DE FOTOCONTROL MOD. TR2021	\$3,956.91
TOTAL.	\$198,585.42

Para la obra: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN COMUNIDAD DE COLONIA HIDALGO, LUIS MOYA, ZACATECAS.

Metas: 131 luminarias

COCEPTO, SUMINISTROS	INVERSIÓN
SUMINISTRO DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO MULTIVOLTAJE LED. 50 W	\$338,428.09
SUMINISTRO DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO MULTIVOLTAJE LED. 25 W	\$112,400.40
SUMINISTRO DE FOTOCONTROL MOD. TR2021	\$8,783.32
TOTAL.	\$459,610.36

Cabe señalar, que los proyectos de obra por administración directa, firmados por el Director de Desarrollo Económico y Social señalan únicamente suministros de luminarias y foto control, por lo que se infiere que corresponde a adquisición de bienes y/o servicios y no a la ejecución de obra pública.

Por todo lo anterior y con base en el monto aprobado de \$2,405,718.85 y en relación con los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y 52 primer párrafo, fracciones I, II y III y 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales establecen los montos máximos para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, el procedimiento de contratación y montos fraccionados, estableciendo para este último lo siguiente:

"Artículo 88. La asignación de recursos que corresponda a un mismo programa, proyecto, componente, partida genérica y cuya partida específica sea distinta, no se considerará fraccionada al tratarse de productos o servicios distintos, por lo que la solicitante y la contratante, atenderán los montos que establece el Presupuesto de Egresos del Estado, para establecer el proceso de contratación.

No se considerará que se fracciona una operación cuando durante el ejercicio se autorice una adecuación presupuestal para elevar el importe originalmente asignado."

Concluyendo que las mencionadas obras fueron adjudicadas de manera incorrecta, en virtud de que las mismas no debieron fraccionarse, y el proceso de adjudicar debieron ser mediante Licitación Pública.

Cabe señalar que durante la revisión física realizada los días 8 y 9 de agosto de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que las obras se encuentran operando en el muestreo que se revisó (colocación de luminarias en cuatro diferentes comunidades del municipio de Luis Moya, Zacatecas).

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada mediante oficio número LM/DDES/120/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2023, según sello fechador, con el cual entregó la documentación requerida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares relacionada con la observación de "Fracción del monto del presupuesto de adquisición, para evitar realizar el procedimiento de asignación por invitación a cuando menos tres personas y/o licitación pública"; siendo la siguiente:

Escrito simple de fecha 21 de septiembre de 2023 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual manifestó lo siguiente:

Primero: "Las obras... están terminadas".

Segundo: De la revisión hecha por parte de los órganos fiscalizadores, no se determinó "... ninguna diferencia y no haciendo constar cualquier otra situación".

Tercero: la ausencia del proceso de adjudicación en la integración del Expediente Unitario, se justifica "con los acuerdos de modalidad de ejecución de obra que no contempla los documentos ausentes en el expediente de obra"

Cuarto: "Que una obra pública en su proceso de presupuestación, programación y ejecución, no se impide en ningún apartado de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas contemplar la partida denominada "suministros".

Quinto: "... no puede considerarse la suma de dichos proyectos para realizar un proceso único de contratación por obra o adquisición. Toda vez que su aprobación por el máximo órgano municipal (cabildo) fueron aprobadas por separado...".

Se Anexa:

Copia de acta de Cabildo, número 30 de fecha 8 de julio de 2022, en cuyo punto número 5, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo III. En la que contiene la "REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LUIS MOYA, ZAC".

Copia de acta de Cabildo, número 34 de fecha 25 de octubre de 2022, en cuyo punto número 4, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo III 2022. En la que contiene las obras y/o acciones siguientes:

- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN COMUNIDAD DE COLONIA HIDALGO, LUIS MOYA, ZAC.
- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN COMUNIDAD DEL COECILLO, LUIS MOYA ZACATECAS.
- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE LOS GRIEGOS, LUIS MOYA ZACATECAS.

Sexto: Respecto al artículo 66 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, "*...en lo subsecuente observaremos y atenderemos lo recomendado.*".

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara, en virtud de que aun y que presentó oficio antes descrito, se determinó lo siguiente:

a) Respecto al señalamiento de que las obras están terminadas y que no se detectaron diferencia de volúmenes, al respecto, estos aspectos no fueron materia de observación.

b) Respecto al proceso de adjudicación señala "que se justifica con los acuerdos de modalidad de ejecución"; sin embargo dichos acuerdos están fundados con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, no obstante únicamente corresponde al suministro de las luminarias y foto control, por lo que corresponde a adquisición de bienes y/o servicios y no a la ejecución de obra pública, incumpliendo lo establecido en los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y 52 primer párrafo, fracciones I, II y III y 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

c) Con relación a que las cuatro acciones de referencia, fueron aprobadas por el máximo órgano municipal (Cabildo) (sic), sin embargo, dichos acuerdos no deben contravenir a lo establecido en la normatividad aplicable al respecto.

d) Por último, el ente auditado reconoce que se omitió el cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y manifestó: "*...en lo subsecuente observaremos y atenderemos lo recomendado.*", sin embargo, no presentó evidencia documental de su dicho.

Por lo antes mencionado, no logra desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyendo que las adquisiciones fueron adjudicadas de manera incorrecta, en virtud de que las mismas no debieron fraccionarse, y el proceso de adjudicación debió ser mediante Licitación Pública, incumpliendo con lo establecido en los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y 52 primer párrafo, fracciones I, II y III y 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OP-22/23-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, inconsistencias en el proceso de adjudicación en cuatro proyectos de obra, realizados por administración directa, para trabajos de infraestructura pública, correspondientes a suministros de luminarias y foto control (rehabilitación de alumbrado público en la cabecera municipal de Luis Moya, Zacateca), realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), mismas que son descritas en el **Resultado OP-08, Observación OP-04**, de las cuales, presentó para cada proyecto documento denominado "Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración", del que se deduce que corresponden a acciones relativas a la adquisición de bienes y/o servicios y no a ejecución de obra; además por haber fraccionado el presupuesto, para evitar realizar el procedimiento de asignación por invitación a cuando menos tres personas y/o licitación pública, argumentado al respecto que, se justifica con los acuerdos de modalidad de ejecución presentados, sin embargo, están fundados con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, no obstante, en su contenido, únicamente corresponde al suministro de las luminarias y foto control, por lo que corresponde a adquisición de bienes y/o servicios y no a la ejecución de obra pública; además, por haber sido aprobados los cuatro proyectos por el Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable al respecto; por último por no atender lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, incumpliendo con lo establecido en los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y 52 primer párrafo, fracciones I, II y III y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 788/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 12 de diciembre de 2023, con el cual presentó información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Secretaria de la Oficina del Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar de la Oficina de la Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del municipio de **Luis Moya, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-23/2022, con el cual entregó lo siguiente:

Oficio número 1139 de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"...por medio del presente escrito me permito... hacer de su conocimiento que el material adquirido para el trabajo de mto. de redes de alumbrado público se usa conforme se presentan los reportes y fallas por lo que no existe un almacén en donde se esté sacando material de manera ordenada..."*.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio número 1139 de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual

manifestó: "...por medio del presente escrito me permito... hacer de su conocimiento que el material adquirido para el trabajo de mto. de redes de alumbrado público se usa conforme se presentan los reportes y fallas por lo que no existe un almacén en donde se esté sacando material de manera ordenada..."

Sin embargo, el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que justifiquen cada una de las inconsistencias registradas en el proceso de adjudicación en cuatro proyectos de obra, realizados por administración directa, para trabajos de infraestructura pública; mismas que se detallan en el **Resultado OP-10, Observación OP-08 y Cuadro OP-04 y Acción Promovida OP-22/23-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, por lo que la observación y acción promovidas subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/23-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, inconsistencias en el proceso de adjudicación en cuatro proyectos de obra, realizados por administración directa, para trabajos de infraestructura pública, correspondientes a suministros de luminarias y foto control (rehabilitación de alumbrado público en la cabecera municipal de Luis Moya, Zacateca), realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), mismas que son descritas en el **Resultado OP-08, Observación OP-04**, de las cuales, presentó para cada proyecto documento denominado "Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración", del que se deduce que corresponden a acciones relativas a la adquisición de bienes y/o servicios y no a ejecución de obra; además por haber fraccionado el presupuesto, para evitar realizar el procedimiento de asignación por invitación a cuando menos tres personas y/o licitación pública, argumentado al respecto que, se justifica con los acuerdos de modalidad de ejecución presentados, sin embargo, están fundados con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, no obstante, en su contenido, únicamente corresponde al suministro de las luminarias y foto control, por lo que corresponde a adquisición de bienes y/o servicios y no a la ejecución de obra pública; además, por haber sido aprobados los cuatro proyectos por el Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable al respecto; por último por no atender lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, incumpliendo con lo establecido en los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 y 52 primer párrafo, fracciones I, II y III y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-05

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-1623/2023** de fecha 18 de abril 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 16 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

Con relaciona a la detección de asentamientos irregulares.

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el Municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- *Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.*
- *Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.*
- *Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.*

- *Área de donación: ubicación y colindancias, superficie, porcentaje, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.*

Notas:

- *Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del Municipio, de los cuales se hubiera autorizado cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.*
- *En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio*
- *Proporcionar de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB), la documentación e información que se señala en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos.*

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 852 de fecha 22 de mayo de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Municipales(sic), el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 23 de mayo de 2023, con el cual da respuesta al oficio PL-02-06-1623/2023, al que adjunta 89 (ochenta y nueve) fojas, marcadas del folio 01 al 89; dando a cada punto antes señalados las siguientes respuestas:

- *Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.*

La entidad fiscalizada manifiesto: *"Se desconoce si el municipio en la administración que laboró en el año 2022 realizó algún levantamiento de fraccionamientos irregulares puesto que no hay ningún tipo de información en mi poder".*

- *Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.*

La entidad fiscalizada respondió: *"En mi ciclo como director de obras públicas hemos comenzado a realizar un levantamiento en conjunto con el departamento de desarrollo urbano y ecología para identificar dicho asentamiento y hacer del conocimiento de las instancias que requieren la información."*

- *Informará si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.*

La entidad fiscalizada respondió: *"Hasta el momento no se han detectado nuevos asentamientos o fraccionamientos irregulares"*.

- *Proporcionará copia de las denuncias que, en su caso el Municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*

La entidad fiscalizada aclaró: "No se ha hecho de mi conocimiento a este municipio por la existencia de nuevos asentamientos irregulares que incumplan con las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas"

- Informará y proporcionará los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

La entidad fiscalizada manifestó: "Por el momento nos encontramos en la fase de identificación de asentamientos irregulares del municipio por lo que una vez completado se tomarán las medidas necesarias de seguridad para estos."

Respecto de la solicitud de los siguientes puntos:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie, porcentaje, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

La entidad fiscalizada manifestó: "No hay autorizaciones mayores a 10,000.00 m², no hay autorización de fraccionamientos durante el año 2022, por lo que no hay áreas de donación nuevas que informar."

Por lo anteriormente expuesto, aun y que el ente fiscalizado realizó diversas manifestaciones, misma que se describe en párrafos anteriores, estas no satisfacen plenamente lo señalado, al no presentar la evidencia documental que sustentaran haber consultado con el Departamento de Catastro Municipal o el Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología, si dentro de sus registros cuenta con información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares, así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos. Así como (en los casos que corresponda) el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-22/23-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de

Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental que demuestre que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos, y en los casos que corresponda, el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Luis Moya, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4557/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] Secretaria de la Oficina del Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar de la Oficina de la Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha del 13 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/23-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del

Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental que demuestre que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos, y en los casos que corresponda, el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$153,806.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Luis Moya, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue del **100%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **100%**.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondo III. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **24.11 %**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$161,230.77	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$161,230.77.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	70.13	En promedio cada empleado del municipio atiende a 70.13 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	44.27%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$30,311,385.09, representando un 44.27% de incremento con respecto al ejercicio	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			anterior el cual fue de \$21,010,003.00.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto Operación}) * 100$	66.22%	El Gasto en Nómina del ente representa un 66,22% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	29.86%	El saldo de los pasivos aumentó en un 29.86%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo}-\text{Deuda Pública})) * 100$	28.21%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 28.21% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$	82.36%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.25	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.25 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	14.76%	Los deudores diversos representan un 14,76% respecto	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Relación al Activo Circulante			de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	4.58%	El saldo de los deudores aumentó un 4.58% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	17.54%	Los ingresos propios del municipio representan un 17.54% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 82.46% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	142.65%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	3.09%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 3.09% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-4.60%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 4.60% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.00%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.00% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	3.27%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.27% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.71%	El municipio invirtió en obra pública un 2.71% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$- 4,278,652.62	Los Egresos Devengados fueron por \$53,684,372.77, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$49,405,720.15, lo que representa un Déficit por \$-4,278,652.62, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	56.46%	El 56.46% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.36%	El 11.36% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	17.45%	El 17.45% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	8.08%	El 8.08% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	0.22%	El 0.22% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.71%	El 2.71% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	3.73%	El 3.73% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	131.15%	El monto asignado del FISM por \$7,379,987.00 representa el 131.15% de los ingresos propios municipales por \$5,627,249.34.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	507.97%	El monto asignado del FISM por \$7,379,987.00, representa el 507.97% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$1,452,840.50.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	174.09%	El monto asignado del FORTAMUN por \$9,796,245.00 representa el 174.09% de los ingresos propios municipales por \$5,627,249.34.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	166.89%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$16,348,549.02, que representa el 166.89% del monto total asignado al FORTAMUN por \$9,796,245.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	166.96%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			\$67,676,425.71, que representa el 166.96% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$40,535,691.68.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	20.81%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$8,433,917.95, que representa el 20.81% respecto del total del egreso devengado (\$40,535,691.68).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	12	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 12 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.76%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 94.76%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.45%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 94.45%, concluyéndose que el ente cumple con la	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.45%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 94.45%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. ANIRIL PASBIL CDMB